TOMO 151 Montevideo, Jueves 3 de Junio de 1943 Núm. 11003

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se constituye el Instituto de Enseñanza Profesional, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 26 de 1943.—Número 2178.

Visto el proyecto de Reglamento constitutivo del "Instituto de Enseñanza Profesional" presentado por el Jefe de Policía de Montevideo. don Juan Carlos Gómez Folle;

Atento a que constituye una sentida necesidad el establecimiento de un organismo docente en condiciones de preparar al personal de policía en todas sus categorías, formando la base técnica para la carrera policial;

Considerando: que el grado de desarrollo alcanzado por la administración exige el establecimiento de un instituto como éste, que eleve la jerarquía social, que cree un estímulo más y abra un nuevo horizonte para la juventud y que, al preparar al funcionario de policía, haga más eficaces sus delicados cometidos, protegiendo mejor los derechos del ciudadano:

Considerando: que las condiciones naturales del personal de policía, el esfuerzo individual para adquirir mayor cultura y aptitudes técnicas, así como también la enseñanza de los clases y agentes muy poco significaría para el progreso de la institución si no hay un organismo perfectamente dotado que dé verdadera unidad a la enseñanza a través de todas las categorías y forme un cuerpo de funcionarios apto; y

Considerando: que la Jefatura de Policía de Montevideo, dispone actualmente de los medios materiales y recursos necesarios, para poner en inmediato funcionamiento la institución que se proyecta, sin perjuicio que sea provista oportunamente y por los medios legales de recursos definitivos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Constitúyese el Instituto de Enseñanza profesional entidad dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 2.º Serán funciones del Instituto de Enseñanza:

A) La formación de la Oficialidad Policial, la que tendrá como base el curso de Cadetes.
B) La preparación de los funcionarios superiores a los efectos del ascenso.
C) La formación del personal de Agentes y servicios anexos.
D) La preparación de los Clases a los efectos del ascenso dentro de su categoría.
E) La divulgación de cultura general para el personal y la realización de cursos de especialización en materia policial.

Art. 3.º El funcionamiento del Instituto de Enseñanza Profesional estará a cargo y bajo la inmediata responsabilidad de un Director, a quien secundará, en las condiciones que se reglamentarán oportunamente un Subdirector.

A partir del cuarto año de funcionamiento del Instituto de Enseñanza, sólo podrán ocupar estos cargos, funcionarios que hayan recibido la habilitación por el Instituto y tengan, por lo menos el grado de Comisario.

Art. 4.º El Cuerpo Docente estará constituído por profesores honorarios, titulares, suplentes y especiales, cuya situación y funciones se reglamentarán.

Art. 5.º El personal técnico, administrativo y docente será designado por el Poder Ejecutivo, sobre la base de las propuestas que formule el Jefe de Policía de Montevideo.

Art. 6.º El Curso de Cadetes estará formado por los aspirantes a Oficiales. La cantidad de alumnos a ingresar cada año será fijada por la Jefatura de acuerdo con las necesidades del servicio. Las plazas de Oficiales serán llenadas, por orden de calificación, exclusivamente por los Cadetes habilitados en la siguiente forma por el Instituto de Enseñanza Profesional.

Los Cadetes que sin haber merecido reprobación no hayan alcanzado un puntaje que se determinará oportunamente, tendrán derecho, por su orden, a llenar las vacantes de la categoría que se produzcan en la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Ministerio del Interior circulará la lista de aspirantes que no hubieren sido incorporados a la Policía de Montevideo, a fin de que se les tenga presentes por los Jefes de los demás Departamentos cuando se trate de proveer vacantes.

Art. 7.º El curso de Cadetes se realizará bajo un régimen de internado en el local del Instituto de Enseñanza

quedando sometidos en absoluto a las normas disciplinarias que al efecto se establezcan.

Art. 8.º Los Cadetes son estudiantes de Policía, pero invisten autoridad con respecto al público. A los efectos de los procedimientos en que deban intervenir por tales razones, no tendrán más jerarquía que la que les asigne la correspondiente escala, pero en su relación con el personal gozarán del trato correspondiente a la Oficialidad.

Art. 9.º Los Cadetes llevarán uniforme cuyo uso será obligatorio. El uniforme será de diario y de gala, de acuerdo con el modelo reglamentario. Tendrán también traje de fajina para los ejercicios que puedan dañar el uniforme y para las horas francas dentro del establecimiento y ropas apropiadas, según reglamento, para la gimnasia, box, judo, esgrima, etc.

Art. 10. Mientras dure la instrucción del curso, los Cadetes no serán utilizados sino para servicios extraordinarios, dispuestos especialmente por la Superioridad.

Art. 11. El Cadete que obtenga el mayor promedio de calificación en los exámenes será designado abanderado del Instituto.

Art. 12. En sus relaciones oficiales y particulares, los Cadetes deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Institución. En todo momento, dentro y fuera del Instituto de Enseñanza, observarán la mesura y corrección debidas y la diligencia y puntualidad necesarias para la ejecución de las órdenes que reciban. La inobservancia de estas reglas de comportamiento y la falta de espíritu de iniciativa serán tenidas especialmente en cuenta para la calificación general de condiciones y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Art. 13. Los cursos de Cadete comprenderán dos años en los que se distribuirán las siguientes asignaturas: Nociones de Derecho Procesal, Derecho Administrativo Policial, Nociones de Técnica Policial, Taquigrafía, Ciencias Físico Naturales aplicables a la función policial, Instrucción Militar y Educación Física integral, idiomas Francés e Inglés. La enseñanza será intensiva en las materias de índole profesional o técnica.

Art. 14. Los Cadetes concurrirán a las comisarías seccionales los días y horas reglamentarios para completar sus conocimientos prácticos. La asistencia será obligatoria pero podrán concurrir voluntariamente en horas francas a las dependencias en que les permita actuar la Superioridad.

Art. 15. Los exámenes de fin de curso serán rendidos de acuerdo con el Reglamento respectivo ante una Mesa presidida por el Director o Subdirector e integrada, en su caso, por el profesor de la materia y un funcionario policial o profesor ajeno al Instituto, que designará la Jefatura de Policía para cada asignatura.

Art. 16. Los reprobados hasta en dos materias, podrán rendirlas en el período complementario del curso siguiente teniendo las pruebas el carácter de previas. Los aplazados en tres materias serán dados de baja.

Art. 17. Los Cadetes que en el examen complementario resulten aplazados serán también dados de baja aunque podrán repetir el curso siempre que, a juicio de la Dirección, haya conveniencia en ello. Salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, serán obligatorios todos los exámenes a fin de curso.

Art. 18. Los Cadetes percibirán como gratificación la suma de $ 15.00 mensuales y tendrán derecho al alojamiento y alimentación en la Escuela.

Art. 19. El certificado de habilitación será entregado en acto público en el que, con asistencia de las autoridades, se hará el juramento de fidelidad al Instituto Policial de acuerdo con la fórmula que se apruebe oportunamente.

Art. 20. Los aspirantes debidamente calificados por la Oficina de Reclutamiento de la Jefatura de Policía deberán rendir un examen de ingreso que comprenderá:

A) Dactilografía, escribiendo como mínimo 45 palabras por minuto, sin errores durante cinco minutos al dictado.
B) Idioma Castellano. Un trabajo sobre un tema que permita apreciar las condiciones generales del aspirante caligrafía, ortografía y redacción).
C) Instrucción Cívica.

El aplazamiento en cualquiera de las pruebas indicadas tendrá el carácter de eliminatorio. Si el número de aspirantes fuera superior al de vacantes, serán calificados individualmente para determinar el ingreso.

En igualdad de condiciones se dará preferencia al que hable correctamente más idiomas.

Para estas pruebas se aplicará un reglamento especial que asegure el máximum de objetividad de las clasificaciones.

Curso de Inspectores, Subinspectores y Comisarios

Artículo 21. Este curso se hará a base de conferencias de ilustración profesional que se dictarán durante un mes de cada año, dos veces por semana. La asistencia será obligatoria para todo funcionario de esa graduación y para los Subcomisarios a cargo de dependencias. La Jefatura de Policía, con el asesoramiento de la Dirección del Instituto, fijará los temas y designará a los profesores de acuerdo con el reglamento.

Curso de Subcomisarios

Artículo 22. En el Curso de Subcomisarios se dictarán nociones elementales de Derecho Administrativo, nociones de Sociología, Medicina Legal, Criminología, Tiro y Esgrima.

Art. 23. Para inscribirse en en estos cursos es necesario llenar los requisitos establecidos por el reglamento respectivo. La cantidad de alumnos será fijada oportunamente por la Jefatura de Policía teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los derechos del funcionario.

Art. 24. La duración de los cursos y oportunidad del examen será establecida cada año. El examen exclusivamente escrito, será recibido por la Junta de Profesores del Curso, integrada por uno o dos funcionarios policiales de superior jerarquía o profesores ajenos a la institución, que designe la Jefatura de Policía. En el Reglamento respectivo se impondrá el sorteo obligatorio de temas aplicándose el procedimiento general a que se ha hecho referencia en el artículo 20.

Curso de Oficiales

Artículo 25. En el Curso de Oficiales se enseñará Derecho Penal, Derecho Procesal Criminal, Nociones de Derecho Civil y Comercial, Derecho Constitucional, Técnica Policial, Tiro y Esgrima.

Art. 26. Las condiciones de inscripción, duración de los cursos, exámenes y número de aspirantes, serán fijados por la Jefatura de Policía en las condiciones establecidas para el Curso de Subcomisarios. Los aplazados en dos materias no podrán repetir las pruebas hasta después de transcurridos dos años y siempre que estén en condiciones de aspirar al ascenso. Esta disposición se aplica atambién a los cursos de Subcomisarios.

Cursos Especiales

Artículo 27. La Jefatura de Policía con el asesoramiento de la Dirección del Instituto de Enseñanza, establecerá cursos especiales de acuerdo con las necesidades del servicio.

Curso de Aspirantes

Artículo 28. En el Curso de Aspirantes a Agentes, que durará 90 días, se dará instrucción sobre los siguientes puntos: Nociones Elementales de Policía (concepto de Policía, deberes del Agente, jerarquía, jurisdicción y competencia, saludo, faltas y castigo, contravenciones, nociones de delito), procedimientos policiales, lectura y escritura.

Se impartirá además, instrucción militar, nociones de defensa personal (box, judo, lucha), señales de tránsito y breves nociones de tiro. El número de aspirantes, la oportunidad de ingreso y examen, serán fijados en cada oportunidad por la Jefatura de Policía.

Los aspirantes serán designados por la Oficina de Reclutamiento de la Jefatura de Policía de acuerdo con el Reglamento Especial.

Art. 29. En caso de que el número de aspirantes excediera del fijado por las necesidades del servicio se seleccionará, mediante un examen de ingreso, de acuerdo con un programa especial. El aspirante aprobado tendrá derecho a ocupar las vacantes por riguroso orden de puntaje.

Art. 30. En cualquier estado del curso, la Dirección del Instituto de Enseñanza eliminará a los que tuvieren faltas de más del 25 % del total de las clases, así como a aquellos que por razón de conducta o aptitudes no evidenciaran condiciones y dedicación.

Cursos de Clases

Artículo 31 El Curso de Clases comprende el curso de aspirantes a Sargentos y Cabos.

La Jefatura dictará en cada caso la cantidad de alumnos, oportunidad de la iniciación de los cursos según las necesidades del servicio y derechos del personal.

Art. 32. Los aspirantes a Sargento deberán cursar teoría y práctica policial, nociones elementales de Derecho Penal y Procesal y leyes especiales, nociones de Técnica Policial, Instrucción Militar, Tiro y Cultura Física (gimnasia, box, judo, esgrima de bastón) e Instrucción Cívica. Los aspirantes a Cabo, cursarán teoría y práctica policial, leyes especiales, Historia y Geografía nacionales, Instruc-

ción Cívica. Lectura y Escritura, Instrucción Militar, Tiro y Educación Física (gimnasia, box, judo, esgrima de bastón).

Art. 33. Los exámenes se recibirán por la Junta de Profesores del Curso, presidida por un Oficial que designara la Jefatura de Policía e integrada con uno o dos Oficiales o Profesores extraños al Instituto Policial, nombrados en las mismas condiciones. Regirá el Reglamento Especial a que se ha hecho referencia en el artículo 20. Los aspirantes aprobados tendrán derecho a ocupar las plazas vacantes de la Policía de la Capital, dentro de su categoría por riguroso orden de puntaje.

El Ministerio del Interior circulará la lista de aspirantes que no hubieren sido incorporados a la Policía de Montevideo, a fin de que se les tenga presentes por los Jefes de los demás Departamentos cuando se trate de proveer vacantes.

Art. 34. En cualquier estado de los cursos se eliminará a los que tuvieren faltas de más del 25 % del total de las clases. El aspirante eliminado o reprobado no podrá reiniciar los cursos sino dos años después.

Disposiciones generales

Art. 35. Mientras la ley no permita el mantenimiento de un personal en preparación para el ascenso, la Jefatura de Policía tratará de reducir al mínimo las obligaciones del personal que esté realizando el Curso respectivo.

Art. 36. A partir de esta fecha, no podrá ingresar ningún Agente a la Policía de Montevideo sin haber llenado las exigencias del presente Reglamento.

A partir de dos años de esta fecha no podrá incorporarse al personal de Oficiales de la Policía de la Capital, ni ser ascendido ningún funcionario que no haya recibido el certificado de habilitación expedido por este Instituto.

Art. 37. El personal designado por imperiosa necesidad del servicio dentro del término transitorio a que se refiere el artículo anterior, será sometido a un régimen excepcional cuya reglamentación propondrá la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 38. La Jefatura de Policía de Montevideo con el asesoramiento de la Dirección del Instituto de Enseñanza Profesional proyectará de inmediato las bases para reválida de las materias cursadas en las Escuelas Militar y Naval.

Mientras no se apruebe el reglamento respectivo los alumnos que hayan cursado los dos primeros años en aquellas escuelas podrán ingresar al Instituto de Enseñanza Profesional estándose a lo que se decida al efecto y sin llenar más requisito que el de una prueba de selección de acuerdo con el artículo 20 de este Reglamento, siempre que el número de aspirantes exceda del fijado por la Jefatura de Policía.

Disposiciones transitorias

Artículo 39. A los efectos de su instalación, el Instituto de Enseñanza Profesional contará con un Director, un Secretario, dos Auxiliares, y el personal de servicio y guardia que facilitará la Jefatura de Policía, sin perjuicio de la colaboración honoraria que pueda obtenerse para los dos primeros cargos.

Art. 40. Una vez determinado el número y categoría de los aspirantes, se procederá a la designación del personal docente.

La Jefatura de Policía presentará, dentro del más breve término posible, el proyecto de presupuesto de acuerdo con las necesidades inmediatas y aprobará, a medida que lo exijan las circunstancias, con carácter provisorio, los programas para cada curso.

El Director del Intituto de Enseñanza deberá presentar de inmediato el proyecto de Reglamento Interno de la Institución.

Art. 41. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se establece el impuesto al mayor valor para unas ventas de terneros y terneras

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 25 de 1943.—Número 676|A|941.

Visto que por decreto de fecha 30 de Enero próximo pasado, se suspendió, hasta nueva resolución, la aplicación del impuesto al mayor valor de la producción pecuaria, para las vacas y terneros comercializados en la Tablada Nacional y en el Frigorífico Anglo del Uruguay, así como también, para los bovinos de igual tipo que se exportaren para el Brasil;

Resultando: que por decreto de fecha 3 de Abril del corriente año se restableció el gravamen correspondiente a las vacas, en razón de haber pasado las cotizaciones de dicho vacuno, durante el mes de Marzo, el límite fijado para la percepción del impuesto;

Que por nota precedente, el Frigorífico Nacional destaca, al establecer el promedio de cotizaciones registradas durante el mes de Abril último, que el correspondiente a los terneros ha excedido también el límite respectivo;

Considerando: que habiendo desaparecido la causal que determinó la suspensión del impuesto para dichos vacunos, corresponde restablecer la aplicación del mismo a partir desde la fecha;

De conformidad con la ley número 9881 y los decretos de fechas 3 y 26 de Setiembre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Restablécese, desde la fecha, el impuesto al mayor valor de la producción pecuaria, para los terneros comercializados en la Tablada Nacional y Frigorífico Anglo del Uruguay, así como también, para los terneros que se exporten con destino al Brasil.

Art. 2.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Enero de 1943.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

3

Decreto. Se hace con cargo al fondo Fomento Agropecuario el pago del 50 % del importe de fletes por haciendas trasladadas a campos empastados.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Número 438|943.

Visto que por decreto de fecha 25 del mes en curso, se dispuso que el Estado contribuirá con el 50 % del importe de los fletes originados por el traslado de ganados fiados de campos sin recursos adecuados a campos empastados o con praderas artificiales, así como también, para el retorno de los mismos ganados desde la Tablada a otros destinos;

Resultando: que por el artículo 4.º del referido decreto, se establece que las erogaciones que demandará la aplicación del mismo, se imputarán al fondo previsto para "Recuperación Ganadera", a crearse de acuerdo con el proyecto de ley sometido a consideración de la Asamblea General;

Considerando: que los fondos previstos para "Fomento Agropecuario", por decreto de fecha 16 de Marzo de 1939, permiten atender la referida erogación, por cuanto ésta se encuentra comprendida en el concepto de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Dejar sin efecto el artículo 4.º del decreto de fecha 25 del mes en curso.

Art. 2.º Imputar a los fondos creados para "Fomento Agropecuario", por decreto de fecha 16 de Marzo de 1939, y hasta la cantidad de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), las erogaciones que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el referido decreto de Mayo 25 del corriente año.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

4

Decreto. Se designa Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 27 de 1943.—Número 1675|936.

Vacante el cargo de Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional;

Atento a que la Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay y el Consejo Directivo de la Federación Rural de común acuerdo, han elevado una terna de candidatos integrada por los señores doctor don Pablo P. Santa-

yana, don Gonzalo Arrarte y doctor don Juan Vicente Algorta;

De conformidad con la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 1.° de la ley número 9.737, de fecha 17 de Diciembre de 1937,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, al doctor don Juan Vicente Alforta.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

5

Decreto. Se toman medidas para imponer el precio mínimo de las haciendas vendidas a los frigoríficos, enviándose un proyecto de ley a la Asamblea General.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Número 445|943.

Vista la situación del Mercado Nacional de Haciendas:

Resultando: que l mayor afluencia de ganados al superar las necesidades normales de la demanda se ha traducido en un abatimiento en las cotizaciones que no contempla los costos de producción originales ni mucho menos, la remuneración lógica al productor;

Que han resultado infructuosas las tratativas extraoficiales realizadas con los establecimientos industrializadores de plaza a fin de regular los precios del ganado en consonancia con los del producto industrializado, el que no ha sufrido baja alguna en su cotización y por el contrario, se mantiene en una corriente de franca y creciente demanda detenida sólo, temporariamente, en cuanto a su exportación efectiva, por la carencia de bodegas;

Considerando: q el Estado no puede mirar con indiferencia tal estado de cosas y por el contrario, su intervención se justifica, para evitar que la excesiva baja de precios determine un nuevo y grave quebranto para la economía de las explotaciones ganaderas y la economía general del país;

Que no estando dentro de las facultades del Poder Ejecutivo la fijación de precios mínimos a los ganados que se comercializan con destino a la faena, se hace menester solicitar la sanción de un proyecto de ley que dote al Ministerio de Ganadería y Agricultura del instrumento necesario para regular el mercado de haciendas;

Por lo tanto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Dirección de Ganadería el contralor de precios de las haciendas que se comercialicen en la Tablada Nacional y por el Frigorífico Anglo del Uruguay, a cuyo efecto dicha oficina llevará diariamente un registro de operaciones realizadas a partir del día 27 del corriente, con indicación de comprador, vendedor, número y clase de especies vendidas, peso y precio en milésimos pagado por las mismas, el que servirá de base, una vez se acuerde al Poder Ejecutivo la facultad que con esta fecha solicita de la Asamblea General, para imponer a los compradores la obligación de hacer efectiva la diferencia de precio cuando las operaciones realizadas no se ajusten a las cotizaciones mínimas que se fijen oportunamente.

Art 2.o Diríjase el mensaje dispuesto a la Asamblea General.

Art 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 26 de 1943.

A la Asamblea General:

La crisis que actualmente atraviesa nuestra campaña y que tan intensamente afecta la producción ganadera, obliga a la reiterada intervención de los Poderes Públicos, unas veces para paliar sus efectos en la economía privada de los productores y otras para evitar que sus consecuencias graviten en el futuro de la propia industria pecuaria.

El plan de recuperación ganadera que estudia actualmente el Poder Ejecutivo engloba la consideración integral del problema y articula su solución con arbitrios que, por su índole, dan respuesta de carácter permanente a todos sus aspectos.

No obstante, y sin perjuicio de esa consideración general del problema, se hace menester anticipar algunas medidas para resolver sustanciales aspectos del mismo, que reclaman urgente solución.

De ellos debemos destacar el que ofrece la situación de la Tablada como consecuencia de la mayor afluencia de hacienda y su traducción en un abatimiento de las cotizaciones, que deja de contemplar, no sólo la remuneración lógica al productor, sino, lo que es más grave, los costos de producción originales de los ganados.

Si bien el Poder Ejecutivo es contrario en general a perturbar el juego normal de la oferta y la demanda y la libre formación de los precios, cuando ellos se operan al influjo de situaciones corrientes, cree en cambio necesaria su intervención cuando merced a circunstancias extraordinarias se fijan cotizaciones que determinan un nuevo y grave quebranto para la economía de las explotaciones ganaderas del país. Efectivamente: en tales condiciones la referida intervención no implica, desde luego, un factor perturbador, sino que constituye una norma conducente a obtener un equilibrio lógico entre los cuantiosos intereses en juego.

La facultad reclamada, como no escapará a la comprensión de ese Alto Cuerpo, permitirá resolver la situación referida, ya que no es lógico permanecer insensible ante un derrumbe de precios que no obedece ni a una disminución de la demanda de los mercados exteriores, ni tampoco a disminución de valor del producto industrializado.

Por el proyecto de ley que se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, se faculta al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fijar los precios mínimos de los ganados que se comercialicen en la Tablada Nacional y en el Frigorífico Anglo del Uruguay, a partir del 27 de Mayo del año en curso.

Descontando la aprobación del citado proyecto de ley, el Poder Ejecutivo con esta misma fecha dispone que la Sección Tablada Nacional lleve diariamente un registro de las operaciones realizadas con indicación de comprador, vendedor, número y clase de especies comerciadas, peso y precio pagado por las mismas, el que servirá, una vez acordada la facultad a que se refiere el proyecto de ley adjunto, para imponer a los compradores la obligación de hacer efectiva la diferencia de precio, cuando las operaciones realizadas lo hayan sido a límites inferiores a las cotizaciones mínimas que se establezcan.

Lógicamente el régimen proyectado queda supeditado a la aprobación legislativa pertinente, adelantándose el Ministerio de Ganadería y Agricultura a crear, desde ya, el registro que permita en su momento, la defensa del productor ganadero, la que se ejercerá, sin lugar a dudas, sin dejar de tener en cuenta los respetables intereses de los establecimientos industrializadores.

Por tales razones el Poder Ejecutivo estima que ese Alto Cuerpo prestará su aprobación a las medidas propuestas, con la urgencia que el caso reclama.

Me algo de la presente oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y a partir del día 27 de Mayo del año en curso, los precios mínimos a los ganados que se comercialicen con destino al sacrificio en los frigoríficos en todo el territorio de la República.

Art. 2.° Desde la fecha de referencia hasta de promulgación de la presente ley, la diferencias que acusen las operaciones realizadas a menor precio que el que fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se liquidarán de acuerdo a las constancias del registro que al efecto lleve la Dirección de Ganadería de acuerdo con las instrucciones ya impartidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Todas las operaciones realizadas desde el día 27 del corriente se regirán por los precios mínimos establecidos por el Poder Ejecutivo. Las que no se ajusten a esos precios se regularizarán dentro del término de quince días so pena de multa, que pagará el comprador, equiva-

lente al duplo de la diferencia en el precio que se comprobara.

Art. 4.° Las multas serán aplicadas por decreto del Poder Ejecutivo y se harán efectivas por el procedimiento de la ley de Mayo 29 de 1916 sobre horario obrero. El decreto del Poder Ejecutivo tendrá eficacia de título ejecutivo.

Art. 5.° El producido de las multas se destinará al fondo de Recuperación Ganadera.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se autoriza una exportación de gas oil a Santa Ana en calidad de préstamo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Número 871|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que, refiriéndose a la solicitud formulada por las autoridades de Santa Ana do Livramento, a fin de obtener en préstamo treinta (30) toneladas de gas oil destinado a atender los servicios de alumbrado de dicha ciudad, operación la de referencia, que fué resuelta favorablemente en Consejo de Ministros, en sesión de fecha 23 del actual, gestiona se le otorgue la autorización respectiva para exportar con el destino indicado, la expresada cantidad de combustible; y

Con la opinión favorable del Comité Uruguayo del Pool del Petróleo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para exportar a Santa Ana do Livramento (Brasil) treinta (30) toneladas de gas oil, en carácter de préstamo, y a fin de resolver las dificultades planteadas a dicha ciudad en lo que se refiere a la atención de los servicios de alumbrado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se integra con el Director de Industrias la Comisión encargada de fijar las cuotas de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Número 871|943.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 del corriente, por el cual se crea una Comisión encargada de fijar las cuotas de combustibles líquidos derivados del petróleo, según sus diversos usos; que estará integrada, entre otros delegados, por uno del Ministerio de Industrias y Trabajo,

SE RESUELVE:

Designar al Director de Industrias, ingeniero Raúl Costemalle, para integrar, en carácter de delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo la Comisión creada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 del actual, con el cometido de fijar las cuotas de combustibles líquidos derivados del petróleo, según sus diversos usos.

Comuníquese y publíquese. — MENDIVIL.

8

Resolución. Se anula el registro de la marca "693"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1943.—Número 914|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con la marca "693 Producto original", número 33413, concedida al señor Andrés Sola, por resolución de 18 de Junio de 1940, sin derecho privativo sobre la frase "Producto Original", para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que posteriormente a la concesión del citado registro, el Ministerio de Salud Pública rectificando su anterior informe, pide que se anule la inscripción por contravenir lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de la materia;

Resultando: que la Inspección General de Farmacias del referido Ministerio, en posesión de publicaciones recientemente llegadas al país, solicitó la anulación de la marca, por entender que si el cuerpo "693" responde a la fórmula a (p-aminobenceno-sulfamida) piridina, como puede afirmarse, la marca cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.° de la ley. Cita en apoyo de su aserto, el texto Traitement de la Blenorragie Par Le Dulfamide, une Sulfone Et Leur Dérivés, de M. Palazzoli y F. Nitti, del que transcribe los párrafos pertinentes, en los que se trata sobre dicho cuerpo, designándolo para la referencia de las investigaciones con el número (693 M. B.);

Considerando: que, en consecuencia, la marca de que se trata cae en las prohibiciones contenidas en los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo 2.° de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940;

Considerando: que, por lo expuesto, no procede la gestión de transferencia iniciada por escrito de fojas 11, ni en consecuencia, puede tenerse en cuenta la evacuación de la vista conferida al titular de la marca señor Andrés Sola, efectuada por el eventual cesionario, Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc S. A., de París (Francia);

Atento a lo establecido en los artículos 2.° y 10 de la citada ley de la materia;

Oída la Facultad de Química y Farmacia; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Anular el registro de la marca "693", número 33413, concedido al señor Andrés Sola, por resolución de 18 de Junio de 1940.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1)....... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 28 de Mayo de 1943.

1—Acéptanse las renuncias de sus cargos de Auxiliar 6.o de la Subcentral de Correos y Auxiliar 7.o de la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos, presentadas, respectivamente, por la señorita María Teresa Evelyn Luckly y el señor Pedro C. de María, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichos funcionarios; y se designan, en consecuencia, para desempeñar el cargo de Auxiliar 6.o de la Subcentral de Correos al señor Pedro C. de María, y para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos a la señorita María Teresa Evelyn Lucly. — (Carpeta N.o 788|943).

2—Acéptanse las renuncias de sus cargos de Auxiliar 3.o de la Oficina de Franqueos y Auxiliar 2.o de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos, presentadas respectivamente, por la señorita Elvira Castro y el señor Ramón López Figuerido, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichos funcionarios; y se designan en consecuencia, para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.o de la Oficina de Franqueos al señor Ramón López Figuerido y para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos a la señorita Elvira Castro. — (Carpeta N.o 1004|943).

3—Acéptanse las renuncias de sus cargos de Auxiliar 9.o de la Oficina de Oficial y Prensa y Auxiliar 8.o de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos, presentadas, respectivamente, por la señorita Isabel Jiménez y el señor Juan A. San Martín Ibarbourou, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichos funcionarios; y se designan, en consecuencia, para desempeñar el cargo de Auxiliar 9.o de la Oficina de Oficial y Prensa al señor Juan A. San Martín Ibarbourou y para ocupar el cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos a la señorita Isabel Jiménez. — (Carpeta N.o 778-1943).

4—Prorrógase hasta el 15 de Junio próximo, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, la funcionaria de la Dirección de la Propiedad Industrial señora Magdalena D. de Legar. — (Carpeta N.o 2299|937).

5—Declárase que la designación del Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, efectuada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Abril próximo pasado, a nombre de Raúl Viglietti, para integrar en carácter de suplente, la Comisión Departamental de Trabajo de Soriano, debe considerarse extendida a favor del señor Adolfo Enrique Viglietti Rivarola. — (Carpeta N.o 200|941).

6—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para descargar de su contabilidad la suma de $ 29.00 que adeuda la ex Proveeduría General de Muebles y Utiles por concepto de ejemplares, to..os y suscripción de dicho diario. — (Carpeta N.o 485|943).

7—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada en carácter de representante y agente de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., para efectuar reparaciones en la lancha de bandera argentina denominada "Neuquén". — (Carpeta N.o 500|943).

8—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación, en carácter de representante y agente de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., para efectuar reparaciones a la lancha de bandera argentina denominada "Río Reuco". — (Carpeta N.o 500|943).

9—Declárase autorizadas las reparaciones hechas por la firma Regusci y Voulminot al buque petrolero de bandera panameña denominado "Baltic". — (Carpeta N.o 500|943).

10—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Sheridan". — (Carpeta N.o 500|943).

11—Declarar autorizadas las reparaciones hechas por la firma Regusci y Voulminot a los diques flotantes "Ingeniero A. Regusci" e "Ingeniero A. Voulminot" — Carpeta N.o 500|943).

12—Autorízase a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa, denominado "Fitzroy". — (Carpeta N.o 500|943).

13—Autorízase a la firma Maclean y Stapledon para suministrar al buque de bandera inglesa denominado "Highland Cheeftain", 4.575 metros lineales de madera. — (Carpeta N.o 80|943).

14—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo para la reexportación de varias partidas de madera compensada para envases, que la Compañía Swift da Montevideo S. A., importó con el beneficio de la "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 701|941).

15—Autorízase a la West India Oil C.o S. A. U. para cargar de reembarco con destino al Paraguay, durante el período de Abril, Mayo y Junio 150 toneladas adicionales de fuel oil liviano en tambores. — (Carpeta N.o 725|943).

16—Concédese a la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 96. — (Carpeta N.o 410|943).

17—Concédese a la S. A. Fábrica Nacional de Papel, exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 93. — (Carpeta N.o 145|943).

18—Concédese a la Fábrica Nacional de papel S. A. exoneración de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 95. — (Carpeta N.o 168|943).

19—Concédese a la S. A. Fábrica Nacional de Papel exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 87. — (Carpeta N.o 141|943).

20 y 21—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la Compañía Primus del Uruguay (Compañía Industrial y Comercial de Montevideo, para "Aprovechamiento de los productos derivados del recinus communis". — (Carpeta N.o 256|936).

22—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la firma Ferrosmalt S. A., de Montevideo, para "Obras en chapas de acero o hierro esmaltado a fuego". — (Carpeta N.o 1150|934).

23—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la firma Ferrosmalt S. A., de Montevideo, para "Aporcelanado de hierro fundido, por vía húmeda y seca". — (Carpeta N.o 1150|934).

24—Desestímase el nuevo recurso interpuesto por el señor Amílcar Traversa contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1942, por la cual no se hizo lugar a su pedido de reconsideración, de la de 11 de Enero de 1939, que denegó la solicitud de exoneración de derechos de Aduana formulada por dicho señor para una partida de doscientos noventa cajones de vidrios destinados a invernáculos para flores. — (Carpeta N.o 634|940).

25—Decreto declarando sometida la importación de ácido cítrico y tartárico al régimen establecido por el decreto ley N.o 10199, sustitutivo de la ley de 10 de Octubre de 1931; y librando orden de pago en favor del Centro de Bodegueros del Uruguay por la suma de $ 3.801.40 importe reclamado por la institución de referencia por concepto de devolución de derechos. — (Carpeta N.o 2546|941).

26—Declárase al Inspector de Calderas de la Dirección de Industrias, señor Juan B. Scarsi en uso de licencia por enfermedad hasta el día 22 de Abril próximo pasado, inclusive. — (Carpeta N.o 249|935).

27—Concédese a la S. A. Fábrica Nacional de Papel exoneración del pago de los derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 104. — (Carpeta N.o 415|943).

28—Concédese hasta el día 15 de Junio próximo inclusive, licencia por enfermedad al Oficial de 3.a categoría de la Imprenta Nacional, señor Benjamín Spera. — (Carpeta N.o 781|931).

29—Concédese a la S. A. Fábrica Nacional de Papel exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 89. — (Carpeta N.o 143|943).

30—Concédese a la S. A. Fábrica Nacional de Papel, exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 99. — (Carpeta N.o 413|943).

31—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A. exoneración del pago de los derechos de Aduana para las maquinarias que detalla en su solicitud N.o 289. — (Carpeta 514|941).

32—Autorízase a la firma Moore Mc Cormack (Uruguay) S. A. agentes marítimos para suministrar al buque de bandera estadounidense denominado "Cape Lookout", 500 piezas de maderas de pino brasil. — (Carpeta N.o 1000|943).

33—Concédese a la S. A. Fábrica Nacional de Papel, exoneración de derechos de Aduana para la importación de los materiales que detalla en su solicitud N.o 98. — (Carpeta N.o 412|943).

34—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot para entregar al agente marítimo señor M. Real de Azúa 950 kilos de pintura, destinados al buque de bandera inglesa denominado "Sheridan". — (Carpeta N.o 500|943).

35—Autorízase al señor Mario Real de Azúa, para efectuar en el Dique Nacional, reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Sheridan".

36—Declárase que no corresponde aplicar el pago del recargo a oro en lo que se refiere a la importación de algodón hilado o hilo de color, destinados a la fabricación, de hilos, piolas y piolines alcanzando los efectos de esta resolución a las partidas de dicha materia prima introducidas desde la fecha del decreto de 28 de Julio de 1941 hasta el 24 de Julio de 1942, por el que se sustituyó el recargo a oro por el de 50 o|o. — (Carpeta N.o 783|941).

37—Decreto autorizando a la Ancap para exportar en carácter de préstamo treinta toneladas de gas oil, con destino a Santa Ana do Livramento. — (Carpeta N.o 871|943).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 25 de Mayo de 1943.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor Domingo Arrambide Iriarte, (jubilación), con una asignación de $ 1.222.80 anuales. — (Carpeta 1421-1943).

2—Al señor Hilario Antonio Barca Acosta, (jubilación), con una asignación de $ 969 10 anuales. — (Carpeta 1423-1943).

3—Al señor Conrado Revello Jordan, (retiro policial), con una asignación de $ 1.169.00 anuales. — (Carpeta 1525-1943).

4—A la señora Flora Boero de Gutiérrez, (jubilación escolar), con una asignación de $ 95.42 mensuales. — (Carpeta 1336|943).

5—A la señora Magdalena Roge de Gómez Platero, e hijos, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.094.83 anuales. — (Carpeta 2591-942).

6—Al señor Rosendo Lugris Suárez, (jubilación), con una asignación de pesos 1.019.82 anuales. — (Carpeta 1545-1943).

7—Ratificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Mayo de 1940, por la que se declara que doña Ofelia Lamolle de Antiga, no tiene derecho al traspaso de pensión solicitado. — (Carpeta 910|939).

8—Al señor Constancio Ferreira, no tiene derecho a la jubilación solicitada. — (Carpeta 1546|943).

9—Al señor Nicasio Artigas Maquiel, (jubilación), con una asignación de pesos 1.137.02 anuales. — (Carpeta 1544-1943).

10—Al señor Juan Manuel Rodríguez Nieves, (jubilación), con una asignación de $ 1.187.00 anuales. — (Carpeta 1550-1943).

11—Al señor Vincas Aleksiunas, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1547|943).

12—Al señor Agustiin Rodríguez de Mello, (jubilación), con una asignación de $ 457.22 anuales. — (Carpeta 1541-1943).

13—Al señor Prudencio Vidal Bentancourt, (jubilación), con una asignación de $ 566.67 anuales. — (Carpeta 1542|943).

14—Al señor Ramón Chaure, (jubilación), con una asignación de $ 1.200.00 anuales. — (Carpeta 1548|943).

15—Al señor Juan A. Feijoo, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta 419|935).

16—Al señor Eugenio A. Silvera, (retiro policial), con una asignación de pesos 395.70 anuales. — (Carpeta 1386|43)

17—A la señora Deliasis tabeira de Ayusto e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1374|943).

18—A la señora Ana Yolanda Abbo de Patrone e hijos, (pensión), con una asignación de $ 425.57 anuales. — (Carpeta 1528|943).

19—A la señora Esperanza Gómez de Delvechio, (jubilación), con una asignación de $ 897.00 anuales. — (Carpeta 1538|943).

20—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 26|2|929, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la pensionista Elvira Ponce, es el de Elvia Ponce. — (Carpeta 1537|943).

21—Al señor Pedro Zeballos Olivera, (retiro policial), con una asignación de $ 420.94 anuales. — (Carpeta 1526|943).

22—A la señora Generosa Domínguez de Domínguez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 497.51 anuales. — (Carpeta 1536|943).

23—A la señora Dorotea Rodríguez de Bentos e hijo, (pensión), con una asignación de $ 338.80 anuales. — (Carpeta 1534|943).

24—A la señora Petrona García de Unanue, (pensión), con una asignación de $ 537.46 anuales. — (Carpeta 1533|943)

25—A la señorita María Luisa Gordiola, (pensión), con una asignación de pesos 205.50 anuales. — (Carpeta 1531|43).

26—A la señora Juana María Pareira de de los Santos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1532|943).

27—A la señora Dominga A. Orgambide de Oldoine, (jubilación escolar), con una asignación de $ 81.57 mensuales. — (Carpeta 1190|943).

28—Al señor Severino Mauro Dávila Cáceres, (jubilación), con una asignación de $ 936.00 anuales. — (Carpeta 1539-1943).

29—A la señora Margarita Martínez de Erseguer e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1530|943).

30—Al señor Timoteo E. Pacheco, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.263.84 anuales. — (Carpeta 914|42).

31—Al señor Enrique Fernández Sande, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.276.41 anuales. — (Carpeta 593|942).

32—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 6|4|943, por la que se otorgó reforma de cédula a doña Zulma Brito, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que corresponde a la interesada es la de $ 115.75 mensuales y no anuales, como por error se consignó en la resolución que se modifica. — (Carpeta 2897|941).

33—Idem, idem, idem, de 23|3|943, por la que se otorgó reforma de cédula a doña Ignacia L. Guerra de Bonifacio, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que corresponde a la interesada es la de $ 125.70 mensuales, y no anuales como por error se consignó en la resolución que se modifica. — (Carpeta 2105-1942).

34—A la señorita Irma Lettiere Castro, (reforma de cédula), con una asignación de $ 720.00 anuales. — (Carpeta 1780-1941).

35—A la señora Flora Larrandaburu de Benítez, (jubilación escolar), con una asignación de $ 107.25 mensuales. — (Carpeta 1513|943).

36—A la señora María Estela Sole de Bonjour e hija, (pensión), con una asignación de $ 1 889.78 anuales. — (Carpeta 3748|942).

37—A la señora Guillerma Angeli de Rebagliatti, e hijos (pensión), con una asignación de $ 593.25 anuales. — (Carpeta 2989|940).

38—Al señor Helvecio Tomás Signorini Biasca, (jubilación), con una asignación de $ 2.040.00 anuales. — (Carpeta 992-1943).

39—Al señor Wenceslao Antonio Urioste, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.200.00 anuales. — (Carpeta 3049|940).

40—Al señor Leopoldo Arias, (reforma de cédula, con una asignación de $ 362.85 anuales. — (Carpeta 830|941).

41—Al señor Ceferino Bautista Martínez Díaz, (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.046.30 anuales. — (Carpeta 3137|941).

42—Al señor Carlos Riaño Arliche, (reforma de cédula), con una asignación de $ 772.04 anuales. — (Carpeta 2605|939).

43—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 248.25, al señor José Muttoni. — (Carpeta 2284|942).

44—Idem, idem, idem, idem, de pesos 299.20, al señor Saúl D. Cestau. — (Carpeta 2235|938).

45—Idem, idem, idem, idem, de pesos 329.25, al doctor Alberto Migliaro. — (Carpeta 1351|943).

46—Idem, idem, idem, idem, a pesos 615.33, al señor Máximo Halty. — (Carpeta 920|937).

47—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 276.25, al señor Juan Pablo Pérez. — (Carpeta 1526|936).

48—Idem, idem, idem, idem, de pesos 156.25, al señor Justo M. Alonso. — (Carpeta 1460|940).

49—Idem, idem, idem, idem, de pesos 278.75, al señor Miguel Espantoso. — (Carpeta 1432|937).

50—Idem, idem, idem, idem, de pesos 450.00, al señor Ricardo Yannicelli. — (Carpeta 1190|938).

51—Idem, idem, idem, idem, de pesos 186.25, al señor Samuel Rey Vercesi. — (Carpeta 2165|939).

52—Idem, idem, idem, idem, de pesos 377.00, al señor César Bordoni Posse. — (Carpeta 1353|943).

53—Idem, idem, idem, idem, de pesos 316.75, a la señorita Velia Amelia Magdalena. — (Carpeta 1352|943).

54—Idem, idem, idem, idem, de pesos 339.50, al señor Daniel Baridón. — (Carpeta 541|931).

55—Idem, idem, idem, idem, de pesos 192.00, a la señorita Fanny Laborde. — (Carpeta 1436|943).

56—Conceder a la señorita Estela Zuriategui, prórroga de licencia, para seguir residiendo en el extranjero. — (Carpeta 1112|938).

57—Aprobar los Estatutos del "Centro Comercial e Industrial del Departamento de Artigas", con sede en la ciudad de Artigas, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1556|943).

58—Idem, idem, del "Club de Pesca U. T. E.", con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1522|943).

59—Idem idem, del "Club Social Deportivo El Hacha", con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita — (Carpeta 1527|943).

60 al 63—Autorizar al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, para contratar por el término de un año, los servicios del señor Eladio Germán Cuevas, para ocupar el cargo de 2 o Flauta de su Orquesta Sinfónica. — (Carpeta 969|943).

64—Modificar la resolución de 24 de Febrero próximo pasado, en el sentido de establecer que la designación hecha a favor del Auxiliar de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, señor Julio Barcena, debe entenderse con el nombre de José Julio Barcena. — (Carpeta 585 942).

65—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 23 32, con destino a abonar a la señora Isidora M. de Bellout y al señor Juan Felipe Ganachipi, los haberes que les corresponden por sus servicios prestados en la Biblioteca Nacional. — (Carpeta 866-1943).

66—Autorizar al Museo Histórico Nacional, para adquirir en los Talleres de la Administración Nacional del Puerto, muebles por un valor de $ 415 50. — (Carpeta 317|933).

67—Autorizar a la Dirección H. de Administración de la "Revista Nacional" para abonar a contar de la impresión del número correspondiente al mes de Febre-

ro del año en curso, la suma de $ 60.00, por pliego de dicha publicación mensual.

68—Disponer que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de la Universidad, por la cantidad de $ 156.33, con destino a atender el pago de los haberes que le correspondan al doctor Diamante Bennati, como Director del Instituto de Fisiología. — (Carpeta 177|942).

69—Autorizar a la Secretaría de este Ministerio, para disponer de la suma de $ 10.000.00, con destino a atender la subvención acordada al Liceo Habilitado de "Las Piedras", correspondiente al ejercicio en curso. — (Carpeta 1093|942).

70—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, a practicar una liquidación talonaria por la cantidad de $ 244.00, con destino al pago de haberes que le corresponden al señor Marcelino Moreira Mezquita, en su carácter de único heredero de la ex pensionista civil Juana M. de Moreira Mezquita. — (Carpeta 2653-942).

71—Disponer que la Contaduría General de la Nación, incluya en la relación de créditos pendiente de pago al cierre del ejercicio 1942, la suma de $ 187.33, los que son adeudados a la señora Libera Scorza de Bossi, en concepto de sueldo progresivo, y una vez arbitrados los recursos del caso expida la correspondiente liquidación. — (Carpeta 1425|943).

72—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para adquirir al señor Manuel Fernández Menéndez, ejemplares de su obra "Memorial Gráfico sobre Ciencias Naturales" (Anatomía), lo que importa la suma total de $ 120.00. — (Carpeta 1932|941).

73—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 400.00, a fin de subvencionar a la revista "Alfar" para la edición de un número especial destinado, a publicar la crónica detallada de los actos realizados con motivo del Homenaje a la memoria del poeta Julio Herrera y Reissig. — (Carpeta 887-1927).

74—Autorizar a esta Secretaría de Estado, a disponer de la suma de $ 600.00, destinada a subvencionar por el corriente ejercicio al Instituto Cultural Uruguayo-Argentino. — (Carpeta 1324|939).

75—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 140.00, al señor Víctor Bernadelli. — (Carpeta 4060|942).

76—Idem, idem, idem, idem, de pesos 276.24, a la señorita Elvira Vaz Ferreira. — (Carpeta 1899|928).

77—Idem, idem, idem, idem, de pesos 221.67, a la señora Elsa Ravenna de Holt. — (Carpeta 2167|942).

78—Declarar al señor Ricardo Campos (jubilado civil), con una asignación anual de $ 4.255.33. — (Carpeta 1629|943).

79—Idem, idem, a la señora Angela D. de Lukasiewiez, (jubilación), con una asignación de $ 591.67 anuales. — (Carpeta 1627|937).

80—Idem, idem, a la señora María de las Mercedes Sosa de Bonilla, (jubilación escolar), con una asignación de $ 116.52 mensuales. — (Carpeta 1339|943).

81—Declarar al señor José Fernando Carballo Aboal, (reforma de cédula), con una asignación de $ 4.665.16 anuales. — (Carpeta 1247|942).

82—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 30|3|943, que declaró retirado policial, a don Ceferino Castro, en el sentido de establecer que el servicio de esa pasividad será atendido por Rentas Generales. — (Carpeta 769|943).

83—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 27|1|943, que declaró pensionistas a la señora Cirila Varela de De Armas e hija, en el sentido de establecer que tienen derecho a una pasividad de $ 148.99 anuales, en sustitución de la de $ 120.00 que se le había fijado. — (Carpeta 269|943).

84—A la señora Rosalía Oya de Rodríguez e hija, (pensión escolar, con una asignación de $ 59.40 mensuales. — (Carpeta 1373|943)

85—Al señor Ambrosio Vargas, (jubilación), con una asignación de $ 417.47 anuales. — (Carpeta 1325|943).

86—A la señorita María Ofelia Carmona, (jubilación escolar), con una asignación de $ 109.44 mensuales. — (Carpeta 1338|943).

87—A la señora Carmen Rodríguez de Mata, (reforma de cédula), con una asignación de $ 393.00 anuales. — (Carpeta 2407|936).

88—Al señor Luis Morales (hijo), (jubilación escolar), con una asignación de $ 137.45 mensuales. — (Carpeta 1337-1943).

89—A la señora María Ortiz de Zárate de Irulegui, (jubilación), con una asignación de $ 584.19 anuales. — (Carpeta 685|943).

90—A la señora Justa L. Rosas de Guerrero, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta 839|938).

91—Al señor Eduardo R. Alvarez Giménez, (jubilación), con una asignación de $ 2.972.96 anuales. — (Carpeta 1620-1943).

92 al 94—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que remitía exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno que solicitaba copia del decreto ley que declara que han sido presentados en tiempo todo pedido de reconocimiento de servicios anteriores amparados por las leyes que rigen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — (Carpeta 2995|939).

95 y 96—Idem, idem, idem, remitiéndole antecedentes relativos al proyecto de reglamentación del servicio de envíos judiciales, "Con Porte a Costa". — (Carpeta 1576|943).

97—Idem, a la Cámara de Senadores acusando recibo a su nota referente a la ley por la que se acuerda a las Comisiones Investigadoras de la Aduana y del Instituto de Jubilaciones, las facultades establecidas por la ley de 3 de Marzo de 1932. — (Carpeta 966|943).

98—Se autoriza al Consejo del Niño para contratar con cargo a sus rubros, los servicios necesarios para la instalación de la Escuela de Visitadoras Rurales, por la suma de $ 750.00 durante el corriente ejercicio, debiendo incluir en el próximo Presupuesto General de Gastos, diez cargos de Visitadoras Rurales con una asignación de $ 70.00 cada una. — (Carpeta 1820|942).

99—Dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor del señor Víctor Fernández Prieto por resolución del 2 de Setiembre de 1942, para integrar Tribunal de Concurso para la provisión del cargo de Regente del Albergue de Menores de Treinta y Tres y designar Delegado al señor Juan Morales Quintana. — (Carpeta 1127|942).

100—Al señor Miguel Antonio Pringles César, (jubilación), con una asignación de $ 3.318.88 anuales. — (Carpeta 1630-1943).

La Secretaria.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiere con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto., y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

24.ª SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1943

(CONTINUACION DE LA CELEBRADA EL DIA 3 DEL CORRIENTE)

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran al salón de Sesiones los señores Senadores, **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelu, Bordaberry, Brena, Brum, Canesa, Capurro, Cusano, Alvarez V. de Demicheli, Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Haedo, Martínez Trueba, Miranda, Moreno Zeballos, Pinto de Vidal y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Castellanos, Charlone, Gutiérrez y Secco Illa.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión para considerar la orden del día que es la continuación del debate político iniciado el día lunes 3 del corriente.

Había pedido la palabra el señor Senador Bado.

Tiene la palabra.

SEÑOR BADO. — Advierto —señor Presidente— que lo que traigo para decir es —en cierto modo— una verdad de sentido común; una de esas verdades elementales que se pierden de vista cuando entra en juego la pasión, y el hombre ofuscado descuida en algo su posición, —pero a la que hay que volver necesariamente— si queremos cumplir con eficacia, y con honor, la función social que aquí desempeñamos.

Yo empiezo preguntando —señor Presidente— qué va a quedar de saldo, al final de este debate, cuando los contendientes hayan agotado tiempo y palabras, cuando la vehemencia —a más no se puede llegar, son los hechos que hablan— hayan alcanzado su tono más alto, y abatidos, pero con el pulso agitado, nos retiremos de sala, cada uno con su idea, cada uno con su rencor —si lo tenía— sin ceder un palmo ni lograr un laurel.

Yo pregunto —señor Presidente— qué saldo útil le va a quedar a la Nación después de este debate, que se anuncia con cielo de tormenta, y que viene al recinto traído por las fuerzas apasionadas del sentimiento partidario...

Nada útil; todo estéril, señor Presidente.

Y no sólo estéril, en su saldo y en su proceso, como agitación sin sentido, —sino perjudicial como discusión empecinada, violenta, inacabable, sobre un pasado reciente que, por pasado, está cumplido, y al que nosotros no estamos aquí para enjuiciar porque esa es la noble tarea de la historia, y la historia viene con la posteridad, nó con los que en más o en menos —de un modo u otro— fuimos o somos sus factores.

Yo digo, y sostengo, que todo este debate es inútil, y contrario a los intereses del país que espera ansioso la solución de sus más grandes cuestiones, en este momento inequívocamente grave. Y no sólo contrario a los intereses nacionales —que es el ideal supremo de la ciudadanía y la función institucional que corre de nuestro cargo— sino menguado para la jerarquía del Senado, y confusionario para la propia marcha de los partidos en el seno de la sociedad.

Por eso no espero la respuesta de mi pregunta, porque me la anticipo yo mismo, y porque la razón —con poco que se reflexione con serenidad— se adelanta a la opinión ajena.

Admito que cada partido, y cada partidario, tenga y mantenga fuera de aquí sus luchas, sus agitaciones, sus exterioridades, su acción y su ideario, como mejor le acomode, en la violencia de la plaza pública donde se dirimen, desde los tiempo de la vieja Grecia, los pleitos tradicionales de los hombres y sus facciones. Es lógico, es natural, es bueno que así sea. Pero no podemos admitir —sin evidente desmedro de la función, y de la jerarquía— que en el Senado de la República donde debiera imponerse el juicio sereno y la reflexión madura y la voz prudente de los hombres que tienen la amarga responsabilidad legal de los destinos nacionales, el desborde de la pasión nos arroje a las discusiones partidarias

al término de las cuales sólo está la infecunda marea del agravio.

Por arriba de las normas y los ideales y los sentimientos de los partidos, más importante que su opinión —legítima desde luego— sobre los hombres y los sucesos, hay aquí adentro, en este recinto del Senado —yo lo creo así, y me parece que ofendería a los demás señores Senadores si pensara que pudieran no creerlo como yo— algo que les atañe y que les rebasa, algo que les incumbe y que está por encima de todos, algo —en fin— que es superior a la circunstancia que emana de ella, eso sí, pero que es superior a ella porque se cierne solemnemente sobre nuestras actitudes y pensamientos gobernando, con sus directivas morales, y con sus afanes patrióticos, la órbita de nuestra conducta social.

Me refiero, —señor Presidente— a los intereses de la República, a la realidad presente y a los destinos futuros de la Nación, que dependen —en buena parte— de nuestra actuación legislativa: estamos aquí para cumplir un mandato de la soberanía, para defender las necesidades populares, para realizar sus aspiraciones, para condicionar —en lo posible— los grandes cauces colectivos que llevan a la nacionalidad por los caminos del porvenir hacia la meta siempre distante de su afirmación definitiva, que es la garantía de su superación y de su supervivencia. Si cada partido, si cada partidario, va a venir al Senado de la República a rever constantemente el pasado inmediato, removiendo odios y rencores como si renovaran heridas que el tiempo ya debía haber cicatrizado, para considerar de nuevo, una vez más hechos cumplidos y propósitos servidos, la misión de este Cuerpo se desvirtúa fundamentalmente, y se desnaturaliza también la propia acción partidaria, además de quebrantar las esperanzas públicas y conspirar contra la pacificación espiritual que es el impulso y la finalidad ciudadana de que todos alardeamos en esta ímproba tarea de servir honradamente a la Patria!

Está dicho que aquí o fuera de aquí, todos somos marzistas o antimarzistas, febreristas o antifebreristas, batllistas o antibatllistas, reformistas o antireformistas. Pero dígase lo que se diga y séase partidario de la causa que se quiera, la verdad es que no tiene sentido —y falsea los principios elementales, y resulta estéril— venir a rever con frecuencia la anécdota, los antecedentes, el episodio, del ayer terminado. Las naciones, como los partidos, y como los hombres, que viven demasiado atados al pasado, mirando siempre para atrás, pierden el rumbo, se desorientan y se anulan. El camino es el porvenir, no lo pretérito: el camino es la esperanza, no el recuerdo! Y si de ese pretérito, y de esa recordación, no tenemos ninguna enseñanza útil que sacar para fundamentar nuestra idealidad o para afirmar nuestros pasos, peor aún, señor Presidente, porque toda revisión no traerá sino resquemores de odios, rescoldos de pasión, sobre los que nada bueno han realizado nunca los pueblos!

La leyenda de la mujer de Lot, convertida en una estatua de sal por mirar hacia atrás, es el símbolo con que la antigua sabiduría castigó el error de los que acostumbran volverse hacia el pasado en la contemplación estéril aunque seductora de lo que atrás quedó.

Desde su vértice personal o político, lo justo es que cada cual defienda al país, porque ese es su deber, si quiere servir a la ciudadanía que lo eligió y cuya representación revista; y ya tiene bastante, señor Presidente, en la gravedad sin tregua y sin par porque atravesamos, cuando todos los valores están en crisis y la economía vital de la nación se resiente de tal manera que el pueblo sufre y el Gobierno no encuentra fácil solución a sus problemas.

Habíamos quedado —así lo entiendo— que con las últimas elecciones generales, de donde procedemos, se abría el escenario de la pacificación espiritual de la República y nos aveníamos, todos, a esa obra de concordia y de esperanza, que es el trabajar en común por la grandeza de la Patria. Pero nunca supuse, ni pude creerlo, que ese escenario iba a ser, desde sus comienzos, la pedana o el campo donde los púgiles se iban a dar en medir sus fuerzas, en cambiar sus armas, en ejercitar responsabilidades, acusaciones, enjuiciamientos, como si unos y otros se quisieran adueñar de la historia, con sensible olvido de sí mismo, para arrojarse frenéticos en la ronda de la violencia exacerbada.

Equivocados o no, cada uno defendió su causa, su posición y su deber, y hasta hubo quienes —yo saludo emocionado su memoria— dieron su vida por lo que creían su ideal con una encarnadura heroica que el tiempo respetará.

(¡Muy bien!).

—Pero todo eso es un ciclo cumplido, señor Presidente. De la revolución de marzo, como del golpe de Estado de febrero, como de todos los episodios de nuestra historia política, legítimos o erróneos, no pueden quedar para nosotros, que somos legisladores del pueblo, sino comunes aspiraciones de bien, lógicas inspiraciones de patriotismo, ardientes deseos de mejorar, de engrandecer, de ensanchar los horizontes morales de la nacionalidad, eterno anhelo y espejismo eterno de los que nos entregamos a esta áspera brega de la vida pública.

"El tiempo es eterno y los hombres son efímeros", dijo alguna vez, en este Senado no hace mucho, un grande espíritu, frente a la circunstancia ocasional que encendía con arrebato parecido la elocuencia de los bandos contrarios.

Yo invoco la frase para hacerla gravitar en la reflexión de los señores Senadores y para decir con ella, casi angustiosamente, que de nada vale la violencia personal que hace perder la compostura de los hombres contra el muro sereno, inquebrantable, frío, de la eternidad, y la grandeza sin límites y sin declinaciones de la Patria.

He dicho también, que la polémica altisonante y el cruzado agravio, estaban fuera del ámbito del Senado y, tras no conducir a nada, desnaturalizaban su función. La teoría, la doctrina, la realidad y la historia, están en mi parte aquí también. No voy a citar —lo hago deliberadamente— los fundamentos de los tratadistas, para justificar lo que quiso la organización de los Poderes al dar a la Cámara Baja ese carácter de juventud que tiene en el mecanismo parlamentario, en tanto le concedió al Senado la madurez de juicio que es atributo de mayor serenidad y de mejor experiencia. Todos vosotros conocéis bien las razones constitucionales de la determinante jurídica. Del mismo modo, desde el Senado Romano hasta la Cámara de los Lores y desde el Senado norteamericano hasta nuestro Senado secular, la historia dice —categóricamente— que la corporación ha sido en la práctica, con la austera dignidad, asiento tranquilo de mesuradas deliberaciones, hemiciclo sosegado y reflexivo, conciencia meditadora y clara, espejo de serenidad para los negocios del Estado. En nuestra pequeña historia de ciento y tantos años, nuestro Senado vió en su seno a los hombres más ilustres que ha tenido la República y presenció los más grandes y brillantes debates políticos que se conocen, sin necesidad de recurrir al desorden ni a la violencia —y si en alguna ocasión, en épocas estremecidas por sacudimientos históricos, alguien olvidó que vestía la toga inmaterial de la dignidad clásica, fué afuera de este recinto donde la libertad personal, si así lo quiere, puede arrojar de sí la capa del honor para tomarse el desquite del insulto.

El Senado es, pues, institucional y tradicionalmente, el organismo de la prudencia, de la reflexión, de la serenidad, y yo pienso, señor Presidente, si con este debate que iniciamos, de nuevo, el otro día, no vamos a concluir en la obscura pendiente de los arrebatos personales por donde la tradición, y la institución, rompan para siempre con sus elementos constitutivos.

Y por ello afirmo, con profunda tranquilidad de conciencia pero con angustiosa inquietud de espíritu, que desearía, para la honrosa tradición del Senado, que este prólogo que pongo al debate que va a desarrollarse, tenga la buena influencia de contribuir en algo a restablecer a la normalidad las pasiones desatadas. Acaso es alta pretensión la mía. No lo dudo. Pero tengo fe en el patriotismo, en la mesura, en la salud moral de los señores Senadores; creo que antes de entrar a Sala ya se han puesto espiritualmente de acuerdo —cada uno consigo mismo— para no seguir ensayando la violencia; pienso que no hago, en realidad, más que adelantar una promesa honrada de hombres de bien que sólo sienten y padecen y se agitan por el servicio de la Patria!

Seguramente, es esta la última vez que tomo parte en una discusión política de tal naturaleza. Declaro que lo hago con un sabor de amargura inevitable, con íntima resistencia, pero con el hondo deseo de que mis invocaciones contribuyan con un adarme de cordura, de serena reflexión, de tranquilidad, en este ambiente sacudido de pronto por el apasionamiento que ha llevado —ya se ha visto, ahí está— al lance caballerezco entre dos de sus miembros como si con tal procedimiento se pudieran dirimir las razones.

En la médula de esta discusión —como el centro neurálgico que la provocó— está una apreciación personal sobre la capacidad del señor General Alfredo Baldomir para desempeñar la presidencia del Banco de la República, que ha propuesto, en uso de sus facultades, el señor Presidente de la nación, doctor Amézaga. Ante la menor reflexión se comprende que el hecho no puede ser objetable si no media la pasión.

El General Baldomir, que ayer fué Presidente de la República, con gran discreción, con una gran obra realizada, con la adhesión de más de la mitad del país, con sana intención y entrañable respeto por los intereses nacionales— yo lo he visto de cerca: podría decir que he compulsado sus sentimientos en mil y una ocasión— puede, lógicamente, naturalmente, ser Presidente de nuestra institución de crédito. Mucho podría decir en este

sentido, señores Senadores. Pero sacrifico el natural deseo de hacer en homenaje a la unidad del propósito que me trajo a intervenir en este debate.

Deslindadas así causas y consecuencias, razones y sinrazones, yo vuelvo, señor Presidente, a los términos iniciales de mi discurso, expresando que el debate, cálido hasta la agitación, hiriente y desmedido, proceso ardoroso de una contienda que tiene su raíz y su sombra en el pasado, no va a darnos sino el fruto estéril de una polémica pasional, mientras afuera espera el pueblo con sus graves problemas y sus grandes dolores.

No digo que cortemos la discusión. Tampoco pretendo rehuir el juicio de las responsabilidades que me afecten. No hago ninguna moción; ni siquiera lo insinúo. Sólo expreso que el deber reclama que abreviemos el tiempo, y que la razón exige que guardemos la mayor sensatez.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aun cuando no hubiera oído las palabras del doctor Bado, fuertes de por sí en su serena elocuencia, para acomodar mi espíritu al entrar a este debate, yo no tenía ya otro propósito, sino éste que él ha enunciado; contestar desde el plano de la más absoluta serenidad, los conceptos y afirmaciones que se han hecho en Sala, juzgando la conducta principista de nuestro Partido. Aun cuando, señor Presidente, comprendemos perfectamente bien los integrantes de la bancada batllista, que no basta la voluntad de los hombres para torcer el curso de los sucesos, sino que esta voluntad, sólo puede en cierto modo orientarla y fijarla. Aun cuando nosotros al integrar el Senado sabíamos de sobra que un día u otro habríamos de entrar a un debate de esta naturaleza, preciso es decir que no hemos entrado en él por nuestra culpa, ni llamado al Senado a él por nuestra voz. Pero ya en el debate, señor Presidente, trascendiendo de aquello que se inició como una simple incidencia personal, hasta terminar por ser ahora una controversia de carácter político, en la cual se ha de revisar sin duda un lapso de nuestra historia, no puede la bancada batllista dejar en pie, sin contestación, las afirmaciones del señor Senador Haedo, porque ello importaría un silencio culpable por nuestra parte, y la admisión de conceptos que nosotros estimamos y demostraremos totalmente faltos de razón.

Diez años han transcurrido ya desde una hora nefasta para la República; diez años de lucha apasionada en que cada partido y cada hombre se colocó, según el imperativo de su conciencia, no sólo con la palabra, sino también jugándose la vida, al servicio de aquello que creyó su deber, no presente, sino histórico, que cumplía en la República. Pero estos diez años, señor Presidente, de tanta amargura para el país y de tanta tristeza, no pesan hoy en mi espíritu en el instante de que yo voy a hacer, de modo brevísimo, su proceso.

Si hablo esta tarde, señor Presidente, sobre este tema, lo hago sin odio y sin rencor. Yo sé, claro está, que no seré creído por parte de los señores Senadores que me escuchan. Se explica que no sea creído, porque tanta es la razón para tener todavía en el espíritu odio o rencor, que parece casi empresa imposible de cumplir moralmente, el limpiar así el alma para hablar pleno de serenidad en el recinto del Senado.

Hablo con el sentimiento, señor Presidente, por sobre todo, con el deseo de servir al país en estos momentos angustiosos que atraviesa; y fundamentalmente, porque entiendo que de poco vale ya nuestro odio y nuestro rencor, para formular el juicio y para salvar al país, tal como el país lo necesita.

Sin embargo, los episodios transcurridos desde el 31 de marzo hasta la fecha, importan para mí algo más grave que lo que podría ser su desastre financiero, su abatimiento económico y, su desorden administrativo.

Para mí, por la propia modalidad de mi espíritu, por mi propia capacidad o incapacidad, para mí, repito, el 31 de marzo y todas sus consecuencias, importan algo que hiere fundamentalmente el espíritu tradicional del país. A ellos voy a referirme, porque creo que es servir a la República, servirla en el presente y servirla en el porvenir, dejar, por lo menos, dicho de algún modo para los hombres que nos escuchan y para las generaciones que nos lean, cuál es nuestro juicio, y cuál ha sido nuestra posición durante estos últimos años. Pero al decirlo, no me voy a referir, siquiera, ni al causante principal de tantas desdichas caídas sobre el país; porque quiero impersonalizar, de la manera más absoluta, este debate. Voy a referirme a los hechos, a lo que es, para mí, fundamental, a lo que me llenó de congoja y tristeza, cuando lo vi sucederse en el país, y a lo que, también, pone ya anticipada una esperanza. La certidumbre de hasta dónde puede ser posible que a cada instante, un pueblo que vive en una paz feliz, buscando su justicia, sea de pronto sorprendido aciagamente, desde la propia cumbre del poder que él levanta y sostiene, sorprendido y detenido en el camino de su justicia, para hundirlo, como lo fué, en la noche de la esclavitud y del servilismo.

Del mal que el 31 de marzo hizo a la República, es en mi espíritu, señor Presidente, mucho más que un mal económico, mucho más que un mal social, un mal moral. Y es para hablar a la República de este mal moral, por lo cual yo tomo la palabra en estos instantes.

El 31 de marzo, señor Presidente, no es, en mi opinión el hecho de la sola voluntad de un hombre; no es, tampoco, el hecho de la sola voluntad de algunos hombres que parecieron como dirigiendo los sucesos. Para mí, el 31 de marzo, se incubaba más lejos, de manera más obscura, aunque a veces fuera detonante. El 31 de marzo es la culminación de un estado de conciencia que vió precipitarse sobre nuestra Legislación, por nuestra presencia en el país, por la obra de justicia que estábamos realizando. Vió precipitarse el abatimiento de todos los privilegios injustos de que hasta entonces habían gozado. Es algo, como lo demostraron los propios sucesos, que estaba por encima de las divisas, por encima de la voluntad personal de cada uno; es algo que estaba en el fondo mismo de nuestra estructura social.

Gabriel Terra, tiene sobre su memoria, a mi modo de ver, nada más que la culpa, pero, —tan grande la culpa,— de haber sido el instrumento, en ese momento histórico, de las fuerzas reaccionarias, levantadas contra el espíritu de progreso y de justicia que entonces regía los destinos de la República.

El antecesor, los antecedentes de este instante, pueden encontrarse en el Comité de Vigilancia Económica; pero, en mi opinión, están aún más lejos, están fuera de las fronteras del país. El 31 de marzo es, en la República, la imagen de la crisis del mundo. De un mundo descreído, de un mundo desilusionado, de una civilización que entraba en crisis; que había perdido su propio rumbo y que no supo ir a encontrarlo, en la única tierra, noble, generosa y fecunda sobre la cual únicamente pueden levantarse las grandezas de un pueblo; que no supo encontrarlo en el seno de las multitudes que trabajan y sufren por la justicia y el bien. De un mundo que había hecho crisis en el año 1914, que se había desangrado hasta el 18 y que vivió una falsa paz de recelos, para volver a caer en el terrible drama que hoy estamos presenciando. Fué de espíritu ciego para mirar el porvenir de un pueblo y mirar el porvenir de la humanidad, el creer, entonces en los genios y en los hombres providenciales. Fué de la torpeza de los que gozaban de los privilegios sociales, creer que con la fuerza de las bayonetas, con el imperio de las armas, habría de detenerse en el mundo la conciencia de la justicia que un día ha de resplandecer por encima de los dramas de sangre y de muerte.

Este ejemplo se cumplió en nosotros en su primera etapa el 31 de marzo; y este ejemplo se cumplirá en nosotros, en la última etapa, cuando hayamos realizado, cumpliendo con nuestro deber, la justicia que el pueblo espera de nosotros.

Pero, señor Presidente, se ha hablado de nuestra claudicación. Yo confieso con verdad íntima, que la palabra no me molesta tanto como debería molestar, o me hubiera molestado antes de haber visto transcurrir delante de mis ojos, todo lo que ha ocurrido desde el 31 de marzo hasta la fecha. Desde entonces a aquí, perdieron tanto su valor las palabras, perdieron tanto su valor las posiciones de los hombres, que hoy, casi, hay que lustrarlas, para librarlas de esa pátina, y encontrarles de nuevo su brillo auténtico.

¡Claudicación nosotros, señor Presidente!, que estábamos en este mismo recinto, traídos por la voluntad popular, representando la soberanía de la nación; que estábamos en esa noche aciaga rodeados por los máuseres, por las ametralladoras, por la amenaza, por el insulto ya visible y tangible, queriendo amedrentar nuestro espíritu y que tuvimos mucho más que el valor del desafío, el sereno valor de cumplir con nuestro deber sin orgullo y sin jactancia para dignidad de la República que nos había dado nuestras bancas.

(Aplausos en la Barra.)

—Nosotros, que pudimos ser con un solo, con un leve gesto, los usufructuarios del poder omnímodo que ya se estaba instalando en la República, y que antes de tener para nosotros semejante poder, semejante lujo y brillo, pudimos tener, y en pocas horas después, el lujo y el brillo ante la historia, llameante y viva la sangre de Baltasar Brum, derramada en las calles de Montevideo, por las libertades públicas.

Hombres así, partidos así, que de tal modo —en momentos tan dramáticos y tan duros— sin una sola vacilación, sin una sola jactancia, fueron capaces de afrontar así los sucesos, ya quedan, por eso sólo, señor Presidente, librados ante la historia, de la posible acusación de una claudicación.

Si los que están aquí sentados ahora, los Senadores batllistas, fueran otros hombres, fuera otra generación, que sólo conocieran de relato de los abuelos, o en las crónicas de la historia, la actitud del partido batllista el 31 de marzo, podría decirse: "Han vuelto la cara a sus padres y miran nuevos caminos". Entonces sí, sería posible hablar de claudicación. Pero los que están aquí, son los mismos, sin excepción alguna, los mismos de aquellas horas y los mismos de esos 10 años.

Cuando hemos visto, señor Presidente, morir así a uno de nuestros hombres, de nuestros mejores, hasta entonces, el mejor desde ese día; cuando hemos visto morir así, y hemos visto, por la fuerza, ahogar hasta la posibilidad del anuncio de su muerte en la República —como ocurrió en las horas de su entierro— como si hubiera ya, de parte de quien cometía el hecho, el presentimiento de esta justicia histórica que ya cayó sobre su memoria en la triste hora de su muerte— como si tuviera ya el presentimiento de esta justicia, digo, impidiendo a los diarios hasta dar la noticia de su muerte, porque sabía que esa noticia sería un terrible clarín llamando a las multitudes a las calles y los caminos de la República, para hacerse matar por sus libertades. Y aún así, aún en el silencio en que debió hacerse, todo un pueblo acompañó su cadáver porque sintió que aquélla era mucho más que la muerte de un hombre, de un gran hombre; era la muerte de su propia libertad.

Cuando ese Gobierno, señor Presidente, fué capaz después —cuando fué a realizar sus elecciones acompañado por el partido de los señores Senadores— cuando fué a realizar sus elecciones, no encontró otro medio de hacer la farsa electoral, que perseguirnos, buscarnos como asesinos, rodearnos y vigilarnos como a ladrones, y ponernos en las cárceles con centinelas de vista; procesarnos y enviarnos ante los Jueces. Y cuando los Jueces dijeron: "No tienen culpa alguna, deben estar en libertad", contestó el Gobierno: "Aunque usted los ponga en libertad, yo hago que permanezcan en la cárcel".

Un Gobierno que denunció su ánimo fraudulento de engañar a la soberanía popular, teniéndonos en la cárcel hasta la noche misma de la elección y poniéndonos en libertad —como yo lo oí del propio centinela de vista que me guardaba, terrible malhechor en la cárcel de Cerro Largo— "Ahora ya puede estar en libertad; nos avisan de Montevideo que en Cerro Largo hemos votado muy bien"; cuando un Gobierno así, que calificó y pagó a 40 centésimos las conciencias de cada ciudadano votante o supuesto votante, cuando un Gobierno que persigue así la libertad de los hombres, que nos rodea en nuestras casas en la noche, que no respeta nuestro hogar, que nos entrega, señor Presidente —como al hombre que está hablando en este instante— a la vigilancia continua, día y noche, en medio del campo, a la vigilancia continua de la fuerza armada, bajo las órdenes de un sujeto cuya moralidad en el Departamento de Cerro Largo, era conocida porque fué capaz de asesinar a mansalva a un hombre, y a ese sujeto se le entregó mi vida; cuando un Gobierno así nos persigue de tal modo y ante él seguimos defendiendo lo que nosotros entendemos que es la libertad, el decoro de la República y nuestro propio decoro; cuando se le enfrenta de este modo, ¿puede ser posible que esos mismos hombres, en esta hora e instante, cometan una claudicación?

Yo digo, señor Presidente; digo que si alguien comete claudicación, si alguien la comete, son precisamente —y la han cometido— los Representantes del partido herrerista: claudicación con lo que cierto o no, en las altas direcciones del partido a través de la historia, yo tengo por cierto en el espíritu permanente de sus multitudes campesinas.

Yo bien sé que el Partido Blanco, muchas veces ha participado en el Gobierno, como parte del Partido Colorado también, con hombres que no han sido otra cosa más que sátrapas o desgobernadores de la República. Pero no puedo negar, con sinceridad ciudadana, con sinceridad de hombre, no puedo negar que en las multitudes campesinas de ese partido, siempre hubo un aliento heróico y noble de rebeldía ante el poder armado. Este aliento noble, heróico y romántico de las masas de ese partido es lo que, a mi juicio, todavía lo tiene unido tras la bandera blanca, que ya no representa para las necesidades de esos hombres, su verdadera justicia. Pero lo que es verdad es que esas masas cruzaron una y otra vez, tantas veces, los campos de la República con la divisa blanca en el sombrero, ofreciendo su vida por lo que ellos entendieron que era la libertad del país.

Sólo este día, este triste día del 31 de marzo, viene la divisa blanca a servir a un hombre que se sinó, para hacerlo el 31 de marzo, la divisa colorada; para arrasar con las libertades públicas y para burlar la Constitución y las leyes del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se habla de la Constitución de 1917, convendría recordar que esa Constitución había nacido bajo el imperio de la *coacción, porque* en 1916, el pueblo, clamorasamente, votó por el pensamiento anticolegialista. Inmediatamente de comprobada esa manifestación intergiversable e inequívoca, los portavoces del pensamiento colegialista confesaron su derrota.

La Asamblea Constituyente de 1916 estaba constituída por una mayoría evidentemente contraria al régimen colegialista. No obstante el veredicto popular, y no obstante la composición de la Asamblea Constituyente, la verdad es que surgió una Constitución que, valgan las palabras de los mismos Representantes batllistas, significaba el triunfo, en buena parte, de las propias ideas colegialistas, cuya derrota habían reconocido después del 30 de julio.

La Constitución del 17 no fué obra de la Convención Nacional Constituyente, tal como libre y racionalmente podía exigirse. La Costitución del 17 fué la obra de la coacción obrando sobre el espíritu de la Convención.

SEÑOR GALLINAL. — Yo le preguntaría al señor Senador, si esa Constitución fué —como lo dice— obra de la coacción, ¿qué razones pudieron inducir al partido a que pertenece el señor Senador y al Jefe de ese partido, a proclamar repetidas veces, con las más fervorosas palabras que se hayan empleado nunca en este país para elogiar a una Constitución, a porclamar, ante las masas nacionalistas y ante las muchedumbres nacionales, como verdad inconcusa, que aquella era la Constitución más perfecta que el país había tenido; y que bajo el imperio, precisamente, de lo que llama el señor Senador instituciones colegialistas, es decir, el Consejo Nacional de Administración, el país —según palabras textuales— había sido gobernado como jamás lo había sido antes.

(Aplausos en la Barra).

Y ese elogio no fué un elogio improvisado de una hora, sino que fué un elogio repetido durante más de una década; y todavía a ese elogio se agregaba otro, que yo sigo creyendo profundamente verdadero. Bajo el imperio de esa Constitución —decía el Jefe del partido a que pertenece el señor Senador— además de los altos beneficios de carácter político y administrativo (estas palabras no son textuales, pero el sentido de ellas es completamente legítimo) se ha alcanzado un beneficio, que diría patriótico, muy alto. En ella se encuentran los dos grandes partidos en que se divide la nación; allí se liman asperezas; allí se olvidan odios; allí muere la intolerancia y nace la unidad de la familia oriental.

Y yo pregunto al señor Senador: si esa Constitución era, como instrumento de Gobierno, lo que permitía gobernar al país como jamás había sido gobernado; si como instrumento de concordia nacional, esa Constitución realizaba la conciliación de todos los partidos y de todos los hombres, yo pregunto al señor Senador qué razón valedera pudo existir para que un día esos mismos hombres y ese mismo partido tomaran la Constitución, ese instrumento de gobierno creado también por su voluntad —porque ellos la votaron en la Asamblea Nacional Constituyente— tomaran ese instrumento de paz, de felicidad y de concordia de la familia uruguaya y la arrojasen al abismo del 31 de marzo, que no ha traído para la República más que un década de odios y de intolerancias y que no ha dado a la República ni un solo beneficio material, espiritual, administrativo, político o moral.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Disculpe, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a conceder una interrupción al señor Senador Echegoyen, con una condición. Como deseo —por lo menos en lo que de mí depende— que el debate tenga un tono, que no puede ser mantenido si los diálogos comienzan a menudear como en la sesión anterior, le concedo la interrupción al señor Senador con esa condición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito, al interrumpir al señor Senador, era el de no tener que hablar después, respondiendo a sus manifestaciones. Era, en consecuencia, en obsequio a la brevedad del debate.

En lo que se refiere a la pregunta que me hace el señor Senador Gallinal, debo responderle que lo que me tendría que demostrar, no es lo que piensa o lo que ha pensado tal o cual ciudadano respecto de la Constitución a la que se ha referido, sino si los hechos que estoy invocando, son ciertos o no.

Esto es —y le agradezco la interrupción al señor Senador, porque me permite afirmar esta verdad inconcusa— esto es, señor Presidente, lo que el señor Senador nunca me podría demostrar, porque los hechos son obstinados, como se ha dicho con acierto, y no hay hecho más inequívoco que el que corresponde a esa afirmación.

La Constitución del 17 no fué obra de la Convención Nacional convocada a ese efecto, sino fruto del imperio de circunstancias violentas que pesaron sobre su espíritu, cir-

cunstancias que el señor Senador conoce bien en todos sus detalles y que no podría negar.

(Interrupciones).

Para un pueblo libre y democrático, el hecho que acabo de señalar tiene una significación que no justifica el concepto tan optimista que el señor Senador Zavala Muniz exponía, de la historia de la democracia en el país, en las últimas décadas.

Le agradezco la interrupción, señor Sesador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La interrupción del señor Senador Echegoyen, ya contestada por el señor Senador Gallinal, me trae a la memoria la figura de un hombre, al que sólo la necesidad del debate hace que yo lo enfrente a la figura del autor material del 31 de marzo.

Mientras Gabriel Terra, frente a la Asamblea Nacional que le dijo que no estaba de acuerdo con sus medidas extraordinarias, tomadas deliberada y arbitrariamente, contestó a la expresión de la soberanía popular con un artero y traidor golpe de Estado, el 30 de julio, cuando fué derrotado Batlle, aquel gran hombre contestó al país ante la derrota, al otro día, en un editorial de su diario: "Son mayoría; manden".

Este magnífico ejemplo de respeto a la voluntad popular, sirve como tremendo contraluz a este otro del 31 de marzo de 1933.

Pero continúo, señor Presidente, señalando dónde está la claudicación espiritual.

Un día el país fué sorprendido con el suceso de Pando. Hombres que no tenían sobre su vida otra cosa sino haber servido al país en los tiempos de bonanza y estarlo sirviendo en esos terribles tiempos de Terra y el partido de los señores Senadores, fueron, sentados en sus autos, asesinados por la policía de la dictadura. Entre ellos cayó para siempre un hombres joven, que no era ya una esperanza para el país, sino una magnífica realidad, como lo había demostrado desde su banca parlamentaria. Admirable ejemplar, no sólo, señor Presidente, por su vida pública, sino, también, por la generosidad de la vida privada. Padre joven de dos pequeñas niñas, esposo de una tierna joven, fué asesinado dos veces: en la carretera y en el hospital.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — Y ante la muerte de ese hombre, que debió cubrir de dolor a toda la República, se sintió, señor Presidente, el grito inaudito de cinismo de "Así les ha ido y así les irá".

(¡Muy bien!).

—Esta ofensa a la dignidad moral del país; esta ofensa a la tradición de la República; esta ofensa, en fin, señor Presidente, a las multitudes blancas y a las multitudes coloradas, que no supieron matar de otra manera sino con lanzas en la mano y frente a frente; esta ofensa a la historia del país, contó, señor Presidente, con la aquiescencia, por lo menos silenciosa, del partido de los señores Senadores.

(¡Muy bien!).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Admito el tono y el espíritu que anima al señor Senador Zavala Muniz en la manifestación que acaba de formular. Por eso, señor Presidente, no es sin alguna violencia que me veo obligado a responder a sus palabras por la boca de uno de sus compañeros; uno de los que iban allí, y por eso también respetable, el Diputado Guichón, quien denunció en su diario, en 1938, que el "que había preparado fríamente el crimen era Baldomir".

SEÑOR GIAMBRUNO. — No es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador; está publicado en el diario "El Heraldo", de Florida, que dirige el señor Guichón, y está transcripto en varios diarios de la Capital y de campaña. Si lo quiere ver el señor Senador, se lo puedo exhibir. Aquí lo tengo.

SEÑOR BETELU. — Eso puede haber sido el fruto de la pasión política del momento.

SEÑOR HAEDO. — El Diputado Guichón, responsable por su jerarquía moral y política, escribió en su diario que el crimen de Grauert había sido fríamente ordenado por Baldomir, el mismo ciudadano a quien la bancada batllista va a absolverlo, votándolo para Presidente del Banco de la República.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Permítame una interrupción, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Giambruno; le voy a permitir la interrupción con mucho gusto, pero advierto que no toleraré los dialogados. Me parece justo concedérsela al señor Senador Giambruno, en este instante, por tratarse de un miembro de la bancada baldomirista.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Gracias, señor Senador.

El señor Senador Haedo agrega una ligereza más, en la sesión de hoy, propia de su apasionado temperamento, de su rencor, contra la figura iluminada y patricia del General Baldomir.

Yo, señor Presidente, estoy en condiciones de afirmar, pese a lo que ha manifestado el señor Senador Haedo a cuenta del Diputado Guichón, que el ex Presidente General Baldomir, no tiene absolutamente ninguna responsabilidad en el atentado de Pando.

Hace pocos días conversamos a propósito de las manifestaciones del señor Senador Haedo, para fijar bien la verdad, para tener plena conciencia sobre los hechos que al margen de la exposición había citado el señor Senador Haedo, y, señor Presidente, tuvimos ocasión de hablar sobre los sucesos desgraciados de Pando. Y yo puedo afirmar, en forma absoluta y terminante, que el General Baldomir no intervino, ni fué parte actora ni decisiva en ese suceso desgraciado de Pando, debido, posiblemente, a la incultura, a la falta de aptitud de mando del ciudadano del Instituto Policial que mandaba el piquete que detuvo el auto en donde viajaban los doctores Grauert, Minelli y Guichón. Esa es la absoluta verdad, señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo el uso de la palabra, y no deseo conceder ninguna interrupción a los Senadores batllistas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame para una aclaración muy breve.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si es así — pero que sea breve — se la concedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo conocer bastante, señor Presidente, bastante bien el suceso a que se ha hecho referencia, y recuerdo perfectamente que las balas que hirieron a los señores Grauert y Guichón, eran balas de los fusiles-máuser que usaba la policía de Pando, que no dependía de Baldomir.

Nada más, señor Senador, muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — La respuesta, la deben dar los Senadores batllistas por el señor Diputado Guichón, miembro de las autoridades de ese partido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Dispúlpenme. Voy a explicar el por qué de esta descortesía.

No soy un hombre hábil en polémica.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No apoyados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...y si los señores Senadores me solicitan tantas interrupciones, me desvían. Precisamente, cuando el señor Senador Haedo me interrumpió, casi me hace olvidar de lo fundamental.

Yo no he dicho, señor Presidente, que fuera o no el General Baldmir, el que ordenó la muerte de nuestro compañero; yo no he dicho quién fué que lo mató; he dicho lo que el país entero sabe: que de allí salió muerto un hombre que era ya un gran joven, y la esperanza de un gran hombre para el país. Y he dicho que esa muerte no conmovió los sentimientos morales de todos los partidos que integraban las filas del Gobierno que lo mandó matar cualquiera fuera la mano asesina.

Esto es lo que dije y lo que me importa dejar dicho: cuando se comete un crimen, un crimen de esta lesa humanidad y lesa patria, no se protesta con palabras; se protesta con actitudes. Porque cuando se mató a Grauert, se mató, señor Presidente — mucho más que a este joven magnífico — se mató, en las generaciones que lo miraron morir y en las generaciones que vendrán, la belleza de un ejemplo, haciéndoles creer que no es posible vivir en esta ansia de libertad y de justicia, cuando un mandón se apodera del poder de la República.

Pero, señor Presidente, no fué eso sólo; se nos dijo después: "Es preciso amansarse para vivir". Estas cínicas palabras no se habían oído jamás en la República, ni los peores tiranos que la República ha producido, habían osado pronunciarlas. Amansarse para vivir, era negar toda nuestra historia; la de un partido y la del otro. Era una ofensa hecha, no a nosotros, los que no estábamos amansados, sino a los propios que sostenían el Gobierno. Porque el hombre indiferente que juzgara de afuera el espectáculo, diría: he ahí los que viven y mueren en las calles, en las carreteras, porque no se amansan; he ahí los que viven y prosperan en las esferas del Gobierno, por su mansedumbre. Este insulto, pues, no iba contra nosotros; contra nosotros, que lo repudiábamos con nuestra actitud; este agravio iba para aquellos que estaban sosteniendo — acaso algunos con buena intención — ese mismo Gobierno que así los agraviaba.

No quisimos amansarnos, señor Presidente; no quisimos amansarnos, porque no está en nuestra condición la

mansedumbre frente a la amenaza, aunque seamos, como yo, tan naturalmente mansos. Y un día, señor Presidente, porque no creímos en la necesidad de amansarnos, montamos a caballo para defender como podíamos la dignidad de la República, y nuestra propia dignidad humillada Y no humillada, señor Presidente — y aprovecho aquí para contestar también ciertas palabras del señor Senador Haedo — no humillada porque personalmente hubiéramos sentido sobre nosotros ninguna humillación. Así como no hemos tenido ni lágrimas en los ojos, ni voz de queja, sino de combate, tampoco hemos sentido sobre nosotros ninguna humillación.

Y no es que no se haya querido imponerla, no sólo a nuestros espíritus ciudadanos, sino a nuestra elemental condición de hombres.

Yo estoy seguro que cualquiera de los señores Senadores que me escuchan, cualquiera de ellos, que estuviera sometido, como lo estuvo el Senador que habla, a la grosería inaudita de tener un centinela de vista durante horas y horas ininterrumpidas, día y noche, en que se avasalla así todo pudor humano, porque entregarlo a los ojos ávidos de un soldado, y otro, y otro, que cada veinte minutos miran nuestra vida, yo estoy seguro que sentiría como yo, la intención grosera, infame, de una humillación que no podía recibir señor Presidente, porque más alta que la intención de la ofensa y más alto que mi deber moral de soportarla, estaba en mí el orgullo de saber que así lo padecí por servir con honor los sagrados intereses de la República. Porque no quisimos amansarnos, decía, montamos a caballo un día, no buscando para nosotros nada, como no fuera esto: dejarle un día, ya que otra cosa cosa no tenemos para dejarle, dejarle un día a nuestro hijo, por lo menos, la tranquilidad de que, cuando en la hora del porvenir, él dé consejos a sus propios hijos, pueda mirar para atrás y no le ruborice el recuerdo de su padre. Para que nuestro hijo, un día en esta República, no tenga nunca que bajar los párpados, porque alguien le diga: "Hubo un tiempo en la vida de tu padre en que en este país hubo una dictadura, en que se avasalló la libertad; en que mataron con brutal injusticia a los hombres. Hubo ese tiempo, y tu padre vivió en él. ¿Qué hizo?". Para que nuestro hijo pueda contestar ese día, con la frente limpia: "Cumplió con su deber". Por eso, y nada más que por eso, montamos a caballo en enero del 35; no porque esperábamos triunfar de un ejército poderosamente armado, con armas de un pueblo hambriento, no por eso, señor Presidente, sino aún para ser derrotados, porque yo sabía bien que la derrota material que nos aguardaba y aún la muerte, poca y pasajera cosa eran, frente a esta victoria moral que el país nos habría de dar.

Más triste, más rápida, más fulminante fué en este país otra derrota que un tirano hizo sufrir a un ejército revolucionario. Y es orgullo legítimo, para sus hombres todavía, y lo será siempre en sus descendientes, decir: "Yo estuve en el Quebracho", o, "Mi padre fué un soldado del Quebracho". No era, pues, la victoria de las armas, la que yo esperaba; era esta victoria moral de poderme sentar hoy, aquí, en este Senado, y cuando un señor Senador diga que la bancada donde yo me siento es capaz de claudicar, poder decir: "No ha de ser, no, este Senador el que claudique ante ninguna fuerza material, cuando un día, sin ninguna fuerza en la mano, tuvo, por lo menos, la serenidad de afrontar toda fuerza en defensa del país y en cumplimiento de su deber...

(¡Muy bien!).

—...toda fuerza, señor Presidente, desmedida y brutal, como fué la que hizo morir a Brum y mató a Grauert. Fuerza que la civilización ha traído para el país, conquista del ingenio humano, que sólo es noble si su fin es servir a la justicia, portento de nuestros días, cruzó por primera vez los cielos de la patria, para arrojar la muerte despiadada sobre los indefensos hombres".

Yo no puedo, señor Presidente, sin olvidar un deber de mi conciencia moral, yo no puedo evocar estos instantes, sin dejar dicho, por lo menos, en los anales parlamentarios, mi recuerdo y mi emoción por aquellos compañeros que cayeron al lado mío, en los montes del río Negro, muertos no sólo de manera impune,, desde más de 2.000 metros de altura sobre hombres cuyos fusiles, el que tiraba, no iba más de 800 metros. Muertos no sólo así, sino muertos — por un destino inexorable de ese Gobierno — por la traición. Porque la mañana misma en que habíamos firmado una paz con el General gubernista que los mandaba, esa misma mañana, los propios pacificadores pudieron ser muertos por esas bombas.

Los ciudadanos que con espíritu generoso, señor Arrarte Corbo y señor Gari, que se habían ofrecido como pacificadores entre el Gobierno y nosotros, no habían andado aún dos kilómetros, cuando, sobre nuestro campamento en paz se abatieron las bombas de los aviones gubernistas. Y allí cayeron, señor Presidente, para ejemplo de las generaciones venideras, por un destino feliz en su desgracia, hombres de una clase que era la clase traicionada; cayeron Goycochea, Pereira, Gino y Muniz, muertos por la metralla gubernista. Hombres indefensos, cuando volvían ya en paz a sus hogares, después de haber salido por los campos del país a luchar por las libertades públicas. Ejemplo, por otra parte admirable, del patriotismo de la ciudadanía de esta tierra, cuando la tiranía se enseñoreaba del poder, y nosotros los que estuvimos allí representando a nuestro partido, pensamos que estos cuatro hombres que cayeron a nuestro lado, los cuatro pertenecían al Partido Blanco. Cayeron como nosotros hubiéramos caído, sin pedir otra cosa, como no fuera la libertad de la República. Y estos hombres, yo ví con profunda amargura, cómo eran calumniados en la prensa de Montevideo. Yo ví cómo los trataban de bandoleros y de salteadores, de insurrectos, despectivamente, a estos que montaron a caballo y salieron y cruzaron los campos, ¿para qué? ¿Buscando qué, sino muerte y en el mejor de los sucesos, qué sino la libertad de aquellos mismos que los estaban insultando?

Este grave daño moral para mí, señor Presidente, es el peor daño que el 31 de marzo le ha hecho a la República; daño moral que llevó, poco a poco, a descender el espíritu de la nación, hasta volver a algunos de sus escritores y de sus artistas, como en los viejos tiempos de la historia, en vulgares histriones del poder que daba favores y colmaba de dádivas, mientras tanto se insultaban a estos hombres sacrificados por la República. Yo veía con tristeza ciudadana, en el destierro, señor Presidente, la estampa del dictador el día que una bala apenas le rozó su hombro. Publicaban los ojos, la nariz del Hombre, la boca del Hombre, colmando así todas las medidas posible del servilismo. Recordaba, entonces, viejos tiempos de la historia del Río de la Plata, cuando se exhibía por las calles de Buenos Aires, para que se arrodillaran los sumisos, el retrato de Rosas. Sólo en esa época se ha visto en el país cosa semejante. Así porque este estado de conciencia fué haciéndose posible entre nosotros, así pudo ocurrir que un día, cuando en España, genio de la raza, primer trinchera del mundo, cuando el pueblo comenzó a morir allí por sus libertades, no encontramos en este país un gobierno dispuesto a ponerse a tono con las líneas tradicionales de nuestra historia.

Aplaudieron a Franco que asesinaba no sólo a España, sino que era el primer sicario de los que iban a comenzar bien pronto a asesinar la libertad del mundo.

Fueron indiferentes, indiferentes o adeptos de toda la doctrina nazi-fascista en el país y en el mundo. Y vimos la vergüenza de que en institutos oficiales, un Ministro como Mazzolino que parecía entonces el galautier del país, pudiera desde allí imponer su doctrina y avergonzar la tradición libre y democrática de la República.

Todo este daño que se cometió, señor Presidente, vuelvo a decirlo, con indiferencia culpable del Gobierno, y la militancia culpable de los que aplaudieron a Franco, que se cometió desertando de las columnas de la libertad del mundo, esto es para mí, un daño tan profundo hecho al país, que por eso era necesario que una vez, se levantara aquí para decir estas palabras que yo acabo de pronunciar.

Hemos venido, pues, desde el 31 de marzo hasta la fecha, defendiendo con la sangre de los nuestros, con el sacrificio de los nuestros, no nuestra libertad, sino la libertad de la República, y así llegamos al 21 de febrero.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite ahora?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que el señor Zabala Muniz está dando una elocuente respuesta al prólogo amable y aconsejador de nuestro estimado colega el señor Senador Bado, porque valdría la pena haber hecho esta sesión, aunque no fuera nada más que para oír al señor Zabala Muniz. Confieso que su elocuencia emociona, y bien puede decirse que el Senado no pierde categoría con este debate, como se ha dicho injustamente...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ... sino que, por el contrario, la está ganando; pero como no quiero dejarme llevar por la sugestión de tipo estético, podría decirse, que ofrece la palabra del señor Zavala Muniz, deseo dedicarme concretamente, a responder a los tres o cuatro hechos que ha mencionado, puesto que nuestro propósito no puede ser aquí el de hacer un concurso de agravios, sino un debate, que por su tono sereno y afán razonador, tenga alguna utilidad histórica, porque haciéndolo así nunca puede resultar estéril el debate político aún sobre sucesos del inmediato pasado. Con nuestros propios errores y verdades,

aún con nuestras pasiones y propósitos rectificadores, vamos a contribuir a dar material para que en lo porvenir, espíritus más serenos y más desapasionados puedan fundar definitivamente el concepto histórico sobre los hombres y sucesos de nuestra época. Y voy al asunto. Primero El señor Zavala Muniz ha vuelto a mencionar el desgraciado suceso de Pando y como el doctor Giambruno intentó rectificarme...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Lo rectifiqué.

SEÑOR HAEDO. — ... voy a ofrecer la prueba. Tengo aquí el diario "El Heraldo" de fecha 15 de mayo de 1938, en que se publica el artículo que voy a leer, y digo que este diario pertenece, lo dirige y lo anima el señor Juan Francisco Guichón, actual Diputado batllista que, dando prueba de un valor que merece consideración, se encontró junto al señor Grauert en el hecho desgraciado de Pando.

El artículo dice:

"El asesino de Grauert. — El pueblo no tiene derecho a olvidar que Baldomir fué el asesino de Grauert. Dirigió, desde la cama, el crimen.

Lo decimos con toda calma. Con la más absoluta serenidad.

Sin que la indignación turbe nuestro espíritu.

Fríamente, desde el lecho, Baldomir ordenó el asesinato de Grauert. Los que ahora se proponen otorgarle sus sufragios o siguien displicentemente sus andanzas de pseudo opositor, se solidarizan con el crimen. Sobre ellos cae también la sangre generosa del gran sacrificado.

Nadie tiene el derecho de olvidar que Baldomir, como Jefe de Policía de Montevideo, fué, en la realidad de los hechos, el brazo ejecutor del cuartelazo. Nadie tiene el derecho de olvidar su influencia ante el gobernante. Por su desprecio por el pueblo, por su antibatllismo, por sus ambiciones de megalómano, por su condición de familiar de Terra, fué uno de los animadores del inicuo propósito del cuartelazo primero, y por todo esto, más su situación de Jefe de Policía de Montevideo, fué su ejecutor, después.

Si en todo esto puso en evidencia su desprecio a la norma democrática y su brutal irreverencia ante la ley, con el crimen de Pando nos dió entera su fisonomía moral. ¡Guay del pueblo, de este desventurado pueblo, si Baldomir llega al poder!".

Lo que he dicho, pues, sobre este episodio no tiene ningún carácter apasionado, como se me ha querido reprochar. Es de las propias filas del batllismo y de un hombre respetable que sale la acusación. El Senador Giambruno y el General Baldomir deben encararse con la bancada batllista o con el señor Diputado Guichón y procurar la rectificación, si pueden...

SEÑOR BETELU. — Lo que habría que saber es lo que piensa el señor Haedo; no lo que dice el señor Guichón.

SEÑOR HAEDO. — No quiero poner nota de apasionamiento. No es que la tema, pero no la deseo. Voy a seguir con documentos.

Segundo. La otra acusación del señor Senador Zavala Muniz, consiste en mencionar la vieja y conocida expresión "amanzarse es vivir". Contesto, ¿pero acaso esa expresión la pronunció algún nacionalista, algún hombre de mi partido? Esa expresión era del prohombre batllista don Francisco Ghigliani, que durante veinte años volcó también sus pasiones y su violencia contra el Partido Nacional, sin que se conmovieran ni se indignaran sus compañeros, entre los que estaban los actuales Senadores batllistas.

Tercero. Nos reprocha que no hubo indignación y emoción cuando el suceso de Pando. Es absolutamente injusto. La hubo, porque los orientales, por encima de pasiones y de divisiones tenemos todos, sin perjuicios partidarios, profunda sensibilidad para seguir con emoción las desgracias de nuestros compatriotas, aún creyéndolos equivocados. Pero el señor Zavala Muniz olvida que ese sacrificio, no es único en la historia del Río de la Plata y mucho menos en la historia del país; que hubo muchos, antes de Grauert, muchos buenos blancos y muchos buenos colorados independientes, que fueron a los campos de batalla, que sufrieron toda clase de persecuciones cuando los gobiernos prepotentes ahogaban la libertad y la autonomía de los hombres...

(Muy bien).

—... de manera que el señor Zabala Muniz, si es sensible, como lo somos nosotros, tiene también que ser justo y reconocer que sufrir y morir por un ideal no es un privilegio de su partido: es privilegio de los orientales, y tendrá que reconocer la tradición austera del Partido Nacional, que durante más de setenta años, en conspiraciones, en revoluciones, en toda clase de gestos heroicos, demostró, no como se sufre, sino como se vive sufriendo y sacrificándose por un ideal.

Cuarto. La otra acusación que formula, y que es lamentable que la haya hecho un espíritu tan fino, como el del señor Senador, mezclando en este debate sobre nuestras cuestiones internas, el problema internacional.

Sobre la conducta del general Franco en la política española, lo que ha sostenido nuestro partido y lo sigue sosteniendo, es que tratándose de problemas ultramarinos, cualquiera, dentro de sus filas, puede tener con respecto a esos sucesos, desarrollados en ambiente tan lejano, la inclinación que le parezca.

Por eso, en el mensaje que se mandó al general Cabañellas el día que instaló la Junta de Burgos, y que tengo aquí, podrá advertir el señor Senador la firma de algunos hombres de nuestro Partido, de algunos del partido Independiente, el doctor Carlos M. Urioste; el doctor Francisco Ponce de León, etc., el de los principales dirigentes de la Unión Cívica, el de dirigentes del Partido Colorado, lo que no obsta, de igual manera, y debe saberlo el señor Senador, a que dentro de nuestro propio Partido haya hombres que también repudian la política de Franco.

Lo que pasa es que, a la inversa de lo que ocurre con el Partido de ustedes, nosotros no tenemos ideas totalitarias y respetamos la opinión de nuestros correligionarios; admitimos el libre examen sobre sucesos que se están desarrollando en la actualidad, y como no somos un partido de esclavos, sino un partido de hombres libres, de ninguna manera aceptamos que se pueda imponer una idea unitaria y definida sobre problema que debe y tiene que quedar librado a la apreciación de cada uno.

Creo haber dejado contestada las cuatro pseudo acusaciones que el señor Senador Zabala Muniz ha querido formular contra nuestro partido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Continúo, señor Presidente

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Le concedo con mucho gusto la interrupción al señor Senador, pero le ruego que no me distraiga demasiado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es para referirme a la primera parte a la interrupción del señor Senador Haedo, que se ha hecho el gusto de insertar en la versión taquigráfica...

SEÑOR HAEDO. — Ha sido el señor Senador el que ha intentado rectificarme y tengo el deber de ofrecer al Senado los documentos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La carte editorial de "El Heraldo" de Florida, del cual es autor el actual Diputado señor Guichón, sin entrar a discutir sus términos apasionados, me impulsa a afirmar aquí, con perfecto dominio de la verdad, que todo lo que ella contiene, en lo que dice relación con la responsabilidad que se atribuye al General Baldomir, es inexacta. Vuelvo a afirmar aquí, para que quede flotando en el ambiente, que el General Baldomir no tuvo ninguna participación en los sucesos desgraciados de Pando.

Podría narrar en forma fidedigna como se desarrolló, el suceso de acuerdo con mis informaciones, hasta el momento desgraciado en que la policía de Pando se precipitó y produjo la la incidencia que determinó la muerte del doctor Grauert.

Por el contrario de lo que afirma el señor Senador Haedo...

SEÑOR HAEDO. — No es conmigo, señor Senador, es con la bancada batllista.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ... el señor General Baldomir ordenó, de acuerdo con una consulta del entonces Jefe de Policía de Lavalleja, señor Bonino, que se respetase íntegramente y se protegiese la vida de esos ciudadanos y que fuesen escoltados para ser detenidos en la ciudad de Montevideo.

La orden fué mal recibida por los funcionarios policiales de Pando, y como surge del examen pericial y balístico realizado, no hay en absoluto, en el cuerpo de la víctima, como tampoco en la puerta del auto, ninguna bala perteneciente a la Policía de Montevideo; y por encima de todo, tengo la afirmación, recogida de labios del propio General Baldomir, hace pocos días, de que ni directa ni indirectamente le cabe a él ninguna participación en un hecho que es el primero en lamentar, como bien tuve ocasión de manifestarlo cuando el señor Senador Zavala Muniz afirmaba que ese suceso desgraciado no había producido consternación en las filas de los que estábamos con el doctor Terra en su política, que la considerábamos ajustada a las circunstancias.

Quiero, pues, establecer, que el General Baldomir no ha tenido ninguna participación en ese, como en ninguno de los atentados o de los sucesos desgraciados en que hubieron víctimas.

Muchas gracias, señor Senador Zabala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — La respuesta creo que correspondo daría al señor Senador, o a alguno de sus compañeros.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

Como se ha hecho una alusión a la conducta de algunos miembros del Partido a que pertenezco, debo manifestar, sencillamente, que esas no son más que actitudes individuales, y que nuestro Partido, oficialmente, ha adoptado, desde el principio hasta el fin, de la contienda, una línea política intergiversable, clara y totalmente opuesta a la de esos ciudadanos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Continúo, señor Presidente.

Antes de terminar, aunque me felicito, señor Presidente, y agradezco al Senado que haya comprendido la serena buena fe con que yo estoy haciendo uso de la palabra, y por lo mismo, que no por mi culpa, hubiera descendido el debate, me doy cuenta de que estoy abusando de su benévola paciencia y voy a tratar de terminar. Pero antes de eso, voy a contestar a los cuatro puntos a que ha hecho alusión el señor Senador Haedo en su última interrupción.

El primero, los sucesos de Pando. No entro a averiguar quién mató a Grauert, ni por qué culpa. El señor Senador Giambruno lo ha explicado, y ellos tienen razón para saber más que yo.

SEÑOR BETELU. — Porque es público y notorio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero señalo que dije verdad, señor Presidente, cuando dije que del Partido Herrerista no partió la palabra de condenación. Partió algo peor, algo que en homenaje al debate, no voy a ponerle ningún adjetivo al ser leído. Lo entrego, señor Presidente, en la dolorosa brutalidad de su expresión, a la consideración del Senado.

Dice así, comentando la muerte de Grauert: "En la carretera cerca de Pando, hubo un tiroteo. Lo inconcebible del suceso". Narra el suceso y dice: "Cuando estos, agotados todos los medios conciliatorios, toman medidas más radicales, pero sin llegar a la violencia, aquéllos la emprenden a balazo limpio contra la policía —las víctimas— que sólo por milagro no resultaron víctimas del atentado que hubiera configurado todos los contornos de un crimen brutal". Tres hombres sentados en un auto hubieran cometido "el crimen brutal" de matar a la policía que los rodeaba. Y termina con este comentario que, vuelvo a decir, en homenaje al Senado —aun cuando el dolor de la muerte de Grauert no puede ser para nosotros cosa que los años borren, sino que está presente y lacerante todavía en el espíritu— violento mi sensibilidad y callo, cuando leo este párrafo: "Esto, aparte de inconcebible, es también una demostración de que por aquí hay también, quienes las van de aprendices de Ruggerito"; y al lado, con enormes títulos, para que ningún lector deje de comprenderlo: "La vida de Ruggerito, el hampón asesinado en Buenos Aires, que convirtió a Avellaneda en un "Distrito Cicero".

Señor Presidente: yo no comento, no deseo comentarle; me he prometido a mí mismo mantener en este debate una línea de conducta inexorable. Yo entrego al comentario de cada uno de los que me escuchan; y sigue todavía aumentando mi dolor, por la presente muerte de Grauert, aumentando mi dolor por esto que leo por primera vez, en las páginas del diario "El Debate", que es del partido, como es notorio, de los señores Senadores herreristas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Pensaba hacer esta observación en el curso de la exposición que voy a hacer después que terminara el señor Zavala Muniz, pero me parece mejor no demorarla ni un instante más.

Debo manifestar que yo no me he solidarizado en ningún momento con esas expresiones extraídas de una crónica policial. Yo no dirigía "El Debate" en esa época, ni me responsabilizo por la actitud del cronista en la emergencia. Cuando haga uso de la palabra, voy a demostrar que mi apreciación de los hechos se manifestó en forma muy distinta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Felicito al señor Senador por la elegancia espiritual que ha demostrado, y por el elemental buen gusto que el señor Senador acaba de poner de manifiesto.

Continúo, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Senador, para concretar, ya que estamos en materia de documentos. El señor Senador Zavala Muniz, se ha olvidado decir, que en cuanto se planteó en la Cámara la investigación sobre esos sucesos, fueron los legisladores nacionalistas los primeros que contribuyeron con su voto y su decisión para procurar el total esclarecimiento, y, fueron también los nacionalistas, los que impresionados con las repercusiones del suceso, en el que ninguna intervención habían tenido, plantearon en el seno del Gobiero, la necesidad de dar a la opinión pública, una versión exacta de los procedimientos seguidos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero más tarde, ustedes lo dieron por no probado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

De todos modos, señor Presidente, si alguien que tiene de Grauert, algo más que lo que yo tengo, se entera de las palabras del señor Senador, por lo menos, en algo sentirá que tanto dolor de su muerte se va compensando; aunque yo considero que está compensada, austeramente, debe estar, esta muerte, con la inmortalidad que con ella ganó el nombre de Julio César Grauert.

Y continúo, señor Presidente, contestando al señor Senador Haedo.

Es verdad que esta frase, de "amansarse para vivir" no salió de labios de ningún prohombre herrerista. Pero es también verdad, que salió de labios de un hombre que militó en nuestro partido, y que llegó a prohombre, según dicen, y que, aun cuando no fuera prohombre, en realidad de hecho ha sido un hombre destacadísimo entre nosotros, pero que tuvo, para su desdicha, una hora de locura y se apartó de nuestro lado, porque sólo, fuera de nosotros podría solidarizarse con el crimen y con la traición.

El día en que Francisco Ghigliani, que había sido en este Parlamento instrumento de justicia cuando estaba en nuestras filas y expresaba nuestro pensamiento, el día en que se convirtió, para su desgracia en instrumento de la traición, antes dejó de ser batllista, para ser, desde entonces, un prohombre aplaudido y respetado por todos los que rodeaban al Gobierno al que sostenía con su inteligencia, con su esfuerzo y con su pluma.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

También conviene recordar, para ser lógico, que cuando el señor Ghigliani, desde el diario "El Ideal", diario oficial del batllismo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor.

SEÑOR HAEDO. — ...insinuaba el asesinato del doctor Luis Caviglia todos los días, vociferaba contra todos los prohombres del Partido Nacional, desatando sobre infamias y calumnias, no salió de ningún sector batllista ninguna palabra de reproche o de censura para aquel prohombre batllista.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En primer lugar, ni el diario "El Ideal" ni el diario "El Día", han sido jamás diarios oficiales de nuestro partido.

SEÑOR HAEDO. — Nadie puede creer eso. Entonces si que no podemos hacer historia...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchos batllistas, antes y ahora, hemos pensado muchas veces de modo muy distinto de aquel como piensan los batllistas que redactaron el diario "El Ideal" y que redactan el diario "El Día". Y cuando el doctor Ghigliani insultaba, según la expresión del señor Senador Haedo, a los prohombres nacionalistas, no tenía por qué salir ningún legislador batllista a decirle al doctor Ghigliani: "No haga usted eso que es indigno"; porque la respuesta al agravio, era de cuenta de la hombría de los prohombres nacionalistas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se contrariaba sus tan cialmente la conducta y el método del Partido Batllista, le interesaba hacer la rectificación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le voy a contestar a eso, señor Senador.

La conducta del Partido Batllista, sólo puede ser tenida en cuenta, cuando hablamos los que tenemos la representación oficial de él: los que nos sentamos en estas bancas o en sus autoridades. Y cuando alguno de nosotros se excede en el lenguaje y califica con injusticia o sin ella a algún hombre, lo hace atenido a su total responsabilidad. No es el partido quien puede marcarnos normas ni rectificaciones cuando cometemos excesos de esa naturaleza.

Y continúo contestando al señor Senador Haedo.

Yo no niego, ni he negado; al contrario, me adelanto a dejar el homenaje de mi reconocimiento como ciudadano de este tiempo a los hombres de un partido y de otro que han muerto en los campos de pelea en defensa de las libertades públicas.

No he dicho, ni está en mi espíritu; ni podría ser sorprendido por la improvisación de las palabras, que sólo han luchado por las libertades públicas, los integrantes del Partido Colorado. Es notorio, señor Presidente, que yo soy el hombre menos indicado para caer en ese error. Todo el país sabe que soy batllista, y nada más que batllista; no he sido nunca colorado; ni soy ni llevo miras de serlo jamás. De modo, pues, que no puede haber en mí ni siquiera en la improvisación del discurso, un cargo de origen histórico, que la sensibilidad de mis compañeros puede hacer, pero que yo no comparto.

Es muy distinto morir, señor Presidente, con las armas en las manos, frente a frente y cara a cara con el noble enemigo que como él arriesga su vida, a ser ase-

sinado en las carreteras, sentado, por los representantes del Poder Público, cuando se está inerme, totalmente indefenso. Esto es lo criticable, y esto ha convertido a Grauert en mártir de la libertad. No así, los que murieron a mi lado en el Río Negro, que no son mártires como no lo hubiera sido yo ni nadie que allí hubiera recibido la muerte por que ellos ofrecían su vida, si era preciso, por la libertad del país.

Me duele esta muerte, por injusta, por bárbara, por brutal y por traidora. Esta es la diferencia entre una y otra muerte.

Termino, señor Presidente, de contestar al señor Senador Haedo.

El señor Senador ha dicho que es criterio de su partido que los problemas ultramarinos cada pueblo los tiene para sí mismo, sin que nosotros estemos llamados a juzgar sobre su justicia o injusticia. Es un profundo error, profundo y funesto error en esta hora. Bien se sabe a qué ha conducido este error de ser neutrales en el mundo actual; triste mundo en que las fronteras se han perdido, porque todo el mundo es, en su anchura, campo de batalla entre la barbarie y la civilización.

No hay problemas de pueblo, sino problemas de pueblos; problemas del mundo. La neutralidad sólo ha servido hasta la fecha para ayudar al nazifascismo que de esa manera desarma la conciencia popular, y de esa manera hace posible la traición y el crimen.

Por eso nosotros, que advertimos desde el primer instante, que la lucha de España no era una lucha típicamente española — que con serlo bastaba para conmover nuestro ánimo — que no era una lucha típicamente española, sino la primera barrera que un pueblo europeo oponía al fascismo, estuvimos a su lado. Consideramos funesto y peligrosísimo que en este país, nadie pueda decir, que alguien dijera que un conflicto que pasa más allá de los mares, "entre rubios y amarillos" — y se atribuye al señor Herrera esta expresión — pudiera ser problema de ellos y no nuestro propio problema.

La neutraldad es, para nosotros, en este asunto, beligerancia, militancia, combate vivo: sólo que beligerancia disimulada en el egoísmo, al servicio de la barbarie y contra la civilización.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Lo que acaba de mencionar el señor Senador es una de las tantas razones que separan fundamentalmente al batllismo del Partido Nacional.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Puede ser.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Del herrerismo; vamos a aclarar.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador sabe que aunque nos produce verdadero placer que nos llamen herreristas, parlamentariamente, el señor Senador y todos los señores Senadores, están obligados a designar a nuestra bancada con el nombre del lema con que nuestro partido concurrió a las urnas; no obstante, hasta como un reiterado homenaje a ese hombre extraordinario que ejerce la jefatura de nuestro partido, nos place que nos llamen herreristas.

(Interrupcioines. — Aplausos en las Galerías).

Lo que ha manifestado el señor Zavala Muniz — es uno de los motivos, de los tantos motivos que nos separan, en el campo ideológico del batllismo. Lógico es, pues, admitir, que ellos crean que tienen la verdad y que supongan que nosotros estamos en error, lo que no impide que nosotros creamos a la inversa, seguimos creyendo que es errónea esa política a que alude el señor Senador Zavala Muniz, de querer obligar a definir y a crear una guerra civil ideológica dentro de nuestro país, tomando como motivo problemas que si bien tienen repercusión universal — que yo no niego — sobre muchos de ellos todavía no disponemos de los antecedentes indispensables para establecer un juicio histórico definido — y si me obliga el señor Senador, con mucho gusto voy a dar una prueba. Sabe perfectamente que en el problema de España está involucrado y no en forma recomendable el de algunas democracias, porque si a alguien debe reprocharse el que se haya mantenido más de lo conveniente esa guerra, es precisamente a Inglaterra y a Francia, a las naciones que en forma todavía no aclarada se aferraron y practicaron con excesiva insensibilidad la doctrina de la no intervención y eso lo saben todos los españoles y más que los de las ruedas de café de aquí, lo saben los que en uno y otro bando dieron allá su sangre en defensa de sus ideales, sin saber quizás que estaban sirviendo de instrumento de una lucha internacional, de potencias extrañas, que en vez de ayudarlos, contribuyeron a dejarlos morir tranquilamente.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Y con respecto a la referencia al nazi-fascismo que ha hecho también el señor Senador Zavala Muniz — como yo quiero decir las cosas y afirmarlas con documentos — quiero expresar que en la apreciaición de ese problema internacional, uno de los diarios que primero contribuyó a defender al nazi-fascismo, precisamente en el año 1935, cuando estaba el nazismo en pleno auge en Alemania, y el fascismo en Italia fué precisamente el diario "El Día". Voy a leer un artículo del 3 de marzo de 1935, es decir, cuando ya el señor Hitler había hecho gran parte de las "fechorías" que lo han hecho repudiable para las conciencias libres del mundo.

El artículo dice: "Es absolutamente necesario el restablecimiento definitivo de la amistad entre Francia y Alemania, si no se quiere que Europa se hunda definitivamente. Las palabras del Führer, no son geniales, sino algo mas, necesarias; y quizás menos frecuentes; son sensatas, cosa verdaderamente trascendental en un mundo como el de hoy, enfermo de insensatez. Si por encima del Rhin, los dos gobiernos y los dos pueblos se tienden las manos para estrechárselas cordialmente, es absolutamente preciso que uno y otro olviden los rencores que los separaron. Uno, que archive sus glorias en los panteones, en donde duerme el pasado; y el otro, que borre de su presente hasta los últimos resquemores de su derrota".

Vale decir, que cuando ya había nazismo en Alemania, cuando ya se habían cometido todas esas grandes "herejías" por las cuales ahora se indignan, el diario "El Día" aconsejaba, nada menos — calificando de geniales y de sensatas las expresiones del Führer — que la gloriosa Francia archivara en los panteones, el tesoro eterno de sus glorias seculares, para aliarse con Alemania, dominada por el nazismo.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

—Muchsa gracias por la interrupción, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, porque deseo contestar al señor Senador Haedo?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por excepción, voy a permitir la interrupción al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Ese artículo es de redacción o es un artículo de la sección exterior?

SEÑOR HAEDO. — De la sección exterior editorial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una transcripciión de opiniones europeas. No nos haga responsables porque nosotros, en ningún momento hemos escrito ninguna palabra de elogio para el Führer, porque éramos contrarios a Hitler, antes de subir al poder, porque Hitler era contrario al régimen democrático, como éramos contrarios a Mussolini y como éramos contrarios a Franco y hemos sido contrarios a todos aquellos que en todas partes del mundo han planeado la destrucción de la democracia en el mundo.

SEÑOR HAEDO. — Como eran contrarios a Estados Unidos y a Inglaterra cuando les convenía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros no hemos sido contrarios a Estados Unidos ni a Inglaterra, de la misma manera que no somos, en este momento, contrarios a Alemania; no somos contrarios a los países, a los pueblos. Podemos ser contrarios en determinado momento a los gobiernos de los pueblos, ya sean extranjeros, ya sea nuestro propio Gobierno. Aplicamos para todos, la misma norma de conducta. Aquí fuimos enemigos de Terra, porque Terra estaba en contra de la democracia. En el extranjero somos enemigos de Hitler, somos enemigos de Mussolini, somos enemigos del plan japonés, y de todo ese núcleo de gobernantes europeos, el de Vichy, el de Rumania, todo el núcleo de gobernantes europeos que han arrasado a sus pueblos, privándolos de la libertad, a la catástrofe que tenemos el dolor de presenciar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo la palabra, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Quiero expresar que me remito, como respuesta al señor Batlle Pacheco, a la lectura que he hecho del artículo publicado en la columna editorial de la sección extranjera de "El Día", que no es recorte de ningún diario extranjero, sino un artículo de redacción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin embargo, señalo que según la fecha, si no he entendido mal, que citó el señor Senador...

SEÑOR HAEDO. — 3 de marzo de 1935.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...3 de marzo de 1935, todavía no habían comenzado, Hitler y Mussolini, su crimen contra España. Este Hitler, que hasta entonces parecía —para la torpeza o mala fe de los prohombres políticos europeos— un personaje histriónico, no era una verdadera amenaza contra el mundo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Le parece, señor Senador?... Le voy a dar la prueba enseguida.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no hago nada más que dejar constancia, porque. vuelvo a insistir, no me corresponde a mí desvirtuar el concepto de un artículo de un diario cuya redacción yo no integro.

SEÑOR HAEDO. — Le explicaré al señor Senador en qué circunstancias se produjo y verá como su argumento, puede ser habilidoso, pero no prueba absolutamente nada.

Ya Hitler era en Alemania, era ya para el mundo, lo que es en la actualidad. Nadie podía llamarse a engaño. Ya se había alzado contra las cláusulas del Tratado de Versalles; ya había establecido el servicio militar obligatorio y ya había ocupado la Renania. De manera que ya ese famoso nazi-fascismo era una institución europea, y. sin embargo, le merecía a "El Día" los comentarios que acabo de leer.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Vuelvo a repetirle al señor Senador que lo recuerdo todo y lo pienso todo: y porque lo recuerdo todo y lo pienso todo, es que le digo que mientras en este país hubo personas que repudiando la dictadura y repudiando a Hitler, creyeron en la posibilidad del pacto de Munich, es público y notorio que yo lo repudié siempre en todas las tribunas a que fuí llamado. No estoy, pues, yo, entre los que, desde un principio, no vieron quien era Hitler. Para mí hubo siempre, detrás de ese histrión, el futuro asesino del mundo.

SEÑOR HAEDO. — Debo decir, en honor al señor Senador, que cuando aquí mucha gente aplaudía el pacto entre Alemania y Rusia y que ahora lo denigra llamándolo nazi-fascista, el señor Senador Zavala Muniz, fué de los pocos que levantaron gallardamente su voz para repudiarlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Continúo, señor Presidente, porque quiero, ahora sí, terminar; y pido a la benevolencia de los señores Senadores que no me interrumpan, porque si no me vuelvo yo culpable de estar reteniendo demasiado tiempo la atención del Senado.

Concretamente, mi posición frente al 21 de febrero, ya la expuse en una interrupción que me concedió el señor Senador Haedo y la dice toda mi actitud dentro y fuera de las filas del partido. Creo que para la salud de los pueblos, es preciso que cuando se abaten sobre ellos sucesos de esta clase, recuperen sus libertades y sus sentimientos democráticos, por un único camino ideal, que es el camino de la revolución. Hice de mi parte cuanto pude hacer en la flaqueza de mis fuerzas, por cumplir ese propósito.

Cuando más tarde el General Baldomir inauguró en el país una política diametralmente opuesta a la que él mismo había compartido desde el 31 de marzo hasta entonces, seguí considerando que nuestro partido debía seguir con sus líneas tendidas, haciéndole honor al gobernante de entonces, de creer en la sinceridad de su palabra, a pesar de sus trágicos errores, pero sin mezclarnos en su política ni acompañarlo en ella. Sostuve en mi partido, con todo el ardor que pude, una línea nítida de combate; quise la unión de las fuerzas democráticas, en contra de las fuerzas marzistas. Cuando no fué posible, quise el aislamiento de mi partido en una sola fórmula, para presentar combate, porque entendí que do esta manera servíamos mejor a la República. Fuí vencido una y otra vez. Un partido, señor Presidente, de una Convención de 1.300 hombres que colaboran y discuten, ese sí, no es totalitario. Tanto no es totalitario, que a su vencido de ayer lo colma de honor, entregándole su representación en el Senado. Un partido tan libre y tan democrático, que juzga que aún sus hombres equivocados le son necesarios por la sinceridad de sus esfuerzos y la limpieza con que caen en sus errores; partido tan democrático, en donde nuestros pleitos duran años, con escándalo de los timoratos, de los totalitarios, que nos han tildado con el dicterio de demagogos tantas veces, pero que olvidan que a nosotros y a nuestro ejemplo debe la República el hacer verdadera democracia.

Cuando acababa de ser vencido nuevamente, el General Baldomir sorprendió al país con el golpe del 21 de febrero; no tanto es justa la palabra sorpresa, porque se incubaba este suceso, fatalmente desde el 31 de marzo. Cuando se saltan los rieles de la Constitución; cuando la fuerza es la que decide; cuando todo principio se olvida y toda razón se obscurece, es fatal que quien tenga la fuerza y la mantenga a lo largo del tiempo, sea quien imponga soluciones a la República. Se pudieron imponer, porque al país se le había enseñado el miedo y la sumisión. Espectáculo tristísimo en que los empleados de la nación venían escondidamente a decirnos: yo soy demócrata, pero no puedo manifestarlo; donde los hombres no nos conocían cuando íbamos por la calle, de miedo a ser señalados por la policía que nos seguía; que llegó al extremo de convertir a hombres honestos en espías de sus vecinos; que dividió a la familia oriental, entonces sí, con odio, porque el hijo se convirtió en delator del padre o el padre en delator del hijo.

Cuando se ha extendido así un marasmo moral por la República, ¿cómo pudieron esperar los señores Senadores herreristas, que ante un nuevo golpe de Estado se levantaran las masas reclamando su libertad?

Aun cuando hubiera habido libertad antes del 21 de febrero; aun cuando la Constitución del 34 fuera en realidad una Carta honorable y respetable para toda la ciudadanía, ¿de dónde habría de sacar la ciudadanía, si no fuera de nosotros, la fuerza moral para levantarse en armas contra el atentado, si desde el Gobierno, durante años, se había impuesto el "amansarse para vivir", el "así les ha ido y así les irá", y el "cuide todo empleado público de que su nombre aparzca inscripto en el registro de votantes"?

Ahí está la raíz del 21 de febrero; ahí su posibilidad. Lo que a nuestro partido le correspondió, dicho sea una vez más en su honor, fué decir: si este suceso que no precipitamos, si este suceso en que no actuamos, es para devolver a la República su tranquilidad, nuestro partido ha de acompañarlo; pero con estas condiciones previas y expresas.

Primera de ellas: nadie será privado de su libertad; ni partidos, ni persona alguna. Y afirmo a los señores Senadores herreristas que cuando se dijo "nadie", no hubo olvido ni de su partido ni de sus personas, puesto que se agregó: ni aún los herreristas, cualquiera sea la posición que asuman.

Nuestro partido acompañará, si en plazo fijo, cumplida honorablemente la promesa, la República es llamada a elecciones libres, sin coacción y sin miedo. Así y nuestro partido acompañará; pero no acepta ninguna prebenda, ningún empleo, ni con sueldo ni con ningún beneficio alguno.

Cree en la conciencia libre de la República, y a ella fía su destio en las próximas elecciones.

Tan es así, señor Presidente, que por nosotros el Consejo de Estado, no tuvo funciones remuneradas ni legislativas; ninguna intervención decretada contó con ningún batllista para servirla; por nosotros, ningún batllista, ni el más humilde, logró la más mínima ubicación en el Presupuesto de la República.

Lo único que queríamos, señor Presidente, era esto: libertad, decoro, respeto a la ciudadanía y a los hombres que la integran, para que el país fuera así libremente a decir qué pensaba de nosotros y de los otros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que esa libertad no era tan ideal porque es sabido que la Asamblea Legislativa por dos quintos de votos de sus componentes, en uso de legítimas facultades establecidas en el texto vigente, había organizado para que se sometiera a plebiscito, determinado proyecto de reforma constitucioinal, que había concluído su ciclo en dicha Asamblea y que no correspondía al Poder Ejecutivo interceptar en su curso ulterior.

El Poder Ejecutivo le dió, en aquel momento, el trámite natural, pero luego del golpe de Estado, no se sometió a plebisciito, y la dictadura impuso al pueblo por vía de decreto que debía manifestarse por sí o por no, exclusivamente por determinado proyecto que no coincidía integralmente con el cursado en la Asamblea General.

Hay que hacer, pues, alguna rectificación a la absoluta que acaba de sentar el señor Senador: fué un plebiscito disciplinado por la voluntad de la dictadura.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hay tal disciplina de plebiscito.

Los partidos que no quisieron intervenir, pudieron no intervenir en él en la seguridad — nosotros éramos depositarios de esa garantía — que la abstención de ellos no sería considerada ni tratada como a la nuestra, con cárceles y destierros; pudieron hacerlo con plena libertad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo quiero significar es que había un proyecto que había sido tramitado irreprochablemente por voluntad de dos quintos de la Asamblea General, en función constituyente, el que se envió al Poder Ejecutivo, y que éste tenía el deber de someter al plebiscito; no obstante, la dictadura impidió que el pueblo se manifestara a su respecto, vale decir, que los partidos políticos, en virtud del decreto de mayo de 1942, se vieron en el trance forzoso de tener que decidirse por sí o por no respecto de un solo proyecto, por el que elegía la dictadura, impidiendo la libre opción cívica.

Se imponía que la voluntad del votante se manifestara exclusivamente respecto de ese proyecto que establecía la dictadura como único a plebiscitarse, impidiendo que

aquel que tenía el legítimo cuño de la Asamblea Legislativa...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nunca fué legítima la Asamblea para nosotros; fué fruto de un golpe de estado, de una usurpación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proyecto fué tramitado en la Asamblea General dentro de las formas constitucionales vigentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que nosotros nunca reconocimos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Supongo que el señor Senador no le atribuirá mayor legitimidad a un proyecto que emana de la sola voluntad de un hombre.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — No es exacto, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — De todos los partidos, con excepción del partido herrerista.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Lamento, señores Senadores, pero voy a terminar. No es descortesía con el señor Senador, sino el deseo de terminar, para que entonces, el señor Senador, ese aspecto de la cuestión pueda plantearlo y debatirlo ampliamente.

Quiero decir, para terminar, que el Partido Batllista cuando resolvió acompañar la gestión del General Baldomir a raíz del 21 de febrero, lo hizo sobre estas honorables bases que se hicieron públicas y que yo repito.

Yo que he combatido siempre al General Baldomir de todas las maneras que me ha sido posible, declaro — y me hago un honor en la lealtad — que el General Baldomir cumplió honradamente su palabra empeñada.

Yo sé bien que esto no alcanza para la justificación de la actitud del 21 de febrero. Pero, vuelvo a repetir, que la culpa de ese 21 de febrero no está sólo en el General Baldomir, sino en los que crearon e hicieron posible ese clima como el único medio de salir de la anarquía y del odio en que estaba viviendo la República.

Yo no me hago ninguna violencia moral en votar al General Baldomir; pero, vuelvo a repetir lo que dije en Comisión, contestándole al señor Senador Cusano: los Senadores batllistas, partidarios de la política de partido — lo hemos dicho históricamente — creemos que es conveniente, que es útil para la República la unidad de pensamiento entre el que dicta la ley y el que la aplica, porque si el que aplica la ley comparte sus principios, lo ha de hacer, es natural y lógico, con una lealtad y un calor con que no lo haría aquel que la contradice.

Partidarios de esa política hemos propuesto para los entes autónomos pura y exclusivamente a nuestros correligionarios teniendo en cuenta además, la función pública que van a desempeñar y, de ahí que, entre tantos, hemos elegido a aquellos que consideramos más capaces para esa función.

Pero, señor Presidente, somos también partidarios de que las mayorías estén contraloreadas por las minorías; porque esto no es sólo tranquilidad para el país al tener, por sistema de las minorías, la noticia pública de lo que hace la mayoría, sino también acicate para el ardor de la mayoría, llamada a cumplir a cada instante con su deber por la oposición de la minoría.

No hemos propuesto para los otros cargos, pues, a ningún candidato: y puesto que no hemos soportado la discusión sobre nuestros candidatos, no lo hemos hecho tampoco sobre los candidatos que no son de nuestro partido.

Con esta clara posición de principios, hemos resuelto, y lo vamos a hacer, votar al General Baldomir. Digo, para terminar, señor Presidente: después de este debate, preguntaba el señor Senador Bado, ¿qué habrá de resultar de aquí; cuál será su utilidad o su fecundidad?

Yo le contesto al señor Senador: entiendo que la utilidad, lo fecundo de este debate es, que por fin una vez, sin policías que nos prendan y nos destierren, sin leyes de imprenta que nos amordacen, sin temor, sin rencor, con serenidad, hayamos dicho, unos y otros, lo que fué el 31 de marzo para el país. Para que quede, ahora, como ejemplo para las generaciones venideras, conciencia de todo el daño que significa un gobernante que un día borra su palabra empeñada ante la República, y con las armas de la República, voltea la Constitución y las leyes del país.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha solicitado la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: al iniciar esta exposición, recojo el eco de las palabras serenas que se han vertido en esta Sala. No me hago ninguna violencia en recogerlas, porque con respecto a los problemas que acaban de plantearse...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una palabra?

Disculpe, señor Senador, que le interrumpa; pero me parece al percibir que van a hacer uso de la palabra en este debate muchos señores Senadores, que éste va a tener sin duda, una amplitud muy grande. Por consiguiente, corresponde tomar previsiones para su continuación. El Senado ha oído en la tarde de hoy, más de dos horas largas de esta discusión, y creo que sería útil levantar la sesión y señalar un nuevo día para continuar con este asunto.

Podría ser el lunes, si no hay para ese día asuntos urgentes.

Hago moción para que se levante la sesión y se continúe, con carácter permanente, el lunes, a las 17 horas y 30.

SEÑOR MIRANDA. — ¿No sería posible, señores Senadores, resolver el problema de las venias y aprovechar esta sesión, para así hacerlo....

SEÑOR CUSANO. — ¿Ahora, señor Senador?

SEÑOR MIRANDA. — ...pasando a sesión secreta? Así resolveríamos el problema de las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Miranda propone que el mensaje sobre las venias sea tratado ahora, en sesión secreta?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Respecto de la moción del señor Senador Gallinal, yo no tengo inconveniente de fondo, desde que me parece que este debate va a tener una gran extensión, en admitirla, aunque observo que tal vez fuera útil y saludable para la propia economía de este Cuerpo, que nosotros termináramos este debate político de una buena vez.

De manera que si se lograra habilitar horas extraordinarias que permitieran a todos los señores Senadores que lo deseen, hacer uso de la palabra, podríamos en el día de hoy y en las horas de la noche, continuar este debate.

SEÑOR GALLINAL. — El lunes.

SEÑOR CUSANO. — Se mantiene con esto, una espectativa inútil; pero no tengo mayor inconveniente en aceptar la fecha del lunes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mañana a las cuatro de la tarde.

SEÑOR GALLINAL. — Y se puede continuar hasta terminar el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, señores Senadores, hay dos mociones: la del señor Senador Miranda y la del señor Senador Gallinal.

Vamos a poner, en votación, primero la del señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Que no son inconciliables, porque acepto que se suspenda esta sesión y se continúe con la discusión del tema político el lunes próximo a las 17 horas y 30.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — A las 4, señor Presidente, para terminar con esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 16 horas y 30 minutos, entonces.

Los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse señalarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Miranda para que se pase a sesión secreta, con el objeto de considerar las venias.

SEÑOR CUSANO. — ¿Con todas las venias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas las venias: el mensaje del Poder Ejecutivo sobre las venias.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

3

—Se va a pasar a sesión secreta, desalojándose previamente a la barra.

(Así se hace).

Asisten a la sesión secreta los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Betelu, Brum, Batlle Pacheco, Canessa, Capurro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Martínez Trueba, Miranda, Pinto de Vidal, Secco Illa y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión secreta.

4

Se procederá a tomar juramento a varios funcionarios.

(Prestan juramento los siguientes funcionarios del Senado: señores, Orlando Aldama, Teobaldo Blengini, Emilio Giovannini, Juan Carlos Ferrando y señorita Neila Cervini).

5

—Se va a considerar el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para integrar los Entes Autónomos, de acuerdo con el artículo 180 de la Constitución de la República.

Sírvase leer el señor Secretario los nombres de las personas propuestas para integrar el Banco de la República.

SEÑOR SECCO ILLA. — Corresponde en primer término leer el informe de la Comisión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Ha sido repartido.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría suprimir la lectura.

SEÑOR SECCO ILLA. — Es muy breve.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Podría leerse el informe, aunque ha sido repartido, para que se conozca la posición que los integrantes de la Comisión han observado con respecto a las venias solicitadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe.

(Antecedentes:)

"(Carpeta número 119 de 1943. — Repartido número 8 de 1943).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, abril 14 de 1943.

Al Senado de la República:

El Poder Ejecutivo debe proceder a la designación de miembros para integrar con las personas que se indican, —en la forma y con los requisitos establecidos por el artículo 180 de la Constitución de la República,— los Directorios del Banco de la República, del Banco Hipotecario del Uruguay, del Banco de Seguros del Estado, de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y al efecto solicita del Senado de la República la venia que exige para tales casos el precepto citado.

Para integrar el **Directorio del Banco de la República,** el Poder Ejecutivo se propone designar a los señores General arquitecto don Alfredo Baldomir, señor don Enrique Givogre, señor don Carlos Sapelli, señor don Domingo Baqué y señor don Alberto Domínguez Cámpora.

El General arquitecto don Alfredo Baldomir —creemos innecesario destacar su personalidad— ha ejercido el alto cargo de Presidente de la República durante un período de graves perturbaciones económico-financieras, lo que le ha permitido adquirir una gran experiencia en esos asuntos, y conocer cuales son las verdaderas necesidades del país.

El señor don Enrique Givogre, viene ejerciendo el cargo de Director en el Banco de la República desde hace algunos años, y ha puesto de manifiesto en su actuación sus amplios conocimientos bancarios a los que une una larga experiencia administrativa puesta al servicio de nuestra primera institución de crédito. Fué además Contador General de la Nación muchos años, e Inspector General de Hacienda.

El Tribunal de Cuentas de la República ha producido respecto a su reelección el dictamen favorable establecido en el artículo 185, inciso final de la Constitución.

El señor don Carlos Sapelli —ex Director del Banco de Seguros, miembro de la Cámara Nacional de Comercio y de la Cámara de Industrias— es un conocido industrial de larga y laboriosa actuación, y podrá poner al servicio del Banco de la República, el caudal de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en sus actividades comerciales.

El señor don Domingo Baqué tiene una destacada actuación pública —fué Director del Banco de la República, Director de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Presidente actualmente de la Asociación de Corredores de Bolsa— donde ha puesto de relieve sus condiciones especiales de laboriosidad y capacidad para el cargo que va a desempeñar.

El doctor don Alberto Domínguez Cámpora, figura conocida y destacada de nuestro foro y en nuestra Facultad de Derecho, donde dicta con gran brillo la Cátedra de Derecho Internacional Público, es un elemento de reconocido valor que pondrá al servicio del Banco de la República el amplio caudal de sus conocimientos. Vinculado a las industrias, conoce perfectamente los problemas que le son atinentes.

Para el Banco Hipotecario del Uruguay, se acordó designar a los señores don Andrés Martínez Trueba, doctor don Benigno Paiva Irisarri, doctor don Mario Sadí Barbé, doctor don José Irureta Goyena (hijo), y arquitecto don Diego Novoa Courrás.

El señor don Andrés Martínez Trueba presidió en otra oportunidad, el Directorio del Banco Hipotecario, lo que le ha permitido conocer a fondo todos los problemas de la institución, y ese hecho, unido a su gran preparación para el cargo, ex miembro de la Junta Consultiva para la Reforma de la Constitución, Representante, Senador, miembro del Consejo de Estado, ha dejado brillantes huellas de su actuación que representan la seguridad de que se trata de una acertada designación.

El doctor don Benigno Paiva Irisarri, ex Presidente de la Junta Departamental, Intendente Interventor, Consejero de Estado, Presidente de Institutos de Investigaciones Científicas, vinculado a importantes industrias del país, aun cuando es de reciente actuación en la vida pública, ha dado pruebas de su preparación y capacidad.

El señor don Mario Sadí Barbé, legislador de destacada actuación y miembro de la Corte Electoral, es persona conocida y de capacidad reconocida para el cargo.

El doctor don José Irureta Goyena (hijo), es un distinguido jurisconsulto y profesor de la Facultad de Derecho, donde su cátedra de Derecho Civil ha adquirido brillantes prestigios; miembro de directorios de importantes empresas comerciales e industriales.

El señor don Diego Novea Courrás es arquitecto, profesor de enseñanza preparatoria para la facultad y ha sido vocal del Directorio de Correos y Telégrafos.

En cuanto al **Directorio del Banco de Seguros del Estado,** con el acuerdo del Consejo de Ministros, se proyecta integrarlo con los señores don Juan Carlos Gómez Folle, don Fernando García, doctor don Gervasio A. de Posadas Belgrano, doctor don Carlos Estapé y doctor don Guillermo Rodríguez Guerrero.

Considera el Poder Ejecutivo que los candidatos mencionados reúnen destacadas condiciones para regir con acierto los destinos de tan importante institución.

El señor don Juan Carlos Gómez Folle tiene una larga actuación administrativa y se destaca como persona de gran actividad en la dirección de importantes servicios públicos que ha organizado y librado al funcionamiento en forma que ha merecido unánimes elogios; reúne las calidades de ex Jefe de Policía, Director de Institutos Penales y Presidente de varias sociedades anónimas e industriales.

El señor don Fernando García es un industrial de tradición en Montevideo y además una persona de actividad diversificada en las distintas ramas del trabajo nacional.

El doctor don Gervasio A. de Posadas Belgrano, ex Ministro, legislador y profesor vinculado a las grandes industrias del país, aportará al nuevo cargo un valioso caudal de conocimientos, recto criterio y dedicación a la función pública.

El doctor don Carlos Estapé, profesional distinguido, es persona de condiciones destacadas para el cargo de miembro del Directorio de esta Institución.

El doctor don Guillermo Rodríguez Guerrero une a su calidad de destacado profesional las especiales condiciones para su designación de miembro del Directorio del Banco de Seguros, a cuyo beneficio aplicará y aportará su experiencia.

Para integrar el **Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado,** el Consejo de Ministros designó a los señores ingenieros don Santiago Mauri y don Quinto Bonomi, doctor don Francisco Ponce de León, arquitecto-ingeniero don Francisco Lasala y señor don Ramón F. Miranda.

Es necesario destacar que la situación del ente autónomo de que se trata viene atravesando momentos difíciles, que produce graves inconvenientes a su desarrollo económico y técnico.

El señor don Santiago Mauri es ingeniero, con una larga actuación profesional en empresas de esa dirección. Además preside otra clase de empresas industriales en la ciudad de Montevideo.

El señor don Quinto Bonomi, ingeniero y como el señor Mauri, director de empresas industriales, ha sido Director de la A. N. C. A. P. en períodos anteriores.

El doctor don Francisco Ponce de León —abogado y escribano, ex Senador de la República, ex profesor, miembro de la Junta Electoral de Minas, Presidente del Primer Consejo Departamental de Lavalleja, vinculado profesionalmente a importantes instituciones bancarias, está familiarizado con los asuntos administrativos y su ac-

tuación en la U. T. E. será beneficiosa para los intereses del ente autónomo.

El señor don Francisco Lasala, arquitecto e ingeniero, Subsecretario de Obras Públicas, es persona de reconocida capacidad, que aplicará a su nuevo cargo toda su experiencia e indiscutida preparación.

El señor don Ramón P. Miranda —ex Intendente de Maldonado y de Artigas, miembro del Directorio de la U. T. E.— es persona de experiencia de quien debe esperarse lucida actuación.

Para integrar el **Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland**, por el período 1943-1947, a los señores Ricardo A. Ruiz, en carácter de Presidente, y a los señores Mario Segredo, don Joaquín Serratosa Cibils, don Silvio Moltedo y don Latham Clarke, en el carácter de vocales, que en tal forma fueron propuestos en Consejo de Ministros.

La elección del señor don Ricardo A. Ruiz resulta justificada por la destacada actuación que ya le ha correspondido como Presidente interino de dicho organismo desde noviembre de 1939 hasta octubre de 1940. Desde octubre de 1942 ocupa la Presidencia del Banco de Seguros del Estado. Son de destacar también sus actividades como Presidente de diversos organismos y de numerosas comisiones honorarias relacionadas con la Administración Pública, el comercio y la industria de distinto carácter en las cuales dejó huella de su preparación.

El señor don Mario Segredo se ha distinguido en el periodismo y en los distintos e importantes cargos públicos en que le tocó actuar, demostrando especiales conocimientos en materia económica, financiera e industrial. Fué miembro del Consejo Departamental de Soriano durante dos períodos, desde el año 1922 al 1928; Representante Nacional desde 1928 al 1931 y miembro del primer Directorio de la A. N. C. A. P. desde la época de su creación en 1931 hasta 1933.

El señor don Joaquín Serratosa Cibils, persona vastamente conocida en las actividades comerciales y rurales del país; miembro del Directorio del Banco Italiano del Uruguay y Presidente del Comité Ibero-Americano de Rotary Internacional; Presidente de la Comisión Nacional del Timbre de Salud y Vicepresidente de la Comisión de Contralor de Exportaciones, que integra como delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo desde el año 1941 y de la que es en la actualidad Presidente en ejercicio.

El señor don Silvio Moltedo también ha cooperado en forma encomiable al progreso de la A. N. C. A. P., cuyo Directorio integró desde el año 1932 hasta 1933, y ha ocupado en la misma forma la Dirección del Instituto de Química Industrial desde el año 1927 hasta el año 1932. Además es destacado profesor de la Facultad de Química.

El señor don Latham Clarke, doctor en química de la Universidad de Harward (Estados Unidos de Norte América) y profesor de dicha Universidad, llegó al país en el año 1912, designándosele Director del Instituto de Química Industrial en junio de 1913, donde actuó hasta el año 1927. En 1931, al crearse la A. N. C. A. P. fué nombrado vocal de su Primer Directorio, actuando hasta el año 1933.

Para el **Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:** doctor don Juan José Carbajal Victorica como Presidente y Director General de Enseñanza y arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, doctor don Emilio Oribe, don Agustín Ferreiro y don Esteban Aróstegui, en el carácter de vocales.

Las relevantes condiciones intelectuales y morales de los señores propuestos, según las han desarrollado en diversas actividades públicas y profesionales, aseguran a juicio del Poder Ejecutivo, una administración eficiente y de provechosas consecuencias para el Instituto mencionado y para la causa de la enseñanza en general.

El doctor don Juan José Carbajal Victorica, destacó desde su juventud un vigoroso talento, orientado en sus actividades al estudio de altos problemas de índole jurídica, que lo califican entre los más sólidos valores con que cuenta el Derecho Público Nacional. Profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Ciencias Económicas, jerarquiza esa disciplina merced a una vasta ilustración en los temas de su competencia y a un criterio sagaz y profundo en la dilucidación de las múltiples interrogantes que ellos ofrecen al cultor desinteresado y vocacional, de aquella seductora rama de la ciencia del Derecho. La autoridad de su palabra es demandada en todos los asuntos importantes.

El arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, de larga actuación universitaria, condensa una tradición de encumbradas personalidades en las instituciones de educación. Ex Ministro de Instrucción Pública, profesor de la Facultad de Arquitectura, Decano dos veces, ex Senador, miembro del Consejo Central Universitario, su ponderado criterio y rigidez de principios, hacen de él una firme garantía de la aplicación, rectamente inspirada, de las normas medulares de nuestra primera enseñanza, orientada desde sus inicios, hacia un claro y definido ideal.

El doctor don Emilio Oribe, que ya actuó como integrante de la corporación mencionada, profesor de Filosofía, profesor del Rectorado, profesor de Teoría del Arte en la Facultad de Arquitectura, posee junto a su sólida preparación científica y su gran cultura literaria, filosófica y artística, una personalidad de vigorosos perfiles éticos, que ya lo destacan en el ambiente intelectual como uno de sus más estimables valores.

El señor don Agustín Ferreiro, maestro en escuelas rurales, Inspector de Enseñanza ingresado por concurso, Inspector Técnico Regional, educacionista distinguido, llevará al Consejo de Enseñanza, por su preparación y actuación en el Magisterio Nacional, el espíritu generoso y altruista que conforma la mentalidad del maestro, haciendo de él, primario y esencial factor de la educación popular y por ende, del desarrollo y legitimidad del Estado moderno.

En cuanto al señor don Esteban Aróstegui, estudioso de problemas de enseñanza primaria, periodista destacado, excelente alumno universitario, tiene valiosa y ponderada actuación como miembro integrante de Asambleas Representativas y Consejos Departamentales, destacándose su preparación en los asuntos relacionados con la educación popular.

Resta agregar que el concepto que expone este mensaje con respecto a los candidatos propuestos, corresponde, en general, a la mayoría del Consejo de Ministros, que determinó cada elección.

El Poder Ejecutivo abriga la certidumbre de un pronunciamiento favorable a la presente gestión, tendiente a asegurar, con el concurso de los ciudadanos que se mencionan, una administración inteligente, honesta y fecunda en los organismos respectivos durante el período 1943-1947.

Reitero al Senado de la República las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JOANICO. — LUIS MATTIAUDA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR A. GERONA. JOSE SERRATO. — RICARDO COSIO. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Cámara de Senadores.
Comisión de Asuntos Administrativos.

INFORME

Al senado:

La Comisión de Asuntos Administrativos ha estudiado el mensaje, enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual solicita del Senado de la República la venia, prescripta por el artículo 180 de la Constitución, para proceder a la designación de miembros de los Directorios del Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La mayoría de la Comisión entiende que su cometido debe limitarse a estudiar si los ciudadanos propuestos para intergrar dichos Directorios, están dentro de los requisitos constitucionales para ser objeto de tal designación y siendo afirmativa la opinión de aquélla, informa al Senado que las personas a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha catorce de abril pasado, están en condiciones de ser designadas, siempre que obtengan la venia pedida, que deberá contar con el número de votos fijado por el artículo 180 de la Constitución de la República.

Es cuanto debemos informar.

Sala de la Comisión a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ledo Arroyo Torres, (miembro informante). — Daniel Castellanos. — Justino Zavala Muniz. — Angel M. Cusano, discorde por las razones vertidas en el acta de la Comisión. — Joaquín Secco Illa, discorde en cuanto al número de miembros de cada Directorio y Consejo"

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a onsideración del Senado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Como acaba de leerse, he hecho constar mi discordia con la mayoría de la Comisión, en cuanto al número de las personas para las que el Poder Ejecutivo pide venia, con el de integrar los entes autónomos.

Mi discordia la fundaré brevemente, haciendo gracias al Senado de una larga disertación.

Quiero puntualizar, en primer término, que mi discordia nace de un antecedente en que se funda el mensaje del Poder Ejecutivo, y según el cual, pide venia para nombrar cinco miembros en todos los entes autónomos.

Aunque no lo dice el texto, el número de candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo, responde a un decreto-ley dictado el 13 de febrero, y por el cual se han modificado las leyes anteriores que regían la estructura de los Directorios de estos distintos entes.

Desde el primer momento, hice notar en la Comisión informante, mi discrepancia con ese criterio del Poder Ejecutivo, como cuestión previa, sosteniendo, que a mi juicio, no podría ser alterada en esa forma, la integración de los Directorios o Consejos respectivos.

Un decreto de esa naturaleza, excede de las funciones, que al crearse el Consejo de Estado, en el propio decreto de su constitucionalidad, estableció el Gobierno de facto.

Una modificación de esa naturaleza, además, no ha podido ser legalizada —argumento invocado por una disposición transitoria de la Constitución plebiscitada el 29 de noviembre— porque excede igualmente, según la ciencia constitucional y según la presunta voluntad de los electores, del alcance normal de aquella disposición.

Semejante alcance, sería contradictorio con el texto constitucional, que no es un conjunto de disposiciones aisladas, sino que integra con otras disposiciones, en las que se limita en su amplia extensión la pretendida fuerza de esas disposiciones.

Por tales brevementes expuestas razones mi solución es votar el mínimo constitucional para la integración de los Directorios, o sea tres miembros, y simultáneamente presento un proyecto que está en poder de la Mesa, por el cual se aumenta ese número mínimo para algunos casos que, a mi juicio, es conveniente aumentarlo.

Como este proyecto no ha tenido andamiento yo sujetaré mi conducta, en cuanto a la votación, a ese criterio.

Creo que el proyecto que he presentado contempla no solamente los principios, sino los intereses generales. Parto de la base fundamental, de que entre la interpretación estricta y la interpretación amplia de los actos de un Gobierno de facto, seré siempre partidario de su interpretación estricta, porque ni pretendo sentar un precedente para que todos los actos de los Gobiernos de facto queden definitivamente legalizados, ni quiero apartarme del concepto con que siempre hemos regido nuestras actitudes en materia política.

Creo también que el aumento del número de miembros de los entes autónomos no es indispensable para su buena gestión. Es conveniente, independizar en absoluto la política de la Administración, razón que ha guiado siempre nuestras actitudes desde que en el primer momento tuvimos que ejercerlas.

Es una manera de estimular el aliciente de la influencia de la política ese aumento de miembros de los entes autónomos, que ha sido, uno de los grandes factores que ha conspirado contra la administración técnica de los entes.

Con el nombramiento de tres miembros, la exigencia constitucional está satisfecha.

No me guía absolutamente ningún motivo de orden partidario y ninguna razón de orden personal. Por eso estoy dispuesto a votar, sea cual sea el color político de los que figuran en los tres primeros puestos, y admito ese criterio porque me parece razonable suponer que la graduación con que el Poder Ejecutivo los presenta ha sido deliberadamente estudiado en consideración a las personas propuestas.

Concluiré agregando, que se ha hecho dentro y fuera de sala alguna alusión que para algunos podría ser incómoda y que a mi no me afecta, respecto de la calificación de mi voto como indispensable.

Dejo constancia, que si la mayoría no se obtiene no es porque yo haya faltado en lo más mínimo al cumplimiento de mi deber, regido, como es antural, por el único criterio que puede guiar mis acciones, que es el propio. De ninguna mantera, puede creerse que busco estímulos, desde que soy representante de un partido totalmente desvinculado de las mayorías.

Por consiguiente, mi actitud responde a normas principistas; prescindimos en absoluto de colores políticos y de personas, ni entramos en pactos de esta especie.

Creo cooperar, en lo que de mi dependa, pero por esa línea irrenunciable, al mejor desarrollo de la actividad del Ejecutivo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Como soy miembro informante en este asunto, voy a decir dos palabras para fundar el criterio de la misma.

Quiero expresar que es totalmente exacto que en la primera sesión que realizó la Comisión el señor Secco Illa fundó su voto en esa forma.

En cuanto al punto constitucional planteado por el señor Senador Secco Illa, para ahorrarle tiempo al Senado, solicito de la Mesa quiera dar lectura a la exposición mía, fundando la legalidad del proyecto de ley.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Podría incorporarse a la versión taquigráfica, porque el señor Senador Secco Illa, por otra parte, la conoce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la versión taquigráfica, la exposición formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

"Copia de la exposición formulada por el señor Senador Arroyo Torres, en la sesión realizada el día 16 de abril de 1943, por la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado, al considerarse la solicitud de venia del Poder Ejecutivo, para designar los miembros de los Entes Autónomos y comerciales del Estado y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

. . . .

Acto seguido el señor Arroyo Torres expresa, que respeta la autorizada opinión del doctor Secco Illa, pero que no la comparte.

Y agrega que "las disposiciones transitorias y especiales que se plebiscitaron con las reformas constitucionales, expresan en el apartado E del artículo 1.o, que quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones administrativas y legislativas dictadas desde el 21 de febrero de 1942 hasta la instalación de la nueva legislatura y que no hubieran sido derogadas. Significa ello, que mediante un pronunciamiento plebiscitario, se le dió al gobierno de hecho, del General Baldomir, facultades para legislar.

No hubiera habido necesidad de ratificar las disposiciones administrativas, si se hubiera estado dentro del ciclo normal de dicha Presidencia, pero se ratificaron esas disposiciones propias del poder administrador, aun cuando hubiesen sido dictadas o se dictasen fuera del período legal en que se ejerció la Presidencia.

Las otras disposiciones que se ratifican, por la voluntad popular, son las de carácter legislativo, que dicte ese gobierno hasta la instalación de la nueva legislatura.

Para apreciar si un acto de ese gobierno es o no legítimo, corresponde fijar si se trata de un acto administrativo o legislativo. Si lo es, por mandato plebiscitario quedó legitimado. En cambio si un decreto-ley contiene disposiciones constitucionales, es decir, modifica normas de la Constitución, entonces sí, es inconstitucional, aunque esta inconstitucionalidad, no pueda declararla el Senado, desde que es facultad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia. (Constitución de la República, artículo 271).

El decreto-ley que elevó a cinco el número de los miembros de algunos Directorios, no violó ninguna norma constitucional, porque no se dictó para aplicarse dentro de un régimen constitucional que estableciera un número menor de miembros, sino que se dictó expresamente para regir cuando entrase en vigencia una Constitución que permite, por ley, —en este caso decreto-ley,— elevar a cinco el número de miembros de los Directorios, lo que también permitía la Constitución vigente en el momento de dictarse el decreto-ley. (Constitución de 1934, artículo 183).

Considero que no hay ninguna duda de que una Legislatura pocos días antes de cesar dicte una ley, ajustándose a las normas de una nueva Constitución que no es imaginaria, ni es una mera promesa, sino que está ratificada y entrará fatalmente a regir.

Lo normal, lo correcto, es que esa Legislatura que no tiene ninguna limitación en su facultad de legislar en el orden del tiempo, en cuanto al porvenir, trate de ajustar esa legislación al precepto constitucional, de acuerdo con el cual deberá armonizarse para no caer precisamente en la inconstitucionalidad. Y todo esto que ocurre tratándose de un cuerpo legislativo, acontece también con ese período del gobierno del señor Baldomir, al cual el plebiscito dió facultades para legislar hasta la inicación de la nueva Legislatura.

Y esta argumentación que pueda hacerse con respecto a los decretos-leyes que se ajustan a las nuevas disposiciones constitucionales, para fundamentar su legalidad, es

innecesaria en este caso, porque el artículo 183 de la Constitución de 1934, en cuanto al número de miembros de los Directorios de los entes autónomos, decía lo mismo que el artículo 180 de la Constitución actual.

El decreto-ley, que es una ley en virtud del apartado E) del artículo 1.o de las disposiciones transitorias y especiales plebiscitada, en el momento de dictarse se ajusta a la Constitución vigente y a la que iba a entrar en vigencia.

Salimos, por otra parte, agrega, de un pasado de gobiernos de hecho y sin que ello signifique legitimar la razón de tales gobiernos, lo cierto es, que ese pasado está ahí y debemos salir de él, reconociendo la validez de los actos que pronunciamientos posteriores ratificaron.

En ese caso, la validez le parece inobjetable, en virtud del plebiscito y a que este decreto-ley, por otra parte, ni siquiera plantea el problema de ajustarse a un orden constitucional distinto, pues era, como ha expresado, el mismo para las normas de 1934 y 1942".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Rogaría al señor Secretario de la Comisión de Asuntos Administrativos me permita el acta de la sesión donde se halla contenido el fundamento de voto de la bancada batllista.

SEÑOR BETELU. — Se podría incorporar al acta de la versión taquigráfica.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Es evidente que esta sesión no tendrá más finalidad que la de cumplir con un requisito constitucional desde que, como se sabe, la posición tomada por algunos sectores del Senado, hace imposible que ninguna de las venias alcancen el número de votos que señala la Constitución.

Todo lo que podrá decirse en el Senado en estos momentos, respecto de la posición de cada una de las bancadas presentes, así como sobre el problema del aspecto constitucional y administrativo que ha expuesto el señor Senador Secco Illa, seguramente va a tener oportunidad de decirse cuando sea reproducida la solicitud de las venias, que tendrá que serlo por el Poder Ejecutivo. Yo no veo que haya ahora ningún objeto en que se den a conocer opiniones ni de sectores, ni de los señores Senadores particularmente, desde que estas opiniones van a tener que ser repartidas más tarde.

SEÑOR SECCO ILLA. — Está muy lejos de mi espíritu promover debate en esta materia...

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Sí señor, ya lo sé.

SEÑOR SECCO ILLA. — ... pero me parece indispensable, aún así, sin mayor público, que a veces incita a actitudes teatrales, que no son las mías, fundar el criterio con que iba a producir mi votación, en el momento en que esa votación iba a realizarse, porque hubiera parecido deficiencia, si yo votara sin justificar mi opinión.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Yo conozco exactamente la posición del señor Secco Illa, y sabe el señor Senador que todos estimamos que ella es distinta a la de cada uno de los sectores representados en el Senado. Sí me parece lógico que el señor Senador Secco Illa haya aprovechado esta oportunidad para exponer su posición, no creo que ocurra lo mismo con los demás señores Senadores que tendrán otra oportunidad de exponerla.

SEÑOR BRUM. — Se advierte que ningún candidato va a tener el número suficiente de votos para que las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo sean concedidas. En consecuencia, el Poder Ejecutivo tendrá que enviar un nuevo mensaje con las rectificaciones pertinentes para la integración de los entes autónomos que corresponda.

Yo deseaba fundar mi voto, porque mi posición está colocada en tal situación, que ha sido motivo hasta de una incidencia un poco desagradable, pero en mérito a lo que ocurre en esta sesión, en la que no hay número suficiente para conceder las venias solicitadas, voy a dejar para la oportunidad debida el fundamento de mi voto, como lo haré también, señor Presidente, el día que celebre sesión este Cuerpo para continuar con el debate político, porque deseo que todo el país conozca cuál es mi posición en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra se va a proceder a la votación de los candidatos propuestos para integrar los Directorios y Consejos Directivos de los entes autónomos, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución de la República, es necesario que existan 19 votos afirmativos, de lo contrario la votación será negativa.

Se comenzará con la propuesta para integrar el del Banco de la República, con el General arquitecto Alfredo Baldomir.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar la candidatura del General Baldomir, pero me reservo el derecho, en el debate político, de hacer alguna aclaración del por qué de mi voto. Omito, pues, ahora, consideraciones que prolongarían este acto inútilmente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

Se va a votar.

(Se vota. — 17 votos a favor: Unanimidad: Negativa).

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Creo conveniente que se precise en cada una de las venias la votación correspondiente, vale decir, que se deje constancia de los votos que tengan por la afirmativa y los que tengan por la negativa. En este caso, el General Alfredo Baldomir ha tenido 17 votos por la afirmativa y ningún voto por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha habido 17 votos, la totalidad de los presentes. Siendo así, queda constancia de que ha sido votado por los 17 señores Senadores que se encuentran en Sala.

SEÑOR BETELU. — Por la unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proseguir la votación en lo referente a la designación del señor Enrique Givogre.

(Se vota. — 17 por la afirmativa: Unanimidad: (Negativa).

—Se va a votar ahora, la designación del señor Carlos Sapelli.

(Se vota. — 17 por la afirmativa: unanimidad: negativa).

—Se va a votar la designación del señor Domingo Baqué.

(Se vota. — 16 votos por la afirmativa: negativa).

—El señor Secco Illa no votó por las razones que ya ha expresado. En resumen, ha obtenido 16 votos en 17. Se puede indicar que el señor Secco Illa vota por la negativa.

SEÑOR SECCO ILLA. — No hay inconveniente.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Me parecería conveniente que se proclamara la votación en esta forma, 16 votos afirmativos y 1 negativo, porque si se particularizara el voto del señor Senador Secco Illa habría que indicar, también, los nombres de los Senadores que han votado por la afirmativa.

SEÑOR SECCO ILLA. — Tanto más, que no es ninguna razón personal ni mucho menos, la que me mueve a negarle mi voto, que hubiera dado con mucho gusto, en otras condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedará constancia.

—Se va a votar la designación del señor Alberto Domínguez Cámpora.

(Se vota. — 16 votos por la afirmativa y 1 por la negativa: negativa).

—Se va a proceder ahora a la votación para la designación de los componentes del Banco Hipotecario del Uruguay.

Se comenzará en primer término por el señor Andrés Martínez Trueba.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Quiero que conste, señor Presidente, que me abstengo de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedará constancia.

(Se vota. — 16 por la afirmativa y 1 abstención: negativa).

—Quiere decir que ha habido unanimidad, desde el momento que el señor Martínez Trueba no puede autovotarse.

Se va a votar ahora la designación del señor Benigno Paiva Irisarri.

(Se vota. — 17 por la afirmativa: unanimidad: negativa).

—Se va a votar la designación del doctor Mario Sadi Barbé.

(Se vota. — 8 por la afirmativa y 9 por la negativa: negativa).

Se va a votar la designación del doctor José Irureta Goyena (hijo).

(Se vota: 16 por la afirmativa y 1 por la negativa). — Negativa.

Se va a votar la designación del arquitecto Diego Novoa Courrás.

(Se vota: 16 por la afirmativa y 1 por la negativa). — Negativa.

Se va a votar ahora la designación de los miembros propuestos para integrar el Directorio del Banco de Seguros del Estado.

En primer término se votará la referente al señor Juan Carlos Gómez Folle.

(Se vota: 17 votos por la afirmativa. Unanimidad). — Negativa.

Se va a votar la designación referente al señor Fernando García.

(Se vota: 17 votos por la afirmativa. Unanimidad). — Negativa.

Por el señor Gervasio A. Posadas Belgrano.

(Se vota: 3 **afirmativa, 14 negativa). — Negativa.**
Por el señor Carlos Estapé.
(Se vota: 7 **afirmativa, 10 negativa). — Negativa**
Por el señor doctor Guillermo Rodríguez Guerrero.
(Se vota: 16 **afirmativa, 1 negativa). — Negativa.**

—Corresponde votar los miembros que han de integrar la U. T. E.

Por el señor ingeniero Santiago Maurí.
(Se vota: 17 **afirmativa). — Negativa.**
Por el señor ingeniero Quinto Bonomi.
(Se vota: 17 **afirmativa). — Negativa.**
Por el señor Francisco Ponce de León.
(Se vota: 17 **afirmativa). — Negativa.**
Por el señor arquitecto Francisco Lasala.
(Se vota: 2 **afirmativa, 15 negativa). — Negativa.**
Por el señor Ramón P. Miranda.
(Se vota: 16 **afirmativa, 1 negativa). — Negativa.**

—Corresponde votar los miembros que han de integrar el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Por el señor Ricardo Ruiz.
(Se vota: 17 **afirmativa). — Negativa.**
Por el señor Mario Segredo.
(Se vota: 17 **afirmativa). — Negativa.**
Por el señor Joaquín Serratosa Cibils.
(Se vota: 3 **afirmativa, 14 negativa). — Negativa.**
Por el señor Silvio Moltedo.
(Se vota: 16 **afirmativa, 1 negativa). — Negativa.**
Por el señor Latham Clarke.
(Se vota: 16 **afirmativa, 1 negativa). — Negativa.**

—Corresponde votar los miembros que han de integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Por el doctor Juan José Carbajal Victorica.
(Se vota: 17 **afirmativa). — Negativa.**
Por el arquitecto Jacobo Vázquez Varela.
(Se vota: 3 **afirmativa, 14 negativa). — Negativa).**
Por el doctor Emilio Oribe.
(Se vota: 17 **afirmativa). — Negativa.**
Por el señor Agustín Ferreiro.
(Se vota: 16 **afirmativa, 1 negativa). — Negativa.**
Por el señor Esteban Arostegui.
(Se vota: 16 **afirmativa, 1 negativa). — Negativa.**
—Ha terminado la votación.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.
Quiero declarar, señor Presidente, a nombre de mi bancada política, que le hemos negado la venia a varios de los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo, obedeciendo a razones absolutamente de índole política, y sin entrar a juzgar ni examinar los méritos personales de los candidatos propuestos.
Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
A nombre de la bancada batllista, deseo manifestar que la votación negativa para algunos candidatos obedece a una norma política de mi Partido, —que nuestra bancada comparte totalmente— y no importa un pronunciamiento en contra sobre las condiciones personales de los candidatos a quienes les hemos negado nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrán en cuenta las declaraciones formuladas.
Esta votación es necesario que sea pasada al Poder Ejecutivo, informándole del resultado de la misma, lo que se haría enviándole una minuta de comunicación que estaría redactada de la siguiente manera.
Sírvase el señor Secretario dar lectura de la minuta de comunicación.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase que las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para designar a los ciudadanos miembros de los Directorios y Consejos Directivos de los Entes Autónomos del Estado, no han obtenido el número de votos requerido por el artículo 180 de la Constitución de la República.
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
Creo que sería oportuno que se estableciese en la minuta de comunicación el número de votos que han obtenido los candidatos, para que el Poder Ejecutivo, al formular la nueva propuesta, tenga en cuenta cuál ha sido la nueva actitud del Senado.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.
En lugar del proyecto de resolución, señor Presidente, yo propondría que se remitiera mensaje al Poder Ejecutivo, acompañando copia testimoniada del acta de la sesión de hoy. Para esto sería indispensable que el Senado se pronunciara levantando el carácter secreto que la sesión tiene. La versión taquigráfica es más ilustrativa —porque es la reproducción exacta del ambiente del Senado— que cualquier extracto que pudiera remitirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado propone que se pase al Poder Ejecutivo copia del acta de la sesión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Poniendo a votación antes que se haga pública la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a poner a votación, si se declara pública la sesión que acabamos de realizar.
(Se vota: **afirmativa).**
—En segundo lugar, se va a votar si se remite al Poder Ejecutivo el acta de la sesión de hoy.

SEÑOR AGUIRRE. — Que se remita el mensaje acompañado del acta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se remita una minuta de comunicación acompañando el acta.
Se va a votar.
(Se vota: **afirmativa).**
—El Senado pasará a sesión pública.
El señor Secretario me hace la observación de que en la nota que se envía al Poder Ejecutivo, debe decirse que las venias no han obtenido los votos necesarios.

SEÑOR BADO. — Pero haciendo constar en el mensaje que las propuestas no han obtenido los votos a que se refiere el artículo 180 de la Constitución de la República.

6

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.
Sobre esta misma materia, he presentado un proyecto al Senado. Como es posible que el asunto tenga que volver a discutirse, yo solicito que se recomiende a la Comisión a la cual ha sido remitido dicho proyecto, que creo es la de Constitución y Legislación, si lo considera conveniente, se sirva expedir su informe a la brevedad posible.
Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo otro asunto que considerar, se va a pasar a sesión pública.
(Así se hace).
(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que en sesión secreta, que el Senado ha resuelto hacer pública, se efectuó la votación de la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para integrar los Directorios y Consejos Directivos de los Entes Autónomos del Estado no habiendo obtenido el número de votos requeridos por el artículo 180 de la Constitución de la República.
No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 5 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Jueves 3 de Junio de 1943 — Núm. 11003

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001 a $	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001 " "	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001 " "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001 " "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001 " "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001 " "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001 " "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante		"	300.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir palillos para ropa, bombillas para mate, calderas enlozadas, candados para cajas baúles, espejos con marco, platos llanos y hondos de loza, tazas con plato para desayuno, cepillos para ganado, planchas con depósito, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4979-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul paño para sobretodos, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4980-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir percalina negra, popelina negra, satinet, entretela fina franela blanca de lana, forro negro de algodón, acolchado, botones ancla ordinarios de 20 mm., con destino a Talleres, para la confección vestuario de invierno Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4981-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1 máquina de escribir de 240 espacios, 1 máquina de escribir de 120 espacios marca Remington o similar, 1 máquina de sumar y restar con destino a la Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4982-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paños para capotes tipo "1920", entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 y de 15 mm.,

broches negros para cuellos, hormillas de ... con destino a Talleres, para la confección de capotes para la Dirección de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4850-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir chapa de hierro usada, cortada, clavos de herrar Corona o similar número 7 y número 8, raspacascos de 375 mm., cortacascos, tenazas para herrar, fuelles de 800 mm., mango de fresno para martillos, limas chatas, acero para puntero acero para tranchas, mangos de fresno para marrones, bigornias de 70 kilos, toberas, torno de 13 centímetros de boca, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4849-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 235.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército, hasta el mes de Diciembre próximo, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4848-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 10.000 pullovers según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4851-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 200 metros cabo de manila de 180 mm. de mena, 150 metros cabo manila de 240 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4852-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir entretela ordinaria de 0 m. 0 de ancho, forro sarga marrón ordinario de 1 m. 40 de ancho, satinet ordinario de 1 m. de ancho, paño divisa de 1 m. 50 de ancho, forro para mangas de 1 m. 00 de ancho, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4679-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 3, cabo de cáñamo alquitranado, vaivén cáñamo blanco, cabo manila de 90 mm. de mena, cabo de alambre de 40 mm. de mena, cabo manila de 185 mm. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4853-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir alpargatas color yerba mate, lienzo de 1m.50 de ancho, loneta N.o 8 de 0m. 70 de ancho, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4680-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 2 cornetas soprano en Si bemol con una válvula, 2 cornetas tenor en Si bemol con una válvula, 1 corneta barítono en Si bemol con una válvula, 1 octavino en Re bemol, 1 requinto en Mi bemol, 3 clarinetes soprano en Si bemol, 2 saxofones contralto en Mi bemol, 1 saxofón tenor en Si bemol, 2 fliscornos soprano en Si bemol 4 trombones en Si bemol 1 bombardino en Si bemol, 1 bajo sousaphon en Mi bemol, 1 bajo sousaphon en Si bemol, 1 par platillos turcos de 38 centímetros, con destino al Regimiento de Infantería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4681-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir arroz común, fideos en paquetes, harina de trigo en bolsitas, ciruelas, maizola, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, fósforos, velas, escobas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4682-v.jn.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de divisiones para boxes en el cuartel del camino Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en esta oficina el día 14 de Junio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.2-5004-v.jn.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina el día 12 de Junio próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.31-4928-v.jn.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 127

Construcción edificio en Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Salto de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Junio de 1943 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Precio del ejemplar: $ 30.00.

Nota. — Esta licitación ha sido autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 12 de Mayo de 1943. — Montevideo Mayo 21 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-4726-v.jn.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 137

Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Cerrito 563|65, de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Junio de 1943 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Precio del ejemplar: $ 15.00.

Nota. — Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 8 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-4727-v.jn.4.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION 24|1

Construcción de un edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle 25 de Mayo número 442 de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Caja todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1943 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia. Precio del ejemplar $ 20.00. Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 10 de Mayo de 1943. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5009-v.jn.10.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores, para una carga no inferior a tres mil kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 10 de Junio de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.29-4894-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 3143

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de (A) postes de pino tea, (B) Alambre de cobre y cable de acero trenzado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Junio de 1943 a la hora 14 y 30 (A) y 16 (B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que

concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.26-4788-v.jn.5.

M. I. T.
(Instituto Geológico del Uruguay)
INSPECCION GENERAL DE MINAS
(Río Negro 1230)
Registro de la Industria Extractiva

Se comunica a los interesados que para el cumplimiento de lo dispuesto en los decretos de Diciembre 27 de 1929 y 22 de Enero de 1936, se ha ampliado hasta el 30 de Junio próximo el plazo fijado para la presentación en el Registro de esta Inspección General, los documentos justificativos de la propiedad y explotación de las canteras. Asimismo deberá presentarse por duplicado: un plano de la cantera firmado por agrimensor, precisando con la mayor exactitud la ubicación de la misma; un inventario de las instalaciones y maquinarias; planos de trabajo de explotación a una escala no menor de 1 por 100; número de obreros que se ocupan en la industria; producción semestral media; detalle de los explosivos —cantidad y tipos que se usan— y un ejemplar (muestra) de formato no menor de centímetros 12 por 8 por 4 del material que se explota. Se advierte que la Inspección General de Minas no expedirá el certificado a que se refiere el artículo 3.o del decreto Diciembre 1929 citado hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de inscripción, referenciados. Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5007-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública por segundo vez para la provisión de una caldera generadora de vapor para el lavadero del Hospital Penitenciario.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.31-4939-v.jn.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 9 de Junio de 1943 a la hora 15.

El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 39. — Artículos de bazar y ferreterías: día 8 de Junio de 1943 a la hora 15.

Licitación número 40. — Mueblerías y carpinterías: día 8 de Junio a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 24 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4835-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de cinco viviendas individuales destinadas a los señores LEO FERNANDEZ, RAMON GONZALEZ, HERMENEGILDO MOREIRA, JUAN AMARILLO y HECTOR V. SANGUINETTI, y para la ampliación de otras tres viviendas prometidas en venta a los señores EVERTON CORREA, VICTOR REDONDO ARRIERO y señora JOSEFA PAZOS DE PONSI de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 15 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-4664-v.jn.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 4576
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas varias, sellos numeradores automáticos, timbradores a seco, juegos de letras de goma y tinta de imprenta para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 7 del próximo mes de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.25-4725-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de impresos destinados al Instituto Postal de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.28-4843-v.jn.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de uniformes destinados al personal de las Conserjerías de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos correspondientes, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día tres de Junio del año en curso a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4970-v.jn.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1922
Venta de escorias de carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Junio de 1943 a las 16 horas para la venta, por parte de esta Institución, de aproximadamente 800 metros cúbicos mensuales de escorias provenientes de la combustión de carbón en calderas de vapor, durante el término de un año, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.2-4988-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1921
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 18.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, a suministrarse en remesas mensuales de 1.500 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.31-4940-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 990

Llámase a licitación pública para la compra de filtros para cañerías.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 5 de Julio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-1892-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER PINTOS RISSO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle 18 de Julio número 972, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de cisterna para inidoro pedestal de colocación externa, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en copias fotográficas en esta oficina a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.2-4998-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO BARTOLO, uruguayo, escribano público, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Apuntes de Práctica Forense" (Materia Comercial) de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en mimeógrafo en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 [illegible]-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DO BARRO HERMANOS, muebleros, establecidos en la calle Uruguay número 901, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de ropero" de su creación exclusiva, y del que han depositado copias fotográficas en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My.27-4803-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR GUIANZE, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la avenida General Rondeau número 1944, de

esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de economizador de nafta", del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My.27-4804-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO F. CLAVIER, uruguayo, comerciante industrial, domiciliado en la avenida General Rondeau números 2317|19, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un dibujo que comprende un óvalo en fondo oscuro atravesado por un cigarrillo encendido y las palabras "El cigarrillo que más agrada" y "más se fuma en la República La Paz Extra Suave" dibujo y lemas de su creación, de los que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 My.27-4805-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SORENSEN, dinamarqués, industrial, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3728, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo de dispositivo para sustituir la tobera y tapa de cenicero de gasógenos" del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías respectivas en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Mayo 24 de 1943. —Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 My.27-4806-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CASARETTO, uruguayo, empleado, domiciliado a estos efectos en la calle Médanos número 1574 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Apoteosis de un amor" (drama), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Mayo 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 My.27-4791-v.jn.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha, a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606, Año 1941" que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco Receptor.

(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40336

Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson, Levanti y Co. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITANNIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 24-4621-v.jn.3.

ACTA N.o 40338

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

BENEGAS

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4712-v.jn.4.

ACTA N.o 40388

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Singer Manufacturing Company, una sociedad debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SINGER"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.2-5026-v.jn.12.

ACTA N.o 40384

Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANGLIAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.2-5006-v.jn.12.

ACTA N.o 40376

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERRINI"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.2-5005-v.jn.12.

ACTA N.o 40385

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.2-4986-v.jn.12.

ACTA N.o 40387

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical "Pharmaceuticals", Limited, domiciliada en Wesham Road, Slough, en el condado de Buckingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"TRILENE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.2-4987-v.jn.12.

ACTA N.o 40391

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CHULA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos manzanilla).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.1.o-4959-v.jn.11.

ACTA N.o 40390

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GALLEGUITO"

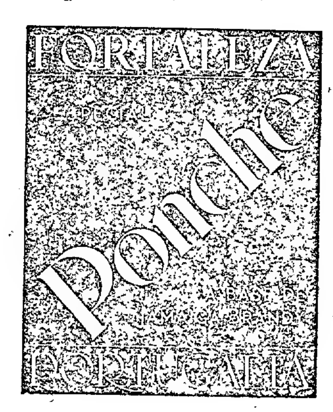
para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos coñac).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.1.o-4960-v.jn.11.

ACTA N.o 40392

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (ponche).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Jn.1.o-4958-v.jn.11.

ACTA N.o 40393

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Adhemar Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.31-4965-v.jn.10.

ACTA N.o 40378

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DICOBROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00. My 29-4901-v.jn.9.

ACTA N.o 40379

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUALAX SPEDROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 29-4902-v.jn.9.

ACTA N.o 40341

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TURISTA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4713-v.jn.4.

ACTA N.o 40367

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (analgésicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.29-4886-v.jl.9.

ACTA N.o 40350

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Fortuny y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



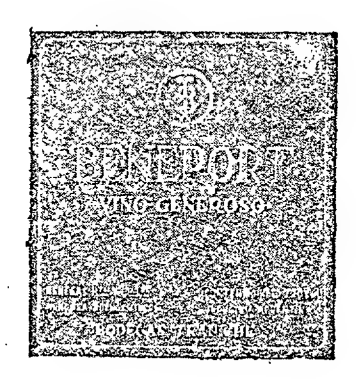
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena, la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4697-v.jn.4.

ACTA N.o 40339

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



(vino tipo generoso).

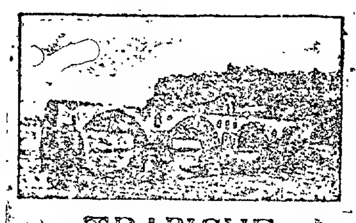
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 My.25-4717-v.jn.4.

ACTA N.o 40342

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4714-v.jn.4.

ACTA N.o 40346

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELLO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4696-v.jn.4.

ACTA N.o 40365

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN TELMO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4808-v.jn.7.

ACTA N.o 40368

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4809-v.jn.7.

ACTA N.o 40358

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABBOTONIQ"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4818-v.jn.7.

ACTA N.o 40359

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIOPTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4816-v.jn.7.

ACTA N.o 40357

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bastreri Hermanos y Compañía, con domicilio en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (gasógenos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4817-v.jn.7.

ACTA N.o 40356

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rega y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIAMANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos tés y nueces).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4819-v.jn.7.

ACTA N.o 40344

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

RIKIKI
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4716-v.jn.4.

ACTA N.o 40348

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ÑANDIPA N.o 2"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4710-v.jn.4.

ACTA N.o 40343

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

YESCA

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4715-v.jn.4.

ACTA N.o 40340

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

DON EUSEBIO

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.25-4718-v.jn.4.

ACTA N.o 40351

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Mauricio Romera y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

M.E.H.

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4711-v.jn.4.

ACTA N.o 40349

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITAMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.24-4684-v.jn.3.

ACTA N.o 40364

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4807-v.jn.7.

ACTA N.o 40369

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Nerison Fassanello y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEMOFORT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.29-4900-v.jn.9.

ACTA N.o 49835

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Iser Tailler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LANAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4 a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.24-4636-v.jn.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5800

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Marshall Lee Lockhart, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector hipodérmico y método para emplearlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.29-4879-v.jn.9.

ACTA N.o 5799

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de "So-Co-Pan" Sociedad Comercial Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000 min., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo techo reticular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.27-4810-v.jn.7.

ACTA N.o 5796

Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Bernardo Esteban Serventich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo en calentadores destinados al aseo personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.26-4747-v.jn.5.

ACTA N.o 5797

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor César Manfrini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cocina-estufa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-4685-v.jn.3.

ACTA N.o 5792

Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo Leira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo electromecánico para el lavado e higienización de copas y demás elementos de servicio en bares, restaurantes, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-4691-v.jn.4.

ACTA N.o 5798

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Julio César Gulanze, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un economizador de nafta aplicable a motores a explosión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-4719-v.jn.4.

ACTA N.o 859

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Colominas por "La Electro Metalúrgica Uruguaya, Limitada", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por método electrolítico alcalino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.12-4210-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Llámase hasta el día 15 de Agosto a las 15 horas a concurso público de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

El programa y bases correspondientes pueden solicitarse en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696, de las 13 a las 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Respecto al local donde deberán entregarse los proyectos (artículo 9.o), se indicará el día 18 de Julio próximo en los mismos diarios donde se publican estos avisos. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4907-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 309

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Agraria Industrial de Sarandí Grande (Departamento de Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4905-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 310

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el edificio del Hospital Batlle y Ordóñez (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4906-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 307

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio en construcción para el Liceo Departamental de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4867-v.jn.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación pública número 308

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pinturas en el edificio del Hospital Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4868-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de 2.500 kilogramos de cloro líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Junio próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 832 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-4990-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 10-1943

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.21-4579-v.jn.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 124

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 3.000 (tres mil) kilogramos de piazaba de Bahía, material destinado a la Dirección de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2055 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4971-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el proyecto número 12 de aceras, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4969-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación con hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, para las calles Asamblea entre Dalmiro Costa y Veracierto, Santiago de Anca entre Asamblea y principio de hormigón, 5 de Abril entre fin de hormigón y Atlántico, Amsterdam entre los bordes de hormigón situados al N. O. y al S. E. de Velsen, Almería entre Veracierto y las proximidades del arroyo Malvín, Solferino entre avenida Italia y Comercio, León Pérez entre Juan Acosta y Manuel Meléndez, Julián Laguna entre Itapé y Guazuvirá, Calleros entre borde de hormigón situado entre Smidel y Piccioli, Adrián Medina entre Juan J. Aguiar y punto indicado, Triunfo entre Santa Lucía y Julián Laguna (sin bocacalle de Llupes), Perú entre Grecia y Turquía, China entre Grecia y Turquía, Irlanda entre fin de hormigón y Azara, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que

los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas ... correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4944-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas Paula Puente de Bas Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese Juana Cantón de Millán, Enrique González se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco, se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros resepectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943 — Esteban Rostagnol Rein, Intendente — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 My.15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, para la construcción de veinte nichos en el cementerio de villa Sarandí, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia hasta el día cuatro de Junio próximo a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos en dicho Instituto. — Florida, Mayo 20 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-4750-v.jn.4.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el cementerio de esta villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos podrán ser retirados en la Secretaría de la Junta, previo pago de $ 1.50, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Junio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Mayo 26 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-5018-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS QUE FORMARAN EL BARRIO OBRERO DE PAYSANDU

1.o Llámase a licitación para las obras de construcción de viviendas que formarán el barrio obrero en la ciudad de Paysandú, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás recaudos que podrán ser retirados por los interesados de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de cinco pesos ($ 5.00).

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 31 de 1943. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5015-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 2 de 1943

4.a Sección

EFRAIN CASTRO FONTES, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado San José 1039, y AMANDA ESPINOSA DAGUMRRE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1039.

FRANCISCO ENRIQUEZ, 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado San José 1018, y MARIA DEL ROSARIO MENENDEZ, 38 años, divorciada, española, domiciliada San José 825.

JULIAN NEFFA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 934, y AMALIA ARAMUNI, 25 años, soltera, odontóloga, domiciliada Río Branco 1234.

JURANDIR DE SOUSA BRAUNA, 33 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado San José 893, y LAURA ROSA DE SOUSA, 29 años, divorciada, brasileña, domiciliada San José 893.

15.a Sección

MARIO VELAZCO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 1947, y LAURA GOMEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1947.

LUIS ALBERTO CASTAÑON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tampico 10, y CANDIDA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1977.

17.a Sección

ANTONIO JUAN CARLOS PARODI, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Abrevadero número 4, y NELIDA DE LUCENA ORTIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

24.a Sección

RAUL DARRIULAT, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1659, y NEMESIA MIGUES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1677.

$2.00 Plp.-v.jn.4.

Montevideo, Junio 1.o de 1943

12.a Sección

JUAN BAUTISTA BOUZOUT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1569, y MARIA ANGELICA VIGNOLI, 20 años, soltera oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2415.

18.a Sección

REINALDO PALLARES, 36 años, divorciado, oriental, domiciliado Obligado 1016, y OLGA VALDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1016.

CONRADO MARTINEZ CANFIELD, 25 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2268, y MARIA DEL PILAR TERRA SALVAGNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2740.

CARLOS VITTOLA, 54 años, soltero, corredor, domiciliado Constitución 2310, y FERMINA MEDINA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2310. (Matrimonio realizado "in extremis". — Gratis, por haber justificado pobreza. Conste).

$2.00 Plp.v.jn.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9, Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte N.o 1770, Lo. 10, Fo 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa

días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943 —. D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 32. Lo. 10. Fo. 135), padrón número 81.042 ((ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 137), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se contidere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33. Libro 10. Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Avestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco. Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 490), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910, ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ Y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7. Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) My.8-1113-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA CALDE-RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.2-4990-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los men-

cionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros, con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Pedro Agustín Peluffo con Vicenta Guerci y las de nacimiento de sus hijos Silverio Vicente, Catalina Trifonia y Emeterio Angel Peluffo Guerci; donde en todas ellas el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Pedro " o "Pedro A." debe decir "Pedro Agustín"; 2.o En la misma acta de matrimonio mencionada y en las de nacimiento de sus hijos Juana María Anita, Silverio Vicente y José Florencio Peluffo Guerci, donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece en todas como "Pelufo" debe decir "Peluffo"; y 3.o En las de nacimiento de José Florencio, Carmen Victoriana y Pedro Higinio Peluffo Guerci, donde el apellido de la madre aparece como "Gersi" o "Ghersi" debe decir "Guerci". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 My.29-4878-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CANDIDO GADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4887-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4873-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO CUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4874-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.28-4833-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.28-4830-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIA GALVALISI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura equivocadamente escrito su apellido como "Galbalilli" debe decir "Galvalisi", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.27-4792-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BENITEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.25-4708-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA ALZUETA o ALZUETA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.25-4700-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO BRACHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Braschi" debe decir "Brachi" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4654-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MIGUEL, FRANCISCO, ANTONIO y VICENTE GIOSA VIGNOLI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran equivocadamente escritos sus apellidos paterno y materno, uno como "Gioscio" o "Gozzo" o "Gioso" y el otro como "Vignola" o "Vigñolo" o "Vignolo" deben decir "Giosa" y "Vignoli" que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4655-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de VICENTE BELLARDONE y Sucesión de DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU", se hace saber que en dichos autos se ha presentado don Miguel Angel Carvallido, con personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Vicente Belardoni con doña Magdalena Bellatti y en las de nacimiento de Bartolo, Juan, Josefa y Josefina Belardoni, pues donde en todas ellas figura equivocadamente escrito el apellido como "Bellandone" o "Blardone" o "Blardoni" debe decir "Belardoni", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My.24-4656-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PINASCO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.26-4765-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.26-4743-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ALFONSO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.26-4744-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4674-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FREIRE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4622-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o AUGUSTO LUIS GUILLERMO GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4640-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREYRA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4641-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RICARDO GREGORIO GENARO CASARAVILLA o EDUARDO RICARDO CASARAVILLA BALPARDA o EDUARDO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4638-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4642-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 24-4643-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SIMONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4644-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO SANTAYANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4645-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PILAR CASTRO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 24-4646-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BESTETCHE DE TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4649-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ó PEDRO PAULINO BLEZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4647-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FRANCISCA o ANGELA ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4648-v.jn.3.

Concurso

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Concurso necesario de ESTHER LUSSICH DE CARDOSO" se convoca a los acreedores de la concursada a la junta que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 8 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de resolver sobre la propuesta de pago formulada por la concursada previniéndoseles que se resolverá con los que concurran siempre que se llegue a la mayoría legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.24-4721-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o DOLORES NICOLASA DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4650-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA e FLORENCIA AVELINA PEREIRA DE JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4651-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANSELMO GOMEZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 24-4652-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SABIO DE PEAN o PÉAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4633-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y de doña MARIA IGNACIA PEÑA DE FERRARIO y de don WENCESLAO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4637-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ISIDORO MOIRANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ellla figura su apellido equivocadamente escrito como "Mairano" debe decir "Moirano" que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.30 My.22-4603-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Saguleres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vío de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario" se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 14 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 My 19-4427-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas" del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique, Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My 4-3887-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seguundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Jn.2-5025v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de CASIANO CAFFARO PADRON con ELIDA MARIA LEITES y de nacimiento de sus hijos Alberto María, Teresa, Casiano Asdrúbal y Dora Margot, debiendo sustituirse en la primera el apellido Padrón, con que aparece el contrayente, por Caffaro, que es el paterno, agregándose Padrón como materno, y, en las demás, haciendo constar que los inscriptos son hijos legítimos de los esposos Casiano Caffaro Padrón y Elida María Leites que es todo como corresponde. — Mon-

tevideo, Diciembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Jn.1.o-4955-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PERICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4946-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANICISCO QUINTIN PELLEGRINI o FRANCISCO PELEGRIN o FRANCISCO PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4947-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BENITO y CARMEN LO TITO, en las que aparece el apellido del padre "Tito" y "Tite" debiendo decir Lo Tito, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4899-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDEZ DE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4897-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RUSSO DE ANTONACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.28-4827-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA ALONSO DE COLFFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.28-4828-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.25-4689-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, de GUILLERMO NICOLAS BARRIOS con ANA MARIA NUÑEZ y GUILLERMO WALTER BARRIOS, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice "hijo de Nicolás Bario y Luisa Monich" debe decir "hijo de Luisa Barrios", y en la segunda, donde dice "comparece don Guillermo Nicolás Bario" debe decir "comparece don Guillermo Nicolás Barrios" y donde dice que es nieto por línea paterna de Nicolás Bario y Luisa Monichón debe decir "que es nieto por línea paterna de Luisa Barrios, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 My.29-4884-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha ... data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA ETCHEVERRY, cuyos apellidos de los padres y abuelo paterno y materno, respectivamente, aparecen "Echeverri" debiendo decir en todos Etcheverry, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — Luis E. F..., Escribano.

$4.50 My.27-4793-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.27-4814-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.27-4813-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.26-4761-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETTY SENIOR DE WARDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.26-4745-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI Conversión al divorcio" (Libro 38, Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 18. — Montevideo, Mayo 7 de 1943 — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 20 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa Por divorcio y separación de bienes" quedando di... vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo" A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$34.80 My.13-4287-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MAFU... DE BENEDITT. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de te-

rreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 259 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros, por el Norte, 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este o sea a su frente, la calle Río Branco, al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Persico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien le represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ab.28-3614-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AMELIA VIERA DE NOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4962-v.jn.11.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime[illegible] lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "BENVENUTO (ELVIRA) y BENVENUTO (FRANCISCO). Incapacidad" se ha declarado incapaces a Elvira Benvenuto y Francisco Benvenuto, designándose curador de los mismos al señor Carlos M. Freira, cuyo discernimiento del cargo se efectuó en fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 My.28-4865-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OJEDA (SERVANDO) y otros. Inscripciones y rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Servando Germán Ojeda con Circunscición Carmen Fracchia, donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "hijo legítimo de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "hijo de Vicencia Ojeda"; en las de nacimiento de Josefa Elida, Dámaso Servando y Juan Félix Ojeda donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "que es nieta por línea paterna de Vicencia Ojeda". — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.28-4859-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WAIZMAN (JOSE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Aída Waizman, donde dice "Woitzman" debe decir "Waizman", y en la de nacimiento de Salomón Zelman Waizman, donde dice "Weizman" debe decir "Waizman". — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.28-4825-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO CARLOS DEMETRIO o DEMETRIO WINDMÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.28-4846-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.26-4767-v.jn.5.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AURICCHIO o LUCIA ORICCHIO o URICHIO o BURICHIO DE DE CRISTOFORO o CRISTOFFES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.24-4659-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA) Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.25-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia Marta Perretta de Cami; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este, a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste, lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My 21-4534-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción" se cita llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor don Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios; al Nordoeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con más terreno de los peticionantes sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece

la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y a otra le corresponde el número ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Triarón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Triarón, Actuario.

$7.20 My 6-3970-v.jn 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE MARTIN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.29-4898-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MALATESTA DE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.28-4826-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRILOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUEROVICH sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María, por su menor hijo, contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lc. 32. Fo. 92). — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Criscl, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone, padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don MANUEL FREGEIRO y de doña MARIA HERMENEGILDA GUARCH estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María Esther" debe decir "María Hermenegilda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.26-4738-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISRAEL JAIME CHEBI estableciéndose que donde el padre, el abuelo paterno y la abuela materna aparecen con el apellido de Sebi debe decir Chebi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4604-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4702-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUILLERMO BURNETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4703-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANEPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4704-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SOBRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4705-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX MARKUSFELD, estableciéndose que donde dice, respectivamente, "Marcosfeld Félix" "hijo legítimo de Salomón Marcosfeld" y "y de Gela Bukoska" debe decir "Markusfeld Félix, "hijo legítimo de Salomón Markusfeld" y " de Gela Bukowska". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My 17-4397-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.26-4752-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO ABDURAMANOF, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Azzan debe decir Assan. Y a los efectos legales se hace esta publicación, estableciéndose que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.30 My 20-4487-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO emplazándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) My 15-4355-v.jn.8. Jn.14-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMO. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 71) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B. de Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle, Conrado García Lagos, Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 53 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital compuesto según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente miden respectivamente 41 metros 60 centímetros y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 5174 y 3923, por su otro frente al Oeste y en 5 metros 42 centímetros con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de los predios empadronados con los números 3928 y 3918; y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia

cia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 My.8-3816-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don SERGIO RE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Aída Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PANIEROTTO DE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-4996-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANO JUAN SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-4997-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADA MERCEDES OLARIETA DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4948-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MATILDE BARROS DE DOMINGUEZ, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Matilde Barros y de casamiento de ésta con Alfredo Domínguez donde la inscripta en la primera y la contravente en la segunda figura respectivamente con el apellido de Barras y Barra debe decir Barros. 2.o La de nacimiento de Gladys Rita y Olga Emma Domínguez Barros donde el apellido materno de las inscriptas aparece como Barra, debe decir Barros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.1.o-4957-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO UMPIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.31-4938-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL MARIA YELPO o GELPO o GIELFIO o GELFO o IELFO y de doña MATTIA o MATIAS o MATEA o MATILDE o MATEA CARLOMAGNO o PALMIERI o PALMIRA o PALMIER o PLAMIEDO DE YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.28-4739-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LLANA VALDEZ DE ALVAREZ o BEUNAVENTURA LLANA VALDEZ Y FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-4880-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.28-4836-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.26-4742-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELL'OCA o DELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4676-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIA CEJAS DE PICAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.27-4677-jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA GONZALEZ BARBOT DE GOMEZ FLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4678-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES PITTO DE VILA GOMENSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4653-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO MOLINA FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4628-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-4356-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4294-v.jn.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de no[illegible]ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.10-4127-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "ANGEL CARLOS MONTEGHIRFO" el señor Angel Carlos Monteghirfo solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 My.31-4909-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "ROCCA AURELIA EUGENIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado Aurelia Eugenia Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre

de su padre como "José Rocco" debe decir "José Rocca" y donde el apellido de su abuelo paterno aparece también como "Rocco" debe [illegible] los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$4.80 My 27-4795-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral" se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "URQUIZA DE BARONE PAULA DEL CARMEN y BARONE JORGE RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza; 2.o De nacimiento de su hija María Delia, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa misma partida, donde dice "Paula Carmen Urquiza" y "María C. Urquiza" respectivamente, debe decir Paula del Carmen Urquiza; y 3.o De nacimiento de su hijo Carmelo Felipe, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 My.26-4751-v.jn.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MAURICIO JANCOVICH, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.26-4610-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My 4-3873-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura" que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez se adjudica en pago en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600:643, y a su esposo don Luis [illegible] como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 889:650, la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563, compuesta de 44 hectáreas, 6538 metros 46, que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passalsegui, servidumbre de paso en medio; al Sur, Angelina G. de Gómez; al Este, fracción número 5, y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte en proindiviso con sus demás coherederos en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 112 que tiene en total una superficie de 1844 metros 7026 centímetros y que limita: al Sur y Oeste, calles públicas; al Norte, Sucesión Zinola, y al Este, Nicasia L. de Migues, avaluada esa novena parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 64:13[illegible] que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación, se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges, una superficie de 6 hectáreas, 5233 metros 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desideria Juanita, conocida por Juana Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab 29-3702-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA) viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 30 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según el título de propiedad de 375 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este, frente en su mayor parte a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana ? en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú; en el Sud, línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz; en el Sudeste, línea de 31 metros 30 centímetros frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste, línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno señores: Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab 30-3790-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA CASSINIGA o ROSA SARA CASSINIGA LERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 Jn.2-5019-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos; citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith Santiago, Esteban Julio María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada el 5 del corriente en autos "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 3 de Octubre de 1942. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My 28-4860-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN PIETRINO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Alfredo, Ana Florina y Malvina Paulina, por aparecer con los siguientes errores: donde dice, la primera "hijo legítimo del declarante y de su esposa María Celia Sapotelli" la segunda "María Celia Rosse" y la tercera "Celia Rozzi" deben decir: María Clelia Sanutello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.25-4690-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte a la calle José E. Ulta donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que lin-

da con el padrón 19.101; al Oeste, mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y, especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio por aparecer el apellido del padre del interesado como Gordano, Giordan cuando debe decir Giordano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-4587-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Luis A. Escondeur Baylac, constituyendo domicilio en la casa número 1165 de la calle Maldonado, al señor Juez me presento y expongo: Que habiendo rendido examen general de escribano, vengo a producir la información prescripta por la ley 31 de Diciembre de 1878, para optar el título respectivo. Solicito en su consecuencia, del señor Juez, quiera recibir la declaración de los testigos señores doctor Luis I. Cibils y José S. Piccardo, domiciliados en esta Capital, el primero en la casa número 1165 de la calle Maldonado y el segundo en la casa número 8204 de la calle 8 de Octubre, quienes presentaré al Juzgado para la audiencia que servirá señalar, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al suscripto y qué concepto le merecen su honradez y costumbres. 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto: Al señor Juez, pido quiera proveer de conformidad con lo que dejo expuesto y se me expida testimonio de lo obrado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Luis A. Escondeur Baylac". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$14.25 My.24-4660-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros, con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$20.40 Ab.28-3672-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña LUISA LIMA DE ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Acosta, por aparecer con los siguientes errores: Donde el apellido del contrayente figura como Medina debe decir Acosta; donde dice que es hijo de Delfino Medina y Amalia Acosta debe decir únicamente que es hijo de Amalia Acosta, suprimiéndose el nombre y el apellido del padre, y donde figura como fecha de su nacimiento el 31 de Julio de 1883 debe decir 15 de Julio de 1887. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 My.27-4794-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO MARTINEZ DOPICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$3.75 Jn.1.o-4954-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION DAVILA DE CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 My.28-4829-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUALI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 My.28-4839-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 7 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Jn.2-5020-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maciera solicitando rectificación de las siguientes partidas y en la forma siguiente: Partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DE LA ROSA Y DIOLINDA HIPOLITA DA SILVA; donde dice: Teodoro Antonio de la Rosa y Diolinda Hipólita da Silva, debe decir: Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva; partida de nacimiento de Timoteo Larrosa; donde dice: Timoteo Larrosa, Teodoro Larrosa y Diolinda H. da Silva, debe decir: Timoteo da Rosa, Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.25 My.29-4951-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.45 My.14-4303-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REYNA GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.2-5021-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.27-4780-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.27-4781-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAMON MEDEROS. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mederos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como Manuel cuando en realidad es Ramón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 2 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$1.50 My.19-4429-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEOFILA DE SOUZA MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.2-4994-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE WULLICH DE REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.2-4985-v.jn.12.

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag.19-v.ag.31. Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 My.28-4844-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CANTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 My.28-4845-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "Subprefectura del Puerto de Nueva Palmira. Hallazgo de diez tanques de hierro", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los tanques encontrados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Nueva Palmira, Mayo 7 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-4277-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS EL DIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.31-4916-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o LORENZO TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.31-4917-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.42 My.26-4762-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARRAMBIDE DE ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.52 My.26-4759-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO RICARDO IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.60 My.26-4760-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MALDONADO GONZALEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4885-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DE LEON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.24-4625-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra JOSE FALIBENE. Sucesión. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrones números 1062 y 1063), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente a los sucesores de José Falibene, sobre los siguientes bienes, respectivamente: A) Una fracción de terreno situada en la manzana número 62, de esta ciudad, la que consta de mil tres metros, teniendo los siguientes límites: calle Miguel Barreiro, Luis Pintos, Matro Prieto y Clovis Obes. Padrón 1062. B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 74, de esta ciudad la que consta de quinientos setenta y siete metros, teniendo los siguientes límites: al Norte, frente a la calle Domingo Pérez; al Este, sucesión de Antonio Garófalo; al Oeste, con el Estado, y al Sur, José Antonio Quiricí. Padrón 1063. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-5016-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra sucesión VIERA. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrón 2916), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Epifanio Viera, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 111, de esta ciudad, la que consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, teniendo los siguientes límites: Norte, sucesores de Manuel Palumbo; Este, Froilán García (hoy Juan S. Astor), Carlos M. Tais y Enrique Rodríguez; Oeste, sucesores de Hilario Chape, y al Sur, frente a la calle Brígido Silveira. Padrón 2916. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-5017-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA IZQUIERDO RODRIGUEZ o ANACLETA RODRIGUEZ DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo 17 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 My.25-4699-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFONIA FIGUEREDO DE LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 My.31-4931-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORLERO BURZACO DE THODE BUXAREO o MARIA GORLERO DE THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 My.31-4932-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.30 My.31-4934-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BOLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO BOLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.76 My.13-4263-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO GIL FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en el término de treinta días. — A. Pagola Tomasini, Juez de Paz.

$3.30 My.31-4933-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA CORIA DE BENITEZ TOMAS BENITEZ ELEODORA BENITEZ DE SILVA, NATIVIDAD o MARIA NATIVIDAD BENITEZ DE BALDERRAMOS o BALDERRAMO, JOSE ATANASIO SILVA, GENOVEVO BALDERRAMO o BALDERRAMOS y BENIGNO o BENIGNO MARCELO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 19 de 1943. — Juan Choleguy, Actuario.

$5.25 My.27-4783-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "DANIEL PITTIER. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado con Daniel Pittier solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice "compareció Gaspar Pique" debe decir Gaspar Pittier; donde dice "ha nacido una criatura. . que recibió los nombres de Cecilio e Isidoro" debe decir de Daniel; donde figura como abuelo paterno "Daniel Isidro Pique" debe decir Daniel Isidro Pittier; donde dice "a ruego de Gaspar Piqué" debe decir Gaspar Pittier. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 My.21-4526-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GARCIA y PEDRO GAR-

CIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4784-v.jn.7.

Apertura de s...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ROVETA y MARIA BARELLI DE ROVETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4785-v.jn.7.

Apertura ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VISSIO y MATEO VISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 10 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4786-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4811-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ANTONIA ARAMBURU DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 8 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.12 My.27-4782-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HUART DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$3.75 My.25-4728-v.jn.4.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordoeste a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordoeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscrito Antonio Lasserre, autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$24.00 My.21-4311-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA o PEDRO ALCANTARA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.31-4923-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ y OCTAVIA BRITOS o BRITES RODRIGUEZ DE GOMEZ u OCTAVIA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.31-4924-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32 Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fohad Neme para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil Lo. 32, Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA SCHIRLA o FELICIANA SCHIRLA BALESTRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.26-4754-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRAÑA DE BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Jn.2-5027-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.2-5023-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELICA PETRONA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.2-5022-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Clivera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derecho a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 My.24-4666-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA AVELINA CAÑETE DE NOGUEIRA o AVELINA CAÑETE DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 My.28-4869-v.jn.8.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "JULIO V. PAGOLA. Rehabilitación" se hace saber al público que con fecha 29 de Abril de 1943 se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado solicitando su rehabilitación como tal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 7 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 My.28-4847-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 My.24-4667-v.jn.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza AMADO SERIO, y, en consecuencia, se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Atanasio V. Oribe, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 15 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) My.22-4574-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROQUE JACINTO AMBROSIO ALTEZ o RAMON ALTEZ, citando y emplazando, a los que se consideren con derechos en esta sucesión a que se presenten dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Mayo 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.50 My.24-4668-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OLEGARIO MARIO GOMEZ, citándose y emplazándose a Juana María, Leandro Secundino, Olegario Sebastián, Miguel, Nicandra Angela, Francisco Zenón Gómez Burgueño y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 My.24-4665-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ISOLINA RODRIGUEZ DE SILVA y de AVELINO o AVELINO BUENA-

VENTURA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Mayo 17 de 1943. — Marcelino Costa, Juez de Paz.
$3.75 My.28-4870-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID EMILIO TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.2-5013-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75. My.31-4921-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca" se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
...-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RISSO o RIZZO DE NICOLINI, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.31-4919-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATILIO, TERESA Y CATALINA MARIA MONTICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.31-4920-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CLARA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.26-4770-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SOUTO o SOTO DE GONZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4730-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL CASEROS, MARCELINO CASEROS y CRISTINA DEVIA DE CASEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4731-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$5.00 My.25-4732-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CRISPIN ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.25-4733-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 My.25-4709-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA DOMENECH DE BARBOSA o ELVIRA NIEVES DOMENECH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.20 My.28-4862-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o HILARIA JOSEFA ARRIBILLAGA DE SIMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 My.28-4863-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GIMENEZ DE ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 My.26-4755-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.30 My.20-4501-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUBIOLO DE ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 My.27-4801-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTIN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 My.31-4918-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.80 My 10-4150-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don LEANDRO LOPEZ citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Mayo 20 de 1943. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 My.26-4756-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341) situado en Vergara, 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana), cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este, por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v.my.19.
My 31-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALEJO BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.31-4929-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DAMIAN CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.27-4820-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO o PIO MARIA o PIO MARIANO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.27-4821-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.27-4822-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POLICARPO OLASCUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 My.24-2016-v.jn.3.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las existencias e instalaciones de la ex lechería "Kasdorf" (18 de Julio y Constityente).

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El viernes 11 de Junio a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.) remataremos por mandato del señor Juez Letrado Civil de quinto turno en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con OTTO KASDORF. Cobro de alquileres."

$5.00 Jn.1.o-4977-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FRANCISCO BELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103.312, en mayor área, y, según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, el 29 de Setiembre de 1931, está señalado con la letra A y se compone de una superficie de 1066 metros 3927 centímetros, teniendo 8 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues; 19 metros 94 centímetros al Nordoeste, confinando con el lote C del mismo plano, que está totalmente sobre el bulevar General José Gervasio Artigas; 66 metros 89 centímetros al Norte, limítrofe con parte del bien empadronado con el número 103.309, de Osorio Giménez; 12 metros 37 centímetros al Este, limitando con el lote D del citado plano de Villardino, destinado a la apertura de la prolongación de la calle Ramón Marques, y 86 metros 89 centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 82081, de Francisco Rocco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, escrituras, certificados, impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 My.31-4914-v.jn.16.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ROJO HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Junio a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268, un compresor S. I. A. M. Sello de Oro de 1|4 H. P., número 778.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4876-v.jn.9.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con HERNAN MARABOTO. Ejecución de prenda" remataré el día 10 de Junio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M. Sello de Oro, modelo 45, número 962.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4877-v.jn.9.

CARLOS M. OCHOA
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil ad-hoc don Benicio S. Cabral y del escribano don Julio Federico Arís de la fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 2305 encerrado en una superficie de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados cinco mil setecientos ochenta centímetros cuadrados, que linda al Norte una línea de sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros por medio con lote número 2, adjudicado a doña Felisa Vispo; al Sur, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros por medio con don Jacinto Reherman; por el Este, una línea de once metros treinta y cuatro centímetros por medio con la empresa del Midland, y por el Oeste, nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente, primera sección judicial, por las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos, y que asciende a la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Banco de Crédito contra CRESENCIO VISPO. Reconocimiento de firma" se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Mayo 22 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

$23.00 My.29-4950-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajas. Importantes fracciones de campos ubicadas en los Departamentos de San José, Florida y Colonia y 2 casas en la ciudad de Las Pieidras. El jueves 24 de Junio a las 15 horas, remataré, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 en el orden y con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: 1.o Base. $ 2 540 00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Yatay 587. Area: 405 metros. 2.o Base. $ 1.400 00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Río de la Plata 551, esquina a la de Florida. Area: 707 metros. 3.o Base $ 130.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, a sólo 500 metros de la carretera a Colonia, kilómetro 102. Superficie: 74 hectáreas 7182 metros. 4.o Base. $ 120 00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y compuesta de 100 hectáreas 9993 metros. 5.o Base $ 120 00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y lindera a ella, compuesta de una superficie de 100 hectáreas 9993 metros. 6.o Base. $ 50 00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida. Superficie: 43 hectáreas 2306 metros; 7.o Base. $ 140 00 la hectárea: Fracción de campo compuesta de 7 hectáreas 3788 metros, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CIRILO CARAMBULA" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, con la base de $ 2 540 00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 567, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Agosto de 1936, con una superficie de 405 metros 20 decímetros con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yatay número 587; al Norte, linda con sucesión Felisberto F. Carámbula y Juan A. Bustillo; al Este con José Deluca, y al Sur, con solar número 3, de Rómulo T. Carámbula. Segundo, con la base de pesos 1.400 00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del solar 8 de la manzana 33 de la primitiva planta urbana empadronado con el número 1345, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Río de la Plata, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 551; 32 metros 95 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida; al Sur, linda con el resto del solar del señor Carlos Ronzoni, y al Oeste, con el señor Avelino Sarrasqueta. El solar descripto tiene una superficie total de 707 metros 60 decímetros. Tercero, con la base de pesos 130.00 la hectárea: Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadrona con el número 5665 con una superficie de 74 hectáreas, 7182 metros 54 decímetros, lindando: al Noreste, en 1285 metros, con Pablo Bonjour; al Sureste, en 573 metros 20 centímetrors, con camino a la Picada de Gambetta; en medio, con Juan Hernández; al Suroeste, en 1314 metros 30 centímetros, con el lote B, y al Noroeste, en 577 metros 50 centímetros, servidumbre de 10 metros de ancho en medio, con Pascual Morales. Cuarto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción de terreno señalada con la letra D en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 29 decímetros, lindando: al Noreste, en 2123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio, con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez: al Sureste, 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Suroeste 1905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufre y la fracción F. Quinto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción señalada con la letra E, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 20 decímetros, lindando: al Noreste, en 1905 metros, con la fracción D; al Sureste, en 604 metros 80 centímetros, con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1531 metros, con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Sexto, con la base de $ 50.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Chamamé, empadronada con el número 1418, con una superficie de 43 hectáreas 2306 metros, lindando: al Norte, con Martín Arambillete; al Sur, con Santos Rojas; al Este, con Eduviges Bustelo, y al Oeste, con Fernando Machado. Séptimo, con la base de $ 140.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5125, con una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, lindando al Sur, con Liborio Hernández; al Este, Domingo Hernández; al Norte, Máximo Hernández y señora, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con el mismo Máximo Hernández y señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a los bienes deslindados en tercero y cuarto términos, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115 "Z"), donde podrán ser examinados: 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$191.40 My.27-4812-v.jn.24.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Coupé Ford V. 8. batidora Alfa - Laval, 9.177 botellas de leche, máquina escribir Underwood, máquina sumar Bourroghs, etc., etc. Remataré el día 4 de Junio de 1943 a la hora 14 y 30, en el lugar de su ubicación, calle Millán 2512. Sobre la base de las 2|3 partes de las respectivas tasaciones, la mercadería arriba anunciada y otro importante detalle en mi poder, por orden del Juzgado Civil de primer turno, en autos "E. Gaya y Compañía contra KASDORF, S. A. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.30 My.26-4777-v.jn.4.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Molino para beneficiar arroz marca "Tonnassi", modelo F. A. 21, con dos zarandas, 4 blanqueadoras, pulidora descascaradoras, clasificadoras, separadores, abrillantador, aspiradoras, elevadoras tolvas, hélices, sinfines, transmisiones, engranajes, poleas cañerías y demás accesorios. Además, electromotor "Marelli" 60 H. P., básculas de 500 y 250 kilos, zorra, molinillo con dínamo p rendimiento, máquina escribir "Continental", muebles escritorio bibliotecas, mostradores, mesas, sillones, sillas, herramientas, etc.. En el local calle Blandengues 1417, entre las avenidas San Martín y Millán. El lunes 7 de Junio a las 15 horas (3 p. m.) remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en los autos Banco de Cobranzas contra ARROZALES DEL ESTE" (Lo. 28, Fo 590), con la base de las 2|3 partes de las tasaciones.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. En exhibición desde jueves 3. Más informes: Piedras, 318.

$12.00 My.26-4758-v.jn.6.

ROBERTO BACHINO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ERNESTA DELPRATO DE VALLEGRA

y PABLO VALLEGRA. Sucesiones" (Lo. 20. Fo. 40), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de dos pesos el metro cuadrado, por el martillero público don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, de una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, en la expresada sección judicial, padrón número setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, compuesta de una superficie total de seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que ha sido fraccionada en tres lotes, para su venta separada, por el agrimensor Juan Francisco Bernasconi, en Agosto de mil novecientos treinta y nueve, plano aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, cuyos lotes se deslindan así: Solar número 1. Area: doscientos once metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, diez metros, con el solar número tres; al Sudeste, veintiún metros diecinueve centímetros con el solar número dos; al Nordoeste, veintiún metros quince centímetros, con el padrón ciento doce mil ochenta y dos, y al Sudoeste, en diez metros, frente a la calle Santiago Sierra. Solar número 2. Area: doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en once metros veintitrés centímetros, con el solar número tres; en sus frentes, al Sudeste, en diecisiete metros sesenta y nueve centímetros, a calle Granaderos, y al Sudoeste, a calle Santiago Sierra, en siete metros sesenta y nueve centímetros, con una ochava de cinco metros, y al Nordoeste, en veintiún metros diecinueve centímetros con el solar número uno. Solar número 3. Area: doscientos doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en veintiún metros veintitrés centímetros, con el padrón número ciento doce mil noventa y nueve; diez metros seis centímetros de frente al Sudeste, a calle Granaderos; diez metros al Nordoeste, con padrón ciento doce mil ochenta y dos, y veintiún metros veintitrés centímetros al Sudoeste, con los solares números uno y dos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y tres. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

$63.00 My.24-4624-v.jn.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.40 Ab.14-3446-v.jn.8

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Casita baja. Calle Galicia número 2261, casi esquina Cufré, próxima al bulevar Artigas y al lado de los Laboratorio "Clausen" Con la base de $ 3.800.00. Produce actualmente con alquileres bajos $ 360.00 anuales. Se compone de 3 piezas, zaguán, patio, cocina, W. C., altillo y demás comodidades. El miércoles 9 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSE VESPELLI" se hace saber que el día 9 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 3.800.00 y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicado en la manzana 1.174 que se compone de una superficie de 79 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 62 centímetros de frente al Sur, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) número 2261, por 12 metros de fondo al Norte, confinando con terrenos del señor Morató; por el Oeste, con Guillermo Grimoldi, y por el Este con Bca Estancia Los Ceibos. Está empadronado con el número 20.766. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$34.50 My.24-1597-v.jn.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental con la Sucesión de TOMAS MONTAÑO. Cobro de impuesto de herencias" (Lo. 21. Fo. 87), se hace saber al público que el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria que es de cuarenta pesos por hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras existentes en la misma, situada en el paraje "Marmarajá" séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2185, compuesta de una extensión superficial, según título, de mil ochocientas quince hectáreas, siete mil trescientos noventa y cuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel Montaño; al Sud, Agustina Montaño de Rovira; al Este, carretera Aiguá - Mariscala, y al Oeste, Cipriana Cortés de Moreno, según el referido título y según diligencia de embargo extendida en autos, linda: al Norte, Alfredo Montaño y José Montaño; al Este, Emilia Cortés, Alberto Cortés y Aníbal Pereira; al Sur, José María Sarazola, y al Oeste, Delicia M. Unzaga, Hipólito Unzaga y Montesdeoca Hermanos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta inmediatamente de serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.22-4583-v.jn.8.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer urno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA GALLETTI DE FERNANDEZ CARRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 399. Lo. 10. Fo. 178), se hace saber al público que el día 17 de Junio de 1943 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.333.34 (seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos) equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, su edificio y mejoras, empadronado con el número 55.458 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho), ubicado sobre la línea Este de la avenida Agraciada entre Gil y Larrobla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado a la disposición de los interesados, calle Buenos Aires número 594. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$34.50 My.28-4871-v.jn.14.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha 11 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE LUCIO BULLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 533. Lo. 8. Fo. 305), se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 81.186 (ochenta y un mil ciento ochenta y seis), ubicado sobre la línea Norte de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Quillapí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 My.28-4212-v.jn.14.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra PIERRI HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 3. Folio 139) se hace saber al público que el día once de Junio del año en curso, a las 16 horas y en el local sito en la calle Sarandí número 432, se procederá, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 7 a 8 de los mencionados autos. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 —Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4966-v.jn.11.

LUIS ARTURO BALPARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUSTINO SANTIAGO BLENGIO. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 17 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 5.000.00, por el martillero señor Luis Arturo Balparda, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Bonino, compuesta de 5 hectáreas, 1651 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle en medio, con Antonio Fernández; al Sur, Pedro Melchor; al Este, Casiana de León, y al Oeste, calle por medio, Bernardino Noda. Está empadronado con el número 42.405. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración com-

prendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, será de cuenta del comprador, como también lo que se pudiere adendar por pavimento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.31-4926-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MIGUEL EDUARDO SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca" (L.o 31. Fo. 408), se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y ante los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá por intermedio del pregonero designado en autos, don Abel Legar, a la venta en almoneda y al mejor postor, del inmueble ejecutado en autos, que se describe así: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 76825, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, designado con el número 4 de la manzana 123 en el plano respectivo, que, según títulos, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, dando frente al Sur, sobre la calle Estanislao Vega (Cerrito de la Victoria), donde su puerta de entrada se señala con el número 165, entre las calles Nicolás Herrera y Manuel Meléndez cuyo frente, según título antecedente tiene 8 metros 59 centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número ocho; por el Norte, con el veintiuno, y por el Oeste, con el tres. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; II) Que los gastos de escritura, derecho universitario, registros y saneamiento, si se debiera, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.50 Jn.2-5029-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MANUEL LORIDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 408) se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor en remate público, por intermedio del pregonero designado en autos, don Eduardo Graña asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana letra "J" en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106254, señalado en el plano levantado el 19 de Diciembre de 1923, por el agrimensor Manuel R. Avilés, con el número 19 compuesto de una superficie de 200 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Gowland, donde su puerta lleva el número 497; igual medida al Sudeste, confinando con el solar 18; 20 metros de frente al Sudoeste, a la calle Yáñez Pinzón, e igual extensión al Noreste, con el solar 20, de Dionisio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos universitarios y registros y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.80 My.27-4778-v.jn.15.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Mendibehere Graciano C. contra JUAN P. ETCHEGARAY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 255), se hace saber que el día 10 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiún mil ochocientos noventa, fracción designada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, de fecha 20 de Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1756, compuesto de una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros, deslindados así: trece metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Juan Paullier, entre las de Carapé y Palmar, distando cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros de esta última: veintinueve metros diecisiete centímetros en la línea del fondo, al Este, limitando con fincas empadronadas con los números 21873, 21872 y 21860; al Norte línea quebrada que confina con el bien empadronado con el número 21882, 21883 y 21884 y al Sur, línea quebrada en tres tramos, limitando con finca de Humberto Bonomi y con las propiedades empadronadas con los números 21857, 21858 y 21859. Los edificios a enajenarse tienen sus puertas de entrada sobre la calle Juan Paullier señaladas con los números 1474, 1476 y 1478. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el expediente y demás antecedentes de esta ejecución hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso) a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran en el Banco "El Hogar Uruguayo" primer acreedor hipotecario. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Más informes: Piedras, 318.

$45.00 My.25-4723-v.jn.10.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Díaz Allegue Asunción contra ANTONIO VILABOA NUÑEZ. Divorcio unilateral" se hace público que el día 16 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 77.666 y parte del padrón número 77.669 señalada con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, levantado en Marzo del corriente año el que, según dicho plano, tiene una superficie de quinientos dos metros treinta y cinco decímetros (según título tiene 485 metros 61 decímetros cuadrados) y se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, con el padrón número 77.665; al Nordeste 27 metros 78 centímetros, con padrón número 77.670; dos metros 40 centímetros frente a la calle Rafael Hortiguera: 18 metros 55 centímetros al Este, con parte del padrón número 77.669 y en líneas de 10 metros 16 centímetros y 30 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción B del mismo plano; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras que contenga, situada, como la fracción anterior, en la 22.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B de dicho plano padrón 77.667, compuesta de una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, según plano y de 300 metros 42 decímetros cuadrados, según título, y, según aquél, se deslinda así: 10 metros 31 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín: 20 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar letra A antes descripto; 10 metros 30 centímetros al Oeste, digo al Nordeste, con parte del padrón número 77.669; 33 metros 93 centímetros al Nordeste con propiedad padrón número 77.668. Se hace constar que los referidos inmuebles están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 3.700.00 el deslindado en primer término, y en $ 2.400.00 el descripto en segundo término, y no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivos aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$68.40 My.27-4722-v.jn.16.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, resolución dictada a fojas 29 y 30, número 611, del expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con IDELFONSO FELICIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" (Libro 34, folio 164), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Enrique Hackenbruch con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al ejecutado Idelfonso Feliciano de León, como hijo de Egidio de León y María González, en los siguientes bienes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número tres mil trescientos cincuenta (3.350), compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis mil setecientos nueve centímetros; lindando: Norte, arroyo Pedernal; Sur, arroyo Solís Chico y Vicente Barreto (hoy sucesión de José Alonso); Este, sucesión de María Martínez, y Oeste, Gregorio Barreto. Segundo: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que la anterior y situada también en la misma sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y cinco (2.045), compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, Feliciano de León (hijo) y Juan Falero; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Fermín Falero; y Oeste, Mercedes Falero de Martínez. Tercero: una fracción de terreno en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros; lindante Norte, sucesión Emiliano de León; Sur, Feliciano de León; Este, Pablo Robledo; y Oeste, Marcial Martínez. Cuarto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección judicial, parte del padrón número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ciento trece hectáreas siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, lindante: Norte, Jaime Sandri y José Rampoldi; Sur, Antonio Perdigón y Agapito Bentancor; Este, José Rampoldi; y Oeste, arroyo Pando. Quinto: otra fracción de terreno, en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154), compuesta de dieciséis hectáreas doscientos diecinueve metros y veinte decímetros; lindante: Norte, Delfina Guerra de Barreto; Sur, sucesión Egidio de León. Este, Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Sexto: otra fracción de terreno unida a la deslindada en cuarto término y por lo tanto comprendida en el mismo padrón dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ochenta y nueve hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros; lindante: Norte, sucesión Montenegro; Sur, fracción deslindada en cuarto término; Este, arroyo "El Descarnado" y sucesión de Salvador Linares; Oeste, arroyo Pando. Séptimo: otra fracción de terreno en la misma sección undécimacuarta, parte del padrón número dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de dieciséis hectáreas diecinueve metros veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, Ramona Guerra de Orendi; Sur, sucesión Egidio de León; Este, sucesión Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Octavo: dos fracciones de terreno unidas, linderas a la anteriormente deslindada y parte del mismo padrón dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de cuarenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros setenta y siete decímetros; lindante: Norte, la fracción anterior y sucesión Leandro Ferreira; Sur, Ruperta Delgado de Mattos; Este, Cornelia Abreu; y Oeste, sucesión Pedro García. Noveno. otra fracción de terreno, en el mismo paraje y sección de las anteriores empadronada con el número ocho mil cuatrocientos veinticuatro (8.424), compuesta de veintiséis hectáreas tres mil quinientos treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros; lindante: Norte, Juan González; Sur, Rafael Lacruz; Este, arroyo Pando; Oeste, Gumersindo Lacruz. Décimo: otra fracción en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón tres mil trescientos treinta y seis (3.336), compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Brígida Ramos de Bentancor y Dominga D. de Diverio; Sur, Petrona N. de Amarelli; Este, cañada Los Membrillos, por medio Gregorio de los Santos; y Oeste, Teresa Diverio. Undécimo primero: otra fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial, empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete (3.317) compuesta de una superficie de sesenta y

una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindante: Norte, María y Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo segundo: Otra fracción de terreno también en la décima sección como la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno (3.321) lindante: Norte, camino en medio Domingo Cabrera y sucesión María Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo tercero: otra fracción unida a la anterior y comprendida en el mismo padrón (3.321), compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, camino en medio Domingo Cabrera; Sur camino en medio sucesión Emiliano de León; Este, fracción antes deslindada y Oeste, Diego María Silva y Benjamín Fontes y Juan F. Silva. Undécimo cuarto: una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, empadronada con el número tres mil noventa y nueve (3.099), compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Norte, camino en medio sucesión Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este, sucesión Antonio Rubio; y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar seccional que las que se han descripto anteriormente, compuesta de una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros, empadronada con el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581), lindante al Norte, camino en medio, sucesiones Martín Fontes y Ruperto Batista; Sur y Este, sucesión Egidio de León; y Oeste, camino en medio con Filomena Fontes de Borges. Undécimo sexto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección empadronada con el número un mil novecientos cuatro (1.904) compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cincuenta y tres decímetros y lindando: Noreste, arroyo Pando; Suroeste, Benjamín González; Noroeste, Juana González de Marrero; y Sureste, Camilo Lacruz. — Bienes ubicados en el Departamento de Lavalleja. — Undécimo séptimo: una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número ochenta y siete (87), compuesta de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y dos metros, lindante al Norte, sucesión Rufino Trías; Sur, Francisco Artigas, Miguel Retume y Pedro Fachelli camino nacional en medio; Este, Pedro Fachelli; y Oeste, Dionisio Trías. Undécimo octavo: una fracción de terreno en la décima sección judicial, empadronada con el número un mil setecientos once (1.711), compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas un mil ochenta y ocho metros, lindando al Norte, Camilo Acosta; al Sur, Secundino Silveira; al Este, Pedro Acosta; y Oeste, Segundo Sena, o Lena. Undécimo noveno: una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número un mil quinientos cuatro (1.504), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas un mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindando por un costado, Benjamín Pereira; por otro, arroyo Corrales, por otro sucesión Víctor Crescencio y Felipe Briano y por el otro, este último Vigésimo: otra fracción de terreno en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número un mil quinientos veintiuno, parte (1.521, parte), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y lindante: Norte, Epifanio Sosa; Sur, arroyo Los Molles; Este María Ignacia Sosa de García; y Oeste, camino en medio, Ciriaco Méndez. Vigésimo primero: otra fracción de terreno en la undécima tercera sección del referido Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos setenta y cuatro (3.574), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros; lindante: al Noroeste, Doroteo de León; Sureste, Florentina y Doroteo de León; Noreste, Doroteo de León y Miguel Chiappe; y Suroeste, Corina Z. de Moreno y Bartolo Cabrera. Vigésimo segundo: otra fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número seis mil ochocientos nueve (6.809), compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil quinientos veintidós metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Dolores Gutiérrez de Barboza; Este, sucesión Egidio de León; Sur, Aureliano de León y Jacinto Guerra; y Oeste, Aureliano de León. Vigésimo tercero, otra fracción de terreno en la cuarta sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas seis mil treinta y un metros noventa y cuatro decímetros, empadronada con el número ochenta y dos "A" hoy siete mil doscientos treinta y uno (82 A, hoy 7.231), y lindando al Norte, sucesión Egidio de León; Sur y Oeste, sucesión Eulogia Artigas de Izquierdo; y Este, Exequiel Silveira. — Bienes ubicados en el Departamento de Florida. — Vigésimo cuarto: una fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, empadronada con el número un mil trescientos sesenta y dos (1.362), compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y un decímetros y lindante: Norte, Manuel Alegre; Sur, Florentina de León; Este, Marcelina de León; y Oeste, sucesión Emiliano de León. Vigésimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y ocho decímetros, empadronada con el número un mil cuatrocientos treinta y dos (1.432)), lindante al Norte y Noroeste camino en medio, con la sucesión Jackson; Noreste, Benito Peña Garicano; y Suroeste y Sudeste, Natividad Ferreira. Vigésimo sexto. Otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, Luis y Agueda Santana, al Sur; Juan Laurano; al Este, sucesión Lindolfo Ponce de León; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Vigésimo séptimo: otra fracción de terreno compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas seis mil ciento veinticinco metros, unida a la anterior, comprendida en el mismo padrón o sea el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145) y lindante al Norte, la fracción anterior; al Sur, Máximo Basualdo y Amalia Laureiro; Este, Máximo Basualdo y sucesión Lindolfo Ponce de León; y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Vigésimo octavo: y, por último, otra fracción de terreno situada en la segunda sección judicial empadronada con el número un mil ciento cuarenta y seis (1.146), compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros y lindante: Norte, Josefa Santana; Sur y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y de efectiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles que se adjudiquen, serán de cargo del comprador, en el caso que no fuere el Banco ejecutante el adquirente, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 olo. — Canelones, Mayo 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$355.50 My.24-4620-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN EVANGELISTA FUENTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, padrón 2627, sito en la manzana 257 del "Barrio Arpí", del ejido de esta ciudad, que consta, según mensura del agrimensor José B. López, de Setiembre de 1928, de una superficie de trescientos metros y que linda: al Norte, 16 metros con 92 centímetros, con Roque Silvio Fernández; al Sur, 17 metros 49 centímetros, con Elbio Méndez; al Este, 17 metros con 44 centímetros, con la calle General Prim, y al Oeste 17 metros con 45 centímetros, con Pedro N. Gánen. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar, además, el 10 olo de su oferta en forma de consignación, en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 My.31-4937-v.jl.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber sido arrojadas a la costa pedazos de madera del buque "Aurelia", el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en la parte Este del muelle de ultramar de la zona franca, en esta ciudad, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta de dicha madera, en un solo lote, sin base y al mejor postor, debiendo el comprador consignar en el acto el importe de su compra. — Colonia, Mayo 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.26-4775-v.jn.5.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "La sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor y sobre las bases que se indican, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus anexos ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3718, compuesta de 178 hectáreas 4.894 metros y linda; al Norte, con Santiago P. Bianchi y Luis Schusselin; al Sur, con la sucesión de Martín Erro y Lorenzo y Andrés Avelino; al Este, con los nombrados señores Avelino, y al Oeste, también con Santiago P. Bianchi. Base: $ 18.580.00. B) La sexta parte indivisa de una fracción de campo, con las poblaciones y demás anexos ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4484, compuesta en su totalidad de 149 hectáreas 8.121 metros y linda: al Norte y Oeste, con el establecimiento "El Recreo" y los hermanos Herbín; al Sur, camino de Carmelo a Martín Chico, y al Este, con la sucesión Gregorio Díaz. Base: $ 2.947.00. C) Las 2/5 partes indivisas de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 329, compuesto el terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle Colonia, por igual extensión de fondo y frente al Sur a la calle Ignacio Barrios. Base: $ 2.500.00, y D) Las 2|5 partes indivisas del mobiliario existente en la finca habitación de la causante, antes descripta y que se detalla a fojas 3 de estos autos, en un solo lote y sobre la base de $ 200.00. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán oblar en el acto de 10 olo de sus respectivas ofertas de cuya obligación están relevados los herederos y cesionarios. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. 3.o) Que los gastos e impuestos de las escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Carmelo, Mayo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck.

$64.00 Jn.1.o-4978-v.jn.24.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Sucursal de Impuestos de Florida contra la Sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, por cobro de impuestos, se hace saber que el día 10 del próximo Junio, a las 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, en presencia del suscripto y Actuario Ad-hoc, procederá a la venta en remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y accesorios ubicada en la manzana número 28, de esta ciudad, de frente a la calle General Enciso, compuesta de 772 metros 90 decímetros, según mensura, que linda: en 17 metros 35 centímetros, con la referida calle: en 42 metros 95 centímetros al S. E., con Angela P. de Mescia y Gerónima S. de Gálvez; 18 metros 40 centímetros al N. E. con la sucesión de Gerónimo de Sierra; 20 metros 70 centímetros, al N. O., con Evaristo González y Mario Pérez, formando martillo de 54 centímetros para seguir en la misma dirección en 22 metros y 47 centímetros con Alfonso Ihigo. Se previene: 1.o Que dicho bien fué retasado en la suma de $ 560.00 y que no se aceptará oferta no llegue a las 2|3 partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 olo de la misma; 3.o Que de dicho inmueble sólo existe título de derechos posesorios y que los gastos de certificados y escrituraciones serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 12 de 1943. — Juan P. Gianola, Actuario.

$34.00 My.20-4503-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosino Vaz Martins dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uru-

guay con FRANCISCO JOSE y ANTONIO MASSANET. Ejecución de hipoteca" (L. 21, F. 472), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells" presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Lavalleja, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con los edificios, construcciones, arboledas y demás mejoras que contenga situada en las inmediaciones del pueblo Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón número 7.193 compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos treinta y cuatro metros, trece decímetros, según plano de mensura levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Febrero y Noviembre de mil novecientos veinte, lindando: al Norte, Telésforo Alvarez, Bruno Alvarez y Félix Gutiérrez; al Sud, Manuela Rodríguez de Alvarez, sucesión de Antonio Suárez y Ejido del pueblo Solís; por el Oeste, con camino departamental de Montevideo a Solís; y por el Este, con Ignacio Bonifacio. B) El establecimiento industrial existente en el inmueble descripto anteriormente y que consiste en molino harinero y anexos y que comprende las siguientes maquinarias que acceden al mismo: una moledora "Turneer" sin número, un centrífugo, diez elevadores, una máquina "Jollera" con un clasificador un cilindro "Turner" con tres pasajes número cuatro mil trescientos veintitrés, un cilindro "Turner" con tres pasajes sin número, un cilindro "Henry Simón" con dos pasajes número treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, una máquina "Eureka" número dieciocho, seis cernidores, un motor "Deutz" número cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro de treinta y cinco hors powers, una báscula "Fairbark" de trescientos kilogramos, una báscula "Fairbark" de cuatrocientos kilogramos una bomba "Aermotor" número P-ochocientos setenta, dos bocoys de tres mil litros cada uno, ocho bocoys de quinientos litros cada uno, ocho bocoys de doscientos cincuenta a doscientos ochenta litros cada uno, diez bocoys de cien a ciento veinte litros cada uno, una trasegadora a mano número cero; una estrujadora a motor "Marmonier" sin número, un motor "Ford" número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cinco, dos máquinas sulfatadoras a mano, dos máquinas azufradoras a mano, y todas las demás cosas muebles destinadas o que se destinen a la explotación del establecimiento mencionado o que sustituyan o completen a las originarias por inutilización, desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como toda renovación o ampliación de privilegio, nueva marca o patente. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su respectiva oferta en el acto de serle aceptada ésta, al funcionario qu presidirá la diligencia. B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$69.00 My.24-4683-v.jn.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 154 serie "29", a cargo de EDUVIGES CABRERA, el próximo 17 de Junio, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio D. Araújo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 1.895.00), un terreno y mejoras en la manzana 54 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de los padrones 333 y 1.426 y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 14 de Enero de 1930, tiene una superficie de doscientos cinco metros, deslindado: 5 metros de frente al Este, a la calle Mariano Soler; al Sur, una línea entrante que, partiendo del frente, mide 11 metros, y al final de ésta otra hacia el Sur, de 10 metros, confinando ambas con finca de Nubie González Olaza, y al final de ésta parte otra hacia el Oeste, que mide 10 metros y da frente a la calle Veinticinco de Agosto; 21 metros al Norte, limitando con Estanislao Tassano, y 15 metros al Oeste, con Francisco Méndez. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.545.13 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prometitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos setenta pesos diecinueve centésimos ($ 1.370.19), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.370.19 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.28-4834-v.jn.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que doña JOSEFINA DASTES DE LAGO, ha prometido comprar a don Silverio Pablo Novelli el negocio de almacén, lechería y bebidas fermentadas, establecido en Larrañaga número 1795, que estaba prometido en venta a don Edwin Bosshart Hoenli, rescindiéndose este último compromiso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito número 592, teléfono 92.676, en el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Josefina Dastes de Lago. — Silverio Pablo Novelli. — Edwin Bosshart. — Cosmos Fon-Amor, Escribano público.

$6.00 My.15-4343-v.jn.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sus únicos socios hacemos saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "PROFILLET y COMPAÑIA", con domicilio en Porongos 2687, en el ramo de elaboración, compra y venta de yerba mate, sus derivados subproductos y ramas anexas, constituída por cinco años el 17 de Julio de 1941, ante el escribano Agustín Romero Tajes, será disuelta contractualmente, haciéndose cargo el socio Ríos del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Eugenio Profillet. — Carlos M. Ríos.

$6.00 My.17-4392-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Jorge Sáez Borrás, se disolverá la sociedad: "Facal y González" denominada: "República Hispano Oriental", con domicilio en Echaurri número 2083 de esta ciudad, con el objeto de fábrica de sodas y bebidas sin alcohol: mediante la cesión que de su cuota social hará el socio Lorenzo González a favor del socio BALDOMERO FACAL, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando éste con la misma. Todo acreedor o tercero que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano designado calle 25 de Mayo 535 (piso 8.o) de 9 a 11. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$6.00 My.19-4446-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, promitentes comprador y vendedor del negocio que en el ramo de provisión está ubicado en la calle Duvimioso Terra número 1654, de esta ciudad, y de acuerdo con las publicaciones de "Diario Oficial", de fecha 27 del mes de Abril próximo pasado y siguientes, se han puesto de común acuerdo para rescindir el contrato de compraventa de referencia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Miguel A. García. — Nancianceno Machado.

$5.00 My.20-4485-v.jn.8.

SOCIEDAD "CIURICH, BOMIO LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 8.992 se hace saber que por escritura otorgada en esta capital el 13 de Abril del corriente año se constituyó la sociedad "Ciurich, Bomio Limitada", integrada por los señores arquitecto ELIAS CIURICH, don JUAN HECTOR BOMIO y doctor PEDRO P. BERRO, ante el escribano Juan Luis Vidal. Objeto. Construcción de edificios, estudio de proyectos y obras en general, y toda actividad relacionada con el ramo de la construcción. Capital. $ 50.000 dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, integrado ya totalmente así: arquitecto Elías Ciurich, 49 cuotas; o sean $ 24.500.00; don Juan Héctor Bomio, 49 coutas o sean $ 24.500.00; doctor Pedro P. Berro, 2 cuotas o sean $ 1.000.00. Administradores: Arquitecto Elías Ciurich y don Juan H. Bomio quienes llevan indistintamente el uso de la firma, excepto para constituir obligaciones por más d eveinte mil pesos en que será necesaria su firma conjunta, el doctor Berro lleva la firma para la representación judicial de la sociedad. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo, dos años prorrogables de pleno derecho por plazos sucesivos de un año más. Asambleas anuales para considerar balances y distribución de utilidades, debiendo la asamblea designar liquidador en caso que correspondiera disolver la sociedad. El contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 63 al folio 229 vuelto y siguientes del tomo 1 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Elías Ciurich. — Juan H. Bomio. — Pedro P. Berro.

$15.00 Jn.1.o-4963-v.jn.11.

"SUCESORES DE PANTALEON RUOCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por contrato privado suscripto el 28 de Abril de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 3 al folio 8.o del Tomo 2.o edl Registro de Contratos, se ha constituído entre doña ANTONIA TRINCHITELLA DE ROUCCO, y sus hijos: ROSA, PANTALEON, EDUARDO, HUMBERTO, ARMANDO, AMELIA y ELIDA RUOCCO TRINCHITELLA, TERESA RUOCCO TRINCHITELLA DE ARRICO, MARGARITA RUOCCO TRINCHITELLA DE PIEMONTE y OFELIA RUOCCO TRINCHITELLA DE MINETTI, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sucesores de Pantaleón Ruocco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca número 912, cuyo objeto es la fabricación de envases de lata, tapas coronas y litografía sobre metales como también la fabricación o producción de otros artículos similares, con un capital social de cien mil pesos, aportados: doña Antonia Trinchitella de Ruocco la cantidad de cincuenta mil pesos y cada uno de los demás socios la cantidad de cinco mil pesos; con un plazo de duración de cinco años prorrogable automáticamente por voluntad de los socios, estando la dirección de la fábrica a cargo de los señores Eduardo, Pantaleón, Humberto y Armando Ruocco Trinchitella, teniendo este último además la administración y uso de la firma social. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Armando Ruocco.

$13.50 Jn.1.o-4961-v.jn.11.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 19, 20 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día 12 de Junio próximo a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio, orden del día: Consideración de los informes de la Comisión designada por la asamblea del 29 de Setiembre de 1942 y del Directorio.

Debe observarse lo que dispone el artículo 20 de los estattous, que a continuación se transcribe: Artículo 20. "El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 A. M. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificado de una institución de crédito, en el que conste, nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta, donde conste nombre, numeración, cantidad y sumas de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Local de la Compañía: calle Cerro Largo 1727. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Jn.1.o-4942-v.jn.11.

CONCORDATO PRIVADO

Testimonio. — Entre los abajo firmados, Vicente Ponce, propietario de la panadería "Segunda Gioconda", sita en la calle Libertad número 2920 y sus acreedores, que los son por las cantidades puestas al pie de sus firmas respectivas, han concertado el siguiente concordato privado, de conformidad con la ley de Noviembre 11 de 1926.

Primero. Vista la imposibilidad en que está el deudor de hacer frente a su pasivo cede la panadería "Segunda Gioconda" a los señores ANGEL y TOMAS PONCE, quienes aceptan la cesión y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente convenio.

Segundo. En virtud de esta cesión, los señores Angel y Tomás Ponce abonarán a los acreedores el treinta por ciento de sus respectivos créditos en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Tercero. Efectuado el pago del treinta por ciento relacionado en el número anterior, los acreedores otorgarán a los cesionarios carta de pago en forma, por el total de los adeudos, la que se hará efectiva de pleno derecho.

Cuarto. El deudor se obliga a obtener la mayoría legal de los acreedores, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha del presente documento, y toman a su cargo la reposición del sellado correspondiente al concordato. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Vicente Ponce. — Tomás Ponce. — Angel Ponce.

Por Torcuato Di Tella: R. O. Barrutti. $ 675.00. Invidio Hermanos, pp. Esp. "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, $ 4.069.22. Estableciendo que a los efectos del párrafo 4.o la mora se producirá por el solo vencimiento del término. —Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Hacemos constar que queda sin efecto la condición resolutoria puesta al pie de nuestra firma. Federico Nim Pérez. G. Larvi. Juan Caballero ($ 138.25). José Francisco Antelo, $ 475.96. Agustín Botigue. $ 79.73. B. O. Rossi, $ 93.50. Casatroia Hermanos $ 244.67. J. C. Paganini Rossi. $. 479 88. Consentino Hermano y Cía. Debiendo pagarse la primera cuota el 11 de Enero de 1943, $ 2.206.50. La primer cuota de $ 14.37 (catorce pesos con 37 centésimos se hará efectiva el día 29 de Enero de 1943. Total de la deuda $ 478.91. Molinos y Fideerías del Este Sociedad Anónima. A. Berrutti. Luciano Scavone e Hijo $ 100.95. — En Montevideo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres comparece ante el suscripto escribano el señor Vicente Ponce, quien expresa ser español, mayor de edad, casado con doña Antonia Suárez, domiciliado en la casa de la calle Libertad número dos mil novecientos veinte y manifiesta que en su calidad de propietario de la panadería "Segunda Gioconda" situada en la calle Libertad número dos mil novecientos veinte ha concertado un concordato con sus acreedores y de acuerdo con la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis encomienda al suscripto escribano notifique a los acreedores no firmantes del concordato Para constancia se labra la presente que firma por ante mí, doy fe. — Vicente Ponce. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

En Montevideo a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle Agraciada número setecientos treinta y tres bis a efecto de notificar al señor José Estrader del concordato efectuado según acta que antecede y fuí informado por el señor Osvaldo Buono que no estaba, dejándole al mismo copia del concordato concertado quien firma su recibo. Doy fe. — O. Buono. —Méndez Schiaffino.

El doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la Compañía de Productos Agrícolas calle Paraguay número dos mil setenta y nueve y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere la presente acta ante los testigos Sarandí Martorell y Félix Acosta. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

En Montevideo, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle 26 de Marzo número mil trescientos sesenta y seis a efecto de notificar al señor Juan Brea del concordato efectuado según acta que antecede en fojas uno a quien dejé copia del concordato concertado y firma su recibo. Doy fe. — Juan Brea. — Méndez Schiaffino.

En Montevideo, a los quince días de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa C. Abal calle Yaguarón número dos mil veinticinco y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos Sarandí Martorell y Félix Acosta. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

En Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la Fábrica Nacional de Papel, calle Rondeau número mil setecientos noventa y cinco a efecto de notificar el acta de fojas uno y dejé copia del concordato al señor Oscar Penadés, quien firma su recibo y notificación. Doy fe. — O. Penadez. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la "Caja Obrera", calle Veinticinco de Mayo número quinientos y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. —Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en las oficinas del Frigorífico Artigas calle Zabala número mil trescientos treinta y ocho, y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas 1 ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa Oneto y Vignale calle Veinticinco de Agosto número novecientos treinta y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. —S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle Florida número mil cuatrocientos dieciséis donde tiene su domicilio la casa Berch y Compañía y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

En la ciudad de Montevideo, a los doce días de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres comparece ante el suscripto escribano don Vicente Ponce, español, mayor de edad, casado con doña Antonia Suárez, y solicita del suscripto escribano protocolice en el Registro a su cargo las actuaciones precedentes referentes a un concordato privado. Para constancia se labra la presente que firma el compareciente en el lugar y fecha indicado. — Vicente Ponce. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

Número 1. — Montevideo, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y tres. De acuerdo con lo dispuesto por el interesado en el acta presente incorporo en este mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cuarenta y tres las actuaciones que preceden referentes al concordato privado de don Vicente Ponce propietario de la panadería "Segunda Gioconda" Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el Registro a mi cargo, correspondiente al año corriente. — Méndez Schiaffino.

Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con el original que luce en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo, de fojas uno a cinco: en fe de ello y para don Vicente Ponce expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — (Firmado:) Raúl Méndez Schiaffino.

Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, de Concordatos Privados.

$39.75 My.28-4707-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Fernández Estévez se comprometió vender a su socio y condómino don JOSE GONZALEZ HERMIDA la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad calle Durazno número 1601 cuyo comercio correrá por cuenta exclusiva del comprador desde el primero de Junio de este año. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores presentarse ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. —Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Manuel Fernández Estévez. — José González Hermida.

$5.00 My.27-4779-v.jn.15.

DISOLUCION SOCIAL

Comunícase al comercio y al público que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos bajo la razón de CARLOS MENENDEZ y COMPAÑIA en la calle Canelones 1251 en los ramos de panadería y anexos, desligándose de la misma el señor Isidro Menéndez y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Carlos Menéndez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 My.28-4840-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, calle San José número 902, en los ramos de "pinturería, cuadrería y anexos", que giraba bajo la firma "Ithurralde y Balay", desligándose el socio don Eduardo Balay, y haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don ROBERTO ITHURRALDE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Eduardo Balay. — Roberto Ithurralde.

$5.00 My.25-4729-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta al señor ISIDRO GONZALEZ la provisión y puesto de venta de frutas y verduras que en la calle Santa Isabel de esta localidad tenía establecida, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el citado comercio, al señor González que toma a su cargo el activo y pasivo. — Cardona, Mayo 20 de 1943. —Elida Morales.

$5.00 My.25-4695-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a ISMAEL ALVAREZ el comercio que en el ramo de salón de lotería, mensajería y salón de lustrar tengo establecido en la casa 2592 de la avenida Agraciada en esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. —Benigno Varela.

$5.80 My 25-4561-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros, el 5 de Enero de 1943 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "BARASCH HERMANOS", en los ramos de tienda, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jacobo Barasch. — Trinidad, Mayo 11 de 1943. — Barasch Hermanos.

$5.00 My 26-4764-v.jn.14.

AL PUBLICO

Hago saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don MANUEL SILVA el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en esta Capital calle Colonia número 1076. La escritura correspondiente se otorgará el día 15 de Julio entrante y los que tengan cuentas contra mí deberán presentarlas en la escribanía de don Adolfo Orellano, calle Rincón 669 antes de dicha fecha a los efectos pertinentes. — Montevideo Mayo 6 de 1943. — Pedro Pascual Ferro.

$5.00 My 26-4757-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender a la señora GENTA MOSKOVICH DE ELBOYM la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Corumbé número 4202, esquina Robinson, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Atanasio Velecico. — Genta Moskovich de Elboym.

$5.00 My 26-4766-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADRIAN TEJERA MENDEZ, de mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Manuel H. y Obes 4498. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — César Bertacchi. — Luis Bertacchi. — Adrián Tejera Méndez.

$5.00 My.24-4672-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a ROGELIO VILA VAZQUEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa 1725 de la calle Martín García, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Emilio Sanjurjo Montero.

$5.00 My.21-4562-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora NATALIA APARICIO DE CAPPI SEGOVIA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia Gari", en la calle Treinta y Tres número 1548 esquina calle Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos —Montevideo, Mayo 12 de 1943 — S Gari —Natalia Aparicio de Cappi Segovia. — Angel Cappi Segovia

$5.00 My.15-4384-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de tienda mercería y zapatería bajo la firma social de Manuel y David Szwarfitr en Conchillas departamento de Colonia quedando el activo y pasivo a cargo del señor DAVID SZWARCFITR Los que se consideren acreedores deben presentar en el lugar indicado con los justificativos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Conchillas Mayo 12 de 1943. -Manuel Szwarcfitr —David Szwarcfitr

$5.00 My 15-4360-v jn 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores JUAN VILLANUEVA y HECTOR PLA se han comprometido a constituir una sociedad colectiva con el objeto de instalar y explotar un establecimiento industrial y comercial para la fabricación y venta de ataúdes y afines; aportándose a dicha sociedad los establecimientos comerciales de taller de carpintería y taller de lustrar muebles que tenían instalados respectivamente en la calle Bonaparte número 2384 y en la calle Coquimbo número 2385, de esta ciudad Los acreedores de los nombrados señores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Síndico calle Ituzaingó número 1393 — Montevideo, Enero 26 de 1943 — Juan Villanueva. — Héctor Plá.

$6.00 My 15-4346-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Gelasio Agapito Canedo Moto ha prometido vender a JOSE BENITO FERNANDEZ GONZALEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería está instalado en la calle José L. Terra casa número 2650 esquina Guadalupe; de esta ciudad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 — Montevideo, Mayo 7 de 1943 — Gelasio A. Canedo — José Benito Fernández González

$5.00 My 15-4347-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Francisco Sobral y Sobral ha prometido vender a FELIX BENITO TADDEY, el establecimiento comercial que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas y bajo la denominación de "Conetín al Paso" está instalado en la calle Rivera número 2345 de esta ciudad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Fracnisco Sobral. — Félix B Taddey.

$5.00 My.15-4348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contrató vender al señor ANTONIO VEIGA PEREIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro número 1195 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Alfredo Domínguez Carballo. — Antonio Veiga Pereira.

$5.00 My.15-4349-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido las máquinas del taller de imprenta y rayados, que tengo establecido en Cerrito número 589, continuando el giro y la razón social a nombre de ARTIGAS F. SOSA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, durante el término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1943. — Artigas F. Sosa.

$5.000 My.5-4344-v.jn.3.

"RYAN HNOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, hacemos saber al comercio y al público que por instrumento privado, el tres de Mayo de 1942 los señores ALFREDO R L., DAVID E., PEDRO y JULIO RYAN, constituyeron una sociedad comercial limitada que girará bajo la razón social "Ryan Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el taller mecánico en todas sus manifestaciones y derivados, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles El capital es de cien mil pesos, aportados: cuarenta mil, por Alfredo R. L. Ryan, y los sesenta mil restantes en cuotas de veinte mil pesos cada una, por los señores David E., Pedro y Julio Ryan. El plazo es de cinco años, a partir del 1.o de Enero de 1943, con prórrogas tácitas quinquenales Domicilio: César Díaz 1231 (Montevideo) Gerente Director y Administrador el señor Alfredo R. L. Ryan estando autorizados todos los socios para hacer uso de la firma social ante los Bancos e Instituciones del país El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en Montevideo Mayo 14 de 1943, con el número 69

$12.00 My 27-4763-v.jn.7.

JABONERIA SAN JOSE, LIMITADA

En escritura que autoricé el 12 de Mayo de 1943 constituyóse la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social del epígrafe y las siguientes características: Objeto: Fabricación de jabones productos sanitarios e industrializaciones afines Domicilio: Ciudad de San José Capital: $ 10.500 representado por acciones de $ 100.00 cada una y aportados por partes iguales por sus socios Luis A Canuti Setias, Ricardo González Ismael Odriozola Louzán Luis A Vives Sociedad "José María Cerdeño", Atilio M Zugasti y Diego Ruiz Administradores: Estos dos últimos Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, de no mediar oposición expresada con 6 meses de prelación Asambleas: Ordinarias y extraordinarias, debiéndose realizar aquéllas en el mes de Diciembre de cada año y éstas en cualquier tiempo a solicitud de 2 socios, por lo menos Síndico actual: El socio Odriozola Louzán Inventario y balances: En Diciembre de cada año Pérdidas y ganancias: Aquéllas, por partes iguales y éstas: A) 10 o|o fondo de reserva legal: B) Hasta un 20 o|o, amortizaciones necesarias; C) 10 o|o, reserva para compra de edificio social y máquinas: D) Y remanente dividendo a distribuir Emisión de acciones: Los administradores y el Síndico suscribirán los documentos que las representen. Inscripción: Registro Público de Comercio Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 17 de Mayo corriente, con el número 5 al folio 255 — San José Mayo 22 de 1943 — G. Perdomo Pintos Escribano.

$12.00 My.27-4769-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA (S. A. F. U.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Piedras número 257 (primer piso derecha) el día sábado 5 de Junio a las 9 y 30 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura correspondiente al segundo ejercicio económico. 3.o) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico. 4.o) Distribución de las utilidades. 5.o) Elección de tres Directores y de tres suplentes. 6.o) Elección de Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$10.50 My.26-4790-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CARMELO D. DI SANTI y A. PROSPERO DA CUNHA mi empresa de transporte de leche y anexos que tengo establecida en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Angel A. di Santi. — Carmelo di Santi. — A. Próspero Da Cunha.

$5.00 My.21-4564-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARGARITA ARAGON la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3799 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591 — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — José María Fernández. — Margarita Aragón. — Manuel C. Catañy Escribano

$5.00 My.19-4390-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a ARTURO RUIZ y COMPAÑIA mi establecimiento comercial que en el ramo de manufactura de tabacos, tengo en la calle Camacuá 722, de esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Rivera Mayo 19 de 1943 — Antonio H Alves.

$5.00 My 21-4563-v.jn.9

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Junio de 1943 a las dieciocho horas, en el local social calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado de la sociedad 2.o Reducción del capital. 3.o Renuncia del Directorio y del Síndico y elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la sociedad, antes del día seis de Junio. — Mayo 21 de 1943. —El Secretario

$6.30 My.24-4687-v.jn.3.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paraguay 1259 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en la calle Paysandú 1944 en los ramos de cortes de calzados y anexos, que giraba bajo la razón social "FRIED y CZITROM" desligándose de la misma el socio Alejandro Czitrom y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Zoltan Fried Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal — Montevideo, Mayo 3 de 1943 — Zoltan Fried. — Alejandro Czitrom

$5.00 My.21-4536-v.jn 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pazos y Fernández prometieron vender su comercio denominado "Ejido Bar" establecido en la calle Uruguay número 1347, de esta ciudad al señor ANTONIO BARREIRO En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercião y Cía. Cerrito número 685 (escritorio 5, primer piso) — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Manuel Pazos y Eduardo Fernández. — Antonio Barreiro.

$5.00 My 21-4539-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor del señor JOSE FALCO la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle José L. Terra 2898 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten únicamente en el comercio, o sea, José L. Terra, dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Jacobo Kazthach — José Falco.

$5.00 My 17-4287-v.jn.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores VASCO y JUAN PEDRO GONCALVES el comercio que en los ramos de restaurant, bar y almacén de comestibles tengo instalado en una propiedad situada frente al Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921 — Salto, Mayo 12 de 1943. — Humberto C. Balbiani. — V. Goncalves. — Juan Pedro Goncalves.

$5.00 My.21-4535-v.jn.9.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a los señores DELFOR y PRAXEDES BERNARDINO SANGUINETTI, mi casa de comercio que en el ramo de calera tengo instalada en las calles Castro y Careaga y Ferrería. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos, de sus créditos en el referido comercio. — Mercedes, Mayo 27 de 1943. — Práxedes A. Sanguinetti. — Delfor Sanguinetti. — Práxedes Bernardino Sanguinetti.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4976-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ANDRES y JOSE ANTONIO TESTA Y GOMEZ, el comercio, que en el ramo de "panadería" tengo establecido en la finca número 2168 de la calle Cuñapirú. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Antelo y Compañía.

$5.00 Jn.1.o-4941-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad de hecho que nos rige, para la explotación del comercio en el ramo de panadería y anexos, que bajo la denominación de "Panadería La Sraternidad" y la firma de "Lladó y Compañía", tenemos establecida en esta plaza calle Miguelete número 1615. En consecuencia continuaremos explotando dicho comercio en el mismo lugar, bajo la denominación indicada y nos continuará rigiendo la sociedad de hecho exisrente, compuesta por los señores JORGE LLADO BARTOLOME LLADO y MIGUEL ESTARAS, subsistiendo a cargo de los componentes de la firma social el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943.

$7.00 Jn.1.o-4945-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder 18 de Julio 1954, contraté vender al señor HUGO CESAR ORPIN el comercio en el ramo de comestibles establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4051, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada oficina con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Bedros Nechanian. — Hugo César Orpín.

$5.00 Mv 31-4912-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comuníease que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder 18 de Julio 1954 contraté vender al señor BEDROS NECHANIAN el comercio que en el ramo de comestibles tengo instalado en la calle Lindoro Forteza 3002 notificando a los acreedores para que, dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la citada oficina — Montevideo Mayo 22 de 1943. — José Félix Depaulo — Filomena Infante. — Bedros Nechanian

$5.00 Mv 31-4913-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comuníease que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Pereiro Hermanos" establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo número 249 desligándose de la misma el señor José Pereiro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor BALDOMERO PEREIRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 Mv 24-4629-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, el día veintidós del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y confitería teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4194 y calle Pablo Zufriateguy número 935 bis, bajo la razón "Emilio y Roberto Barcos" quedando a cargo del activo y pasivo el señor ROBERTO BARCOS. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Emilio Barcos — Roberto Barcos.

$6.00 My.28-4838-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de deudas, a don SIEGBERT COHN nuestro negocio que en los ramos de artículos de viaje y mercería gira en esta Capital, calle Andes 1440. Los acreedores que se consideren con derecho deberán comparecer dentro de treinta días en el local precitado con los justificativos correspondientes. — Pinkas Wolf — Markus Wolf. — Siegbert Cohn.

$5.00 My.31-4930-v.jn.21.

RADIO LUX, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 17 horas y 30, en Agraciada 2711 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1942; 3.o Elección del Síndico y suplentes; 4.o Consideración de otros negocios de interés para la Sociedad; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Junio a las doce horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943

$8.25 Mv.31-4968-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comuníease que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Casciotti, Candia e Hijo" establecida con café horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle Yatay número 1548 desligándose de la misma el señor Angel Casciotti y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores PASCUAL CANDIA y PEDRO CANDIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943

$5.00 Mv 24-4630-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comuníease, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Veiga y Julio Calvo, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad calle Uruguay número 900 haciéndose cargo del mismo el señor JOSE VEIGA quien a su vez lo promete en venta a la razón social "VEIGA VAZQUEZ y CASTRO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Julio Calvo — José Veiga. — Manuel Vázquez — Eduardo Castro

$6.00 Mv 24-4631-v.jn.12.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé Mayo 25 de 1943. — Ernesto Marín Sánchez

$5.00 Mv 27-4800-v jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don BALDOMERO FERNANDEZ el café y bar con alcohólicas situado en la calle Convención número 1354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Claudio Picos. — Pedro Picos. — Baldomero Fernández.

$5.00 Mv 28-4832-v jn.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537 ha quedado disuelta la sociedad entre el señor Constantino Santos y la señora Alicia Devesa de Calvo, del café y bar situado en la calle Soriano 1299 Formando una nueva Sociedad entre los señores CONSTANTINO SANTOS y FRANCISCO RODO PEREZ quienes se hacen cargo del activo y pasivo del 1.o de Mayo inclusive. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al 30 de Abril de 1943 en esta oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943 — Constantino Santos — Alicia D. de Calvo — Fco. Rodó Pérez.

$6.00 My.24-4671-v.Jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma comercial "Abel González y Compañía" que gira en esta plaza, prometió vender el activo de su comercio denominado "Provisión y Bar Calvo" avenida Gonzalo Ramírez 1700, al socio señor JESUS CASCUDO, quedando disuelta la sociedad y desligado de ella el señor Abel González. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1943 — Abel González. — Jesús Cascudo.

$5.00 Mv 29-4891-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Salvador Liporace y Juan Trucelli, de la barraca situada en la calle Burgues 3763, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN TRUCELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Salvador Liporace. — Juan Trucelli.

$5.00 My.24-4673-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que, integrada por los suscriptos y con domicilio en esta ciudad, giraba bajo la razón social de "ROSTAN y AMONDARAIN" para la explotación del ramo de consignaciones remates y liquidaciones. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Daniel Rostán. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio. — Dolores, Abril 21 de 1943. — Cosme Alberto Amondarain. — Daniel Rostán.

$5.00 My 17-4422-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don CAMILO CAMI mi establecimiento de almacén, despacho de bebidas y ramos generales, ubicado en Cuchilla de Castro, kilómetro veinticuatro y medio de la carretera de Montevideo al Sauce sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes que deberán presentar en el referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Cuchilla de Castro (Departamento de Canelones), Mayo 14 de 1943 — Moisés Francisco Gavegno.

$5.00 My 17-4420-v jn.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y al público que ha entrado en liquidación desde el primero de Enero próximo pasado, por conclusión de negocios, el comercio que tenía establecido en esta ciudad calle Galicia número 957 en el ramo de consignación de frutos del país, y que he designado liquidadores del mismo a los señores Germán C. Tellechea y Juan Bautista Tellechea. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de treinta días. — Mayo 13 de 1943. — Baldomero T. Tellechea

$5.00 My.17-4400-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JONAS RYMOSZAITIS, CARLOS MORALES y STANISLAVAS RASIKOS, la mitad indivisa que me corresponde en la "tintorería" que tiene su sede en la calle San José número 940. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos al señor Bernardo Elpern calle Convención 1236 (U. T. E. 84 032). — Montevideo Mayo 25 de 1943. — Zygmundo Olsztyn. — Jonas Rymoszaitis. — Carlos Morales — Stanislavas Rasikos.

$5.00 My 28-4837-v jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don RICARDO NICOLINI mi establecimiento que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo ubicado en el camino Carrasco (7.a sección de Canelones). Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Ricardo Nicolini, camino Carrasco número 20. — Canelones Mayo 20 de 1943. — Domingo J. Theorbile.

$5.00 My.24-4627-v.Jn.12.

DISOLUCION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa por el cual "Romero y Compañía" prometieron vender a don Salomón Jorge Akiki el comercio en el ramo de fabricación de guantes sito en la calle Paysandú 1439. De consiguiente, el expresado comercio continuará a cargo de la firma primeramente nombrada. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa. — Salomón Jorge Akiki.

$5.00 Jn.2-4399-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de artículos de punto y fantasías tengo instalada en la casa número 2659 de la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — María Victoria Scrimini de Pisú.

$5.00 Jn.2-4995-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída para la explotación del ramo de "Importación y compraventa de tejidos y similares", y que giraba, bajo la razón social de "Garino, Fernández y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores: PEDRO GARINO BRUSCO y PEDRO GARINO (hijo), que constituyeron sociedad, bajo la firma de : Garino y Compañía. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — E. Fernández de León. — P. Garino y Brusco. — Pedro Garino (hijo).

$5.00 Jn.1 o-4956-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que, hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Mirador", que bajo la razón social de "Panzoldo y Ledo", gira en esta ciudad, calle Francisco Aranclio número 1298; habiendo el socio señor Germán Ledo prometido vender su parte proindivisa en la referida sociedad a su consocio señor LUIS PANZOLDO, quedando en consecuencia dicho negocio a cargo únicamente del nombrado don Luis Panzoldo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Germán Ledo. — Luis Panzoldo.

$7.00 Jn.1.o-4953-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Cufré número 2051 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Rachela o Rachel Mehr de Paciuk. — Hermenegildo Fernández Alonso.

$5.00 Jn.1.o-4964-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 ed Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 30 de Marzo de 1938 entre don Manuel Novo y los señores José Currais y José Francisco Iglesias, referente a la panadería "La Nueva Epóca", sita en esta ciudad calle Hocquart números 1920 y 1922, pero tan solo en lo que respecta a la parte del nombrado señor Currais, quedando subsistente en cuanto a la parte prometida en venta al señor Iglesias, quien por documento suscripto el 28 de Febrero de 1941, cedió sus derechos en el expresado negocio a favor de don JOSE MALLO. En consecuencia a partir del 1.o de Junio del año en curso dicho giro comercial quedará a cargo únicamente de los señores Manuel Novo y José Mallo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Currais. — Manuel Novo. — José Mallo.

$8.00 Jn.1.o-4952-v.jn.21.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de balances de Juan J. Sanguinetti, Florida 1476, he contratado vender a favor de DIEGO GONZALEZ el restaurant bar y pensión situado en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos de sus créditos en este escritorio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943 — Jesús Mariano Montero. — Diego González.

$5.00 My.22-4598-v.jn.10

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 21 de Junio de 1943 a las 15 y 30 horas en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1942, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Dar cuenta; 3.o Informe del Directorio; 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — El Directorio.

$8.10 My.29-4903-v.jn.11.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1943 a las 19 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 My.31-4908-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FERNANDEZ y SAN ESTEBAN", en el ramo de café y bar ubicado en la calle Colón número 1551, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Vicente San Esteban. — José Fernández. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4389-v.jn.5

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, y a partir del 31 de Marzo de 1941, se retiró de la sociedad comercial colectiva "Juan Peluffo y Compañía" el socio don Edmundo Américo Bernasconi, quedando a cargo del activo y pasivo social los socios restantes señores JUAN ISIDRO y TOMAS PELUFFO y JUAN MIGUEL TREBINO, pasando este último a formar parte de los administradores. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — "Juan Peluffo y Compañía". — Casa Central: avenida General Flores 2857 y 2859.

$5.00 My.17-4398-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con intervención del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don AQUILINO CONDE mi negocio que en el ramo de tambo gira en la calle Cerro Largo número 968, de esta ciudad. Los interesados deberán comparecer dentro de treinta días al estudio del citado profesional con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 19 de 1943 — Manuel Juncal.

$5.00 My.21-4545-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto hacer cesar los negocios de la firma social "Cesari y Benvenuti" de esta plaza. Los acreedores deben concurrir a Darwin 3442 o Rincón 638, escribano Domingo M. Gambetta. De acuerdo a las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Cesari y Benvenuti.

$3.75 My.26-4703-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "La Amistad", de Omar Palumbo, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Ubaldo Nario, Melkon Djimbachian, María Djirikian, referente al comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén, en la calle 14 de Julio 1451, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor UBALDO NARIO y desligándose del mismo Melkon Djimbachian y María Djirikian. A los efectos a que diera lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Ubaldo Nario. — Melkon Djimbachian. — María Djirikian.

$5.00 My.20-4507-v.jn.8.

AVISO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que: por escritura que el 29 de Abril último autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66 folio 263 del tome I el 11 de este mes, los Srs. Paul Marcy White y Juan Carlos Ferreira transfirieron a los señores LOWEL E. ALDERMAN y RALPH ALEXANDER BRECKENRIDGE las cuotas que les correspondían en la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada" habiendo quedado integrada esa sociedad, exclusivamente por los nombrados señores Alderman y Breckenridge, quienes son actualmente los administradores de la misma. El domicilio de la sociedad es en la avenida Agraciada número 1464. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — "Laboratorios Winthrop Limitada"

$7.00 My.19-4442-v.jn.7.

"CASA DEL PARTIDO" S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 8 de Junio a las 15 y 30 horas en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$9.70 My.19-4425-v.jn.4.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 incisos A) y D) y en el artículo 18, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1943 a las 16 horas en los escritorios de la Sociedad, calle Paraguay número 2253, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria anual; 2.o Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma (artículo 24 de los estatutos).

$6.00 My.31-4910-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita VIOLETA ALBA REBAGLIATTI mi comercio de zapatería instalado en esta Capital avenida 8 de Octubre número 3739. Ruego a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — María Pelicastro de Badano.

$5.00 Jn.2-5024-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "FERRARA y FARACCHIO" en el ramo de Liceo "Estudios" ubicado en la avenida 18 de Julio número 909, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Faracchio. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el Liceo "Estudios". — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Antonio Ferrara. — José Faracchio — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4388-v.jn.5.

COMPRAVENTA DE COMERCIO
A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de las Oficinas Comerciales "Co-In" Juncal 49, de esta ciudad, he prometido en venta, libre de activo y pasivo comercial, mi casa de comercio sita en la calle 19 de Abril 1588, en el ramo de almacén, a favor de don PEDRO ALMIRON TAPELLA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en las oficinas arriba citadas. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Vicente L. Finali.
$5.00 My.20-4499-v.jn.8.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5|43
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de postes de quebracho colorado o urunday (astronium-urundeuba) o urundel. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1943 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.3-5063-v.jn.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 37
Cuarto y último llamado (con reformas)
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:
Licitación número 37. — Carpintería. Pie de mesas y marcos para vidrios: día 12 de Junio de 1943 a la hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 29 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.3-5030-v.jn.12.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores GEORGES BANDRY, MANUEL BERVEJILLO FALCON y JOSE MARTINEZ VARELA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Oriental", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ubicada en el predio padrón número 1248.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$8.00 Jn.3-5078-v.jn.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40398
Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Pirone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente colmenas, sus partes, accesorios y componentes).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.3-5033-v.jn.14.

ACTA N.o 37605
Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Atlantic Refining Company, una corporación del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20 (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-5038-v.jn.14.

ACTA N.o 5801
Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Svenska Flaktfabriken, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de generador de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5031-v.jn.14.

ACTA N.o 5802
Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Bayarres, de Villa de Castillos (Departamento de Rocha), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un proceso de fabricación aplicable a la obtención de granito sintético de cualquier color y forma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.89 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5032-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso
Se se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas que la licitación que debía efectuarse el día 2 de Junio de 1943 a las 15 horas para el suministro y colocación de instalaciones de equipo de esterilización central en el Hospital de Clínicas, queda postergada hasta el día 11 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5052-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 313
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el Pabellón número 14, azoteas y en la capilla del Hospital Vilardebó (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5053-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 312
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de vidrios en Sección Laboratorios del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo número 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.45 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5054-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 311
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del albergue para la Escuela Agrario Industrial de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Jn.3-5055-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación
Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación (mejoramiento con firme de tosca de 0 m. 29 de espesor y obras anexas) de los caminos Oficial número 1 entre Oficial número 5 y el de Gori, Oficial número 2 entre Oficial número 5 y el de Gori, Oficial número 5 entre la calle número 1 (Barrio Gori) y la calle número 2 (Barrio Laborde), Oficial número 5 entre punto indicado (próximamente al cierre) y la calle número 1 (Barrio Gori) y Carlos A. López entre camino al Paso de la Cruz y el de Coronel Raíz, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.3-5061-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA
EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.
Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.20 Jn.3-5077-v.jl.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 21 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que

expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Junio 3 de 1943

3.a Sección

ARMANDO MASSIMINO, 43 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Sarandí 444, y FRANCISCA GUADAGNO, 46 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 444.

5.a Sección

FEDERICO ALBERTO ESTELA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1327, e ISABEL PAGOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

7.a Sección

TOMAS BLANCO, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Carlos Roxlo 1575 y ELIDA ROSA SPANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1575.

8.a Sección

ALFREDO COSTAS, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Martín 2351, y CATALINA IRMA PETRINI GARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2361.

10.a Sección

ANTONIO LLADO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arrayán 2057, y CARMEN GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2057.

ALBERTO BOLON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2036, y FELICIDAD FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2060.

11.a Sección

DOMINGO LANFRANCONI, 33 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Helvecia 3945, y MARIA DELIA BACHINO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverancia 5083.

TORIBIO BRAULIO VARELA, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Argerich 4354, y MARIA LUISA QUINTELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4539.

JACOBO SCHWARZ, 36 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en el camino Maldonado 6187, y TERESA TAUBE, 23 años, soltera, austriaca, domiciliada en el camino Maldonado 6687.

JOSE ANSELMO ANASTASIO BAGNASCO, 40 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Felipe Cardozo sin número, e INES MARIA DELGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5134.

12.a Sección

GREGORIO ELBERT, 25 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Fermín Ferreira 1970, y AIDA KAPLAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Araycuá 1753.

FRANCISCO DE LOS SANTOS CARTOLANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel 4409, e ISABEL BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1616.

13.a Sección

TIMO GERESEMENKO, 56 años, soltero, jubilado, ruso, domiciliado Filipinas 492, y ANA MIKLACEVICH, 43 años, soltera, rusa, domiciliada Cuba 4140.

EDUARDO MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1718, y ETELVINA FAUSTINA ARRIETA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4997.

14.a Sección

MANUEL GALLEGO (hijo), 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Sud América 3580 (apartamento 3), y MARIA AIDA HUALDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 667.

JOSE ANTONIO SERENA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dragones 3560, y MARIA DEL CARMEN AMARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 942.

JUAN MANUEL ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1189, y LUISA BARRANQUE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1173.

BRUNO SILINSKAS, 42 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Castillos 2569, y MARTA KRIMMEL, 34 años, soltera, lituana, domiciliada Castillos 2569.

15.a Sección

LEOPOLDO ROMERO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Durazno 1874, y MALVA LILA FATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1807.

19.a Sección

JESUS NIETO, 34 años, soltero, obrero, español, domiciliado Municipio 2055, y ESTRELLA GOMEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2050.

22.a Sección

Federico González, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3475, y SOFIA ASTARIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3611.

MANUEL DE NOBREGA SOBRINHO, 25 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Guadalupe 1958, y FERMINA IGLESIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3438.

23.a Sección

OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE, 31 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Libertad 2468, y BLANCA LYDIA VALABREGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2582.

FEDERICO SPITZER, 42 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Juan Paullier 1604, y MARGOT ROSENTHAL, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Juan Paullier 1604.

24.a Sección

MOLKE MIGUEL GOICOECHEA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1632, y JULIA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1632.

$2.00 P|p.v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA TORIELLI SOBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5068-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5069-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARNAUD PLACHOT y de doña ISABEL o MARIA ISABEL PLACHOT URRIZOLA DE SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jn.3-5050-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DIONISIA MARIA o MARGARITA PASTORINO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jn.3-5049-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MAXIMO CHIAPPINO o CANDIDO CHIAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5045-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5046-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO D'ORNELLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.3-5047-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.3-5039-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BARRETO DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.3-5059-v.jn.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GUADAGNO. (FRANCISCA). Conversión al divorcio", y a fin de notificar a don Nicolás Eduardo Di Fiori, se hace saber que en fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 149. — Montevideo, 7 de Mayo de 1943. — Vistos en primera instancia y para definitiva esos autos promovidos por Francisca Guadagno para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo don Nicolás Eduardo Di Fiori de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Resultando: 1.o) Que por sentencia dictada el 9 de Setiembre de 1921, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires República Argentina, doctor don Gastón Federico Tobal, que quedó consentida por no haberse interpuesto recurso de apelación por ninguna de las partes fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Nicolás Eduardo Di Fiori y Francisca Guadagno (v. fs. 1-6); 2.o) Que en 3 de Abril de 1943 compareció Francisca Guadagno ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente entre ella y su esposo desde la fecha expresada. 3.o) Que oído el Ministerio Público este dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitado (v. fs. 10). Y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil 350 y 357). 2.o) Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición de la postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil a: 185 primer apartado). 3.o) Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República. 4.o) El texto de los artículos 185 y 2. 189. 190, 191, 193, parte final y concordantes del Código Civil. Se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges don Nicolás Eduardo Di Fiori y Francisca Guadagno de que instruye el testimonio de fojas 1-6 y en consecuencia definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído, debiendo precisarse por la interesada, lo que podrá hacer en el acto de la notificación, la fecha, lugar y funcionario ante quien se realizó el matrimonio que se disuelve. Para la notificación del marido pu-

blíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y oportunamente agréguese el ejemplar de diario respectivo lo que podrá hacer la interesada sin necesidad de escrito. Y previa tasación y pago de costas comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Hamlet Reyes". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Jn.3-5085-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
Jn.3-5056-v.jn.14. Jl.5-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: LILIA GADEA, constituyendo domicilio en Rincón 639 (escritorio número 4), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribana. A tal efecto, pido que los testigos escribana Lila González Poggi y señora Haydée Gelaber le Givogre, que presentaré oportunamente, sean interrogados sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, del Juzgado solicito: que después de los trámites legales y previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Lilia Gadea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.
$8.25 Jn.3-5040-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.
$3.75 Jn.3-5044-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIA MAKRIS o MACRIS o MACRE o MAGRIKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.3-5070-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIVIA PENDOLA DE NARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.3-5043-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha presentado doña CAROLINA VALASSI DE PATRONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo don Juan Antonio Guadalupe Patrone, en cuanto dice "Juan Antonio Guadalupe Padron" debe decir "Juan Antonio Guadalupe Patrone"; en donde dice "hijo legítimo de don Santiago Padron" debe decir "Santiago Patrone", y en donde dice "don Antonio y doña Felicia Padron" debe decir "Antonio y Felicia Patrone". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.75 Jn.3-5305-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "María Lydia Moschini de De Micheli contra VICTOR DE MICHELI. Conversión al divorcio", y a fin de notificar a la parte demandada, se hace saber que con fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 61. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Vistos estos autos promovidos por María Lydia Moschini de De Micheli, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el recaudo de fojas 1 y 2. Resultando: 1.o Que por sentencia de 12 de Setiembre de 1939, dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Buenos Aires, doctor Horacio H. Dobranich, se decretó el divorcio (separación de cuerpos en nuestra ley) de los esposos Víctor De Micheli y María Lydia Moschini (fojas 1 y 2); 2.o Que el 17 de Octubre de 1942, la señora María Lydia Moschini de De Micheli compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el considerando anterior (fojas 4); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de tercer turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fojas 15); y Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. En el caso de autos, ha transcurrido el plazo fijado por la ley a ese efecto. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Víctor De Micheli y María Lydia Moschini, decretada en la sentencia que se menciona en el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Juan José de Souza, Actuario". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.40 Jn.3-5071-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA RIVERA DE RIGO, DOLORES RIVERA, ALFREDO RIVERA y MARCELINA EMA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Jn.3-5075-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.3-5061-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BRITOS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 Jn.3-5051-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jn.3-5034-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Tomasa Carrasco, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy padrón número 683), que tiene como linderos: por el Norte, Carlos Barrios; por el Este, Venancio Pereira; por el Sur, Venancio Pereira; Esteban Núñez y José I. Gabriel, y por el Oeste, calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1943. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-5057-v.jn.21.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Sierra para carnicería "Triptex" con motor Marelli, remataré en mi salón el día 10 de Junio a la hora 16 y 30, en autos "Flores Chans contra LEOPOLDO FIERRO. Ejecución de prenda". Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 8-18-08.
$3.50 Jn.3-5067-v.jn.10.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CAYETANO DONATO ROJAS. Cesación de condominio" (Lo. 33. Fo.345"), se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 94.500, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la manzana número 939 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo y Abril de 1911, con un área de 248 metros 15 decímetros y se deslinda así: 8 metros 8 centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor Domingo Aramburú, estando señaladas las puertas con los números 1990 y 1992, distando de la esquina de las calles Domingo Aramburú y Municipio 9 metros 14 centímetros; por el Sur, en una línea de 8 metros 4 centímetros, con el solar 3; por el Este, en una línea de 30 metros 61 centímetros, con el solar 12, y por el Oeste, en una línea de 31 metros 27 centímetros, con el solar 10. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los autos mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), y que los títulos del bien a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor del cual reconocen un gravamen hipotecario (hipoteca número 6035 serie "28" urbana). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$36.40 Jn.3-5010-v.jn.17.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República (Sucursal Melo) contra LEODORO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área, con el número dos mil cinco, señalado con el número cuatro de la manzana diez en el barrio "Pérez Trío", ejidos de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros y que linda: 43 metros al Norte, con los solares 3 y 5; igual longitud al Sur, con Morayma Pérez Trío de Zamora; al Este, 10 metros

con 80 centímetros, con el solar 10, y al Oeste, igual longitud, con calle pública. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar además el diez por ciento de su oferta en forma de consignación en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.50 Jn.3-5076-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera contra sucesores de CATALINO FARIAS. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, en la manzana 348, padrón número 3706, con una superficie de 449 metros 53 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 30 centímetros al Oeste, sobre la calle Libertad; 17 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle General Artigas, por ser esquina; 24 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Juan Rodríguez, y 19 metros 50 centímetros al Norte, con propiedad de José Todeschini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 29 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jn.3-5048-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín contra EDUARDO MARTINEZ PORLEY y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 10. Fo. 508. N.o 631), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el pregonero don Dardo A. Araújo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El medio sitio número uno de la manzana veintiuno del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil ciento sesenta y seis, con una superficie de setecientos treinta y cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Olimar; al Sur, con el solar dos; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con el solar ocho. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jn.3-5062-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido comprar la mitad proindivisa de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Aréchaga número 3149, al señor ERNESTO MOAS. Los acreedores presentarán sus justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ernesto Moas.— Dionisio da Silveira. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$5.00 Jn.3-5074-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO CELENTANO, la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, poseo en el paraje denominado "Tropezón" segunda sección judicial del Departamento de San José; debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal, en el comercio indicado. — Rodríguez, Mayo 31 de 1943. — Pedro Alvarez.
$5.00 Jn.3-5066-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, libre de toda obligación y gravamen, a favor de la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) mi fábrica de productos químicos (Industria Tartárica Uruguaya), situada en el camino Carlos A. López número 7897. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al estudio del doctor Elbio Küster, calle Rincón número 454 (edificio de la Bolsa de Comercio, 2.o piso (escritorio número 208), dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Küster. — Matías Enrique Ripoll.
$6.00 Jn.3-4936-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Alvarez y Rodríguez", prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo su firma en esta plaza, calle Piedras número 300, denominado "Almacén Alianza", al señor JOSE MOREIRA GONDA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). —Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Isidro Alvarez. — José M.a Rodríguez. — José Moreira Gonda.
$5.00 Jn.3-5060-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ANGEL COSTA, las instalaciones de la estación de nafta denominada "Welcome", establecida en la avenida Suárez 3799 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagouapé). —Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Méndez.
$5.00 Jn.3-5042-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor OHALVES JOSE GUARNIERI, el comercio de carnicería, establecido en la calle Paysandú número 867, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagouapé). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Angel Roumas.
$5.00 Jn.3-5041-v.jn.20.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional